

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



ESCUELA DE POSTGRADO

PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

**INFLUENCIA DE LOS CONTEXTOS FAMILIARES
DISFUNCIONALES EN LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES
INTRAFAMILIARES EN LA REGIÓN TACNA, 2012-2014**

PRESENTADO POR:

Mgr. Adelina Asunta Ramos Vargas.

Tacna – Perú

2017

Agradecimientos:

A mis maestro Dr. Hugo Heriberto Soza Mestas, por ser mi apoyo constantes en el desarrollo del presente trabajo de Investigación.

A todos mis maestros del Doctorado de Derecho, por ser los pilares de sabiduría que me encaminaron al mundo de la investigación.

Dedicatoria:

A Dios que me dio la vida y el espíritu de superación, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte todo el período de estudio para el logro de mis objetivos.

A mis padres SANTOS SEBASTIAN RAMOS MANSILLA Y MAXIMA VARGAS MAMANI, por ser mis primeros maestros que me educaron en valores y principios de superación.

A mi hija Milagros de las Nieves, por ser la razón de mi motivación en el campo de la investigación, esperando que un día no muy lejano sea mi orgullo de superación.

A mi esposo Efrén Isidro Juárez, por ser mi apoyo constante.

A mis hermanos, Ricardo, Rilmer, Yanío y Roosevelt Ramos Vargas, por ser mi apoyo moral.

A mi ahijada Luisa Meneses Mamani, para que vea en mí un ejemplo a seguir.

CONTENIDO

	Pág.
Agradecimientos	iii
Dedicatoria	iv
Contenido	v
Resumen	xiii
Abstract	xiv
Resumo	xv
Introducción	01

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema	05
1.2 Formulación del problema	08
1.2.1. Problema general.....	08
1.2.2. Problemas específicos	08
1.3. Justificación e importancia de la Investigación.....	08
1.4 Objetivos	09
1.4.1. Objetivo general.....	09
1.4.2. Objetivos específicos	09
1.5 Conceptos básicos	10
1.6 Antecedentes de la investigación.....	13

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.0 Bases teóricas científicas	22
2.0.1 Enfoque epistemológico.....	22
2.0.1.1. Modelo epistemológico humanista	22

Subcapítulo I: Contextos familiares disfuncionales

Sobre la variable independiente

2.1.1 Antecedentes históricos de la familia	26
2.1.2 La familia	27
2.1.2.1 Estructura familiar	30
2.1.2.2 Importancia de la familia.....	31
2.1.2.3 Tipos de familia	35
2.1.2.4 La familia según la teoría general de sistemas.....	40
2.1.2.5 La familia disfuncional –características	44
2.1.2.6 Reacciones de las familias disfuncionales.....	45
2.1.2.7 Síntomas de las familias disfuncionales	45
2.1.2.8 Tipos de familias disfuncionales	46
2.1.2.9 Relación disfuncional entre padre, madre e hijos	48
2.1.2.10 Causas de las familias disfuncionales.....	49
2.1.2.11 Teorías explicativas de la violencia intrafamiliar.....	53
2.1.2.12 Conclusión	56

Subcapítulo II: Delitos sexuales intrafamiliares

Sobre la variable dependiente

2.2.1 Definición de libertad sexual	61
2.2.2 Violencia sexual: definiciones	62
2.2.2.1 El consentimiento, el uso de la fuerza, la penetración.....	63
2.2.2.2 Tipos de abuso sexual	66
2.2.2.3 Abuso sexual y familia	69
2.2.2.4 El sistema de justicia penal peruano en los delitos de violación sexual.	
2.2.2.4.1 Tratamiento de los delitos contra la libertad sexual.....	72
2.2.2.4.2 Libertad sexual como bien jurídico protegido	73
2.2.2.4.3 Elementos del delito de violación sexual.....	75
2.2.2.4.4 Violencia sexual como delito de lesa humanidad	80
2.2.2.4.5 Protección de los derechos de las víctimas	82
2.2.2.4.6 La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes.....	85

2.2.2.4.6.1 Marco normativo internacional y nacional de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.....	85
2.2.2.4.7 Los derechos humanos y los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes frente a delitos sexuales en su agravio.....	96
2.2.2.4.8 La protección penal de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: el Código Penal de 1991 y sus modificatorias	105
2.2.2. Influencia de los hogares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares	116
2.2.3 Conclusión.....	120

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Formulación de la hipótesis general.....	122
3.2. Hipótesis secundarias	122
3.3 Variables e indicadores.....	122
3.3.1. Identificación de la variable independiente.....	122
3.3.1.1. Indicadores	122
3.3.1.2. Escala para la medición de variables	122
3.3.2. Identificación de la variable dependiente	123
3.3.2.1. Indicadores	123
3.3.2.2. Escala para la medición de variables	123
3.3.2.3. Variables e indicadores de los problemas específicos	123
3.4. Tipo de Investigación	124
3.5 Diseño de la investigación	125
3.6. Ámbito y tiempo social de la investigación	126
3.6.1. Ámbito de la investigación	126
3.6.2. Tiempo de la investigación.....	126
3.7. Unidades de estudio	126
3.8. Población y muestra	126
3.8.1. Población.....	126

3.8.2. Muestra.....	127
3.9. Recolección de datos.....	131
3.9.1. Procedimientos	131
3.10. Métodos de la investigación.....	132
3.11. Técnicas de recolección de los datos.....	133
3.12. Instrumentos para la recolección de datos	133
3.13. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de datos	133

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y CONCLUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo.....	134
4.2 Diseño de la presentación de los resultados.....	135
4.3 Presentación de los resultados	135
4.3.1 Resultados del cuestionario aplicado a los profesionales del derecho. 135	
4.3.2 Resultados del cuestionario aplicado a los psicólogos.....	155
4.3.3 Resultados del cuestionario aplicado a las víctimas de delitos de violación sexual intrafamiliar	172
4.3.4 Resultados del análisis de expedientes judiciales sobre delitos de violación sexual intrafamiliar	180
4.3.5 Resultados de la entrevista aplicada a los magistrados.....	194
4.4 Discusión de resultados.....	205
4.5 Comprobación de hipótesis y logro de objetivos	217
4.5.1 Comprobación de la hipótesis específica “b”.....	217
4.5.2 Comprobación de la hipótesis específicas “a”.....	218
4.5.3. Comprobación de la hipótesis general.....	220
CONCLUSIONES	224
SUGERENCIAS.....	225
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	227
ANEXOS	232

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: Resultado del Ítem N°01 del Cuestionario aplicado	135
TABLA 02: Resultado del Ítem N°02 del Cuestionario aplicado	137
TABLA 03: Resultado del Ítem N°03 del Cuestionario aplicado	139
TABLA 04: Resultado del Ítem N°04 del Cuestionario aplicado	141
TABLA 05: Resultado del Ítem N°05 del Cuestionario aplicado	143
TABLA 06: Resultado del Ítem N°06 del Cuestionario aplicado	145
TABLA 07: Resultado del Ítem N°07 del Cuestionario aplicado	147
TABLA 08: Resultado del Ítem N°08 del Cuestionario aplicado	149
TABLA 09: Resultado del Ítem N°09 del Cuestionario aplicado	151
TABLA 10: Resultado del Ítem N°10 del Cuestionario aplicado	153
TABLA 11: Resultado del Ítem N°01 del Cuestionario aplicado	155
TABLA 12: Resultado del Ítem N°02 del Cuestionario aplicado	157
TABLA 13: Resultado del Ítem N°03 del Cuestionario aplicado	158
TABLA 14: Resultado del Ítem N°04 del Cuestionario aplicado	159
TABLA 15: Resultado del Ítem N°05 del Cuestionario aplicado	160
TABLA 16: Resultado del Ítem N°06 del Cuestionario aplicado	161
TABLA 17: Resultado del Ítem N°07 del Cuestionario aplicado	162
TABLA 18: Resultado del Ítem N°08 del Cuestionario aplicado	163
TABLA 19: Resultado del Ítem N°09 del Cuestionario aplicado	164
TABLA 20: Resultado del Ítem N°10 del Cuestionario aplicado	165
TABLA 21: Resultado del Ítem N°11 del Cuestionario aplicado	166
TABLA 22: Resultado del Ítem N°12 del Cuestionario aplicado	167
TABLA 23: Resultado del Ítem N°13 del Cuestionario aplicado	168
TABLA 24: Resultado del Ítem N°14 del Cuestionario aplicado	169
TABLA 25: Resultado del Ítem N°15 del Cuestionario aplicado	170
TABLA 26: Resultado del Ítem N°16 del Cuestionario aplicado	171
TABLA 27: Resultado del Ítem N°01-05 del Cuestionario aplicado	172
TABLA 28: Resultado del Ítem N°06-10 del Cuestionario aplicado	174
TABLA 29: Resultado del Ítem N°11-15 del Cuestionario aplicado	176
TABLA 30: Resultado del Ítem N°16-20 del Cuestionario aplicado	178
TABLA 31: Resultado de la ficha de observación aplicada	180
TABLA 32: Resultado de la ficha de observación aplicada	181

TABLA 33: Resultado de la ficha de observación aplicada	182
TABLA 34: Resultado de la ficha de observación aplicada	183
TABLA 35: Resultado de la ficha de observación aplicada	184
TABLA 36: Resultado de la ficha de observación aplicada	185
TABLA 37: Resultado de la ficha de observación aplicada	186
TABLA 38: Resultado de la ficha de observación aplicada	187
TABLA 39: Resultado de la ficha de observación aplicada	188
TABLA 40: Resultado de la ficha de observación aplicada	189
TABLA 41: Resultado de la ficha de observación aplicada	190
TABLA 42: Resultado de la ficha de observación aplicada	191
TABLA 43: Resultado de la ficha de observación aplicada	192

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01: Resultado del Ítem N°01 del Cuestionario aplicado	136
Figura 02: Resultado del Ítem N°02 del Cuestionario aplicado	137
Figura 03: Resultado del Ítem N°03 del Cuestionario aplicado	139
Figura 04: Resultado del Ítem N°04 del Cuestionario aplicado	141
Figura 05: Resultado del Ítem N°05 del Cuestionario aplicado	143
Figura 06: Resultado del Ítem N°06 del Cuestionario aplicado	145
Figura 07: Resultado del Ítem N°07 del Cuestionario aplicado	147
Figura 08: Resultado del Ítem N°08 del Cuestionario aplicado	149
Figura 09: Resultado del Ítem N°09 del Cuestionario aplicado	151
Figura 10: Resultado del Ítem N°10 del Cuestionario aplicado	153
Figura 11: Resultado del Ítem N°01 del Cuestionario aplicado	155
Figura 12: Resultado del Ítem N°02 del Cuestionario aplicado	157
Figura 13: Resultado del Ítem N°03 del Cuestionario aplicado	158
Figura 14: Resultado del Ítem N°04 del Cuestionario aplicado	159
Figura 15: Resultado del Ítem N°05 del Cuestionario aplicado	160
Figura 16: Resultado del Ítem N°06 del Cuestionario aplicado	161
Figura 17: Resultado del Ítem N°07 del Cuestionario aplicado	162
Figura 18: Resultado del Ítem N°08 del Cuestionario aplicado	163
Figura 19: Resultado del Ítem N°09 del Cuestionario aplicado	164
Figura 20: Resultado del Ítem N°10 del Cuestionario aplicado	165
Figura 21: Resultado del Ítem N°11 del Cuestionario aplicado	166
Figura 22: Resultado del Ítem N°12 del Cuestionario aplicado	167
Figura 23: Resultado del Ítem N°13 del Cuestionario aplicado	168
Figura 24: Resultado del Ítem N°14 del Cuestionario aplicado	169
Figura 25: Resultado del Ítem N°15 del Cuestionario aplicado	170
Figura 26: Resultado del Ítem N°16 del Cuestionario aplicado	171
Figura 27: Resultado del Ítem N°01-05 del Cuestionario aplicado	172
Figura 28: Resultado del Ítem N°06-10 del Cuestionario aplicado	174
Figura 29: Resultado del Ítem N°11-15 del Cuestionario aplicado	176
Figura 30: Resultado del Ítem N°16-20 del Cuestionario aplicado	178
Figura 31: Resultado de la ficha de observación aplicada	180

Figura 32: Resultado de la ficha de observación aplicada	181
Figura 33: Resultado de la ficha de observación aplicada	182
Figura 34: Resultado de la ficha de observación aplicada	183
Figura 35: Resultado de la ficha de observación aplicada	184
Figura 36: Resultado de la ficha de observación aplicada	185
Figura 37: Resultado de la ficha de observación aplicada	186
Figura 38: Resultado de la ficha de observación aplicada	187
Figura 39: Resultado de la ficha de observación aplicada	188
Figura 40: Resultado de la ficha de observación aplicada	189
Figura 41: Resultado de la ficha de observación aplicada	190
Figura 42: Resultado de la ficha de observación aplicada	191
Figura 43: Resultado de la ficha de observación aplicada	192

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo con el propósito de analizar como estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna. 2012-2014. Para ello se estableció la siguiente hipótesis: Los contextos familiares disfuncionales estarían influyendo directamente en los delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna.2012-2014. El trabajo corresponde a una investigación de tipo básica. Así mismo, el estudio es de no experimental de corte transversal, de nivel descriptivo explicativo. Para tal propósito se consideró la información obtenida a través de la aplicación de la ficha de observación, cuestionario y entrevista; como instrumentos de medición de las variables de estudio. Los datos obtenidos se tabularon y analizaron mediante tablas y figuras. Una vez finalizada la fase de análisis e interpretación de los resultados se precisó que a) Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.; y, b) Los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psicosocial de los agraviados en la Región Tacna.

Palabras clave: Influencia de los contextos familiares disfuncionales, delitos sexuales intrafamiliares, delito de actos contra el pudor, integridad física y psico social, cohesión familiar, armonía familiar, comunicación, afectividad, roles confusos.

ABSTRACT

This research was conducted in order to analyze how would dysfunctional family contexts influence in the commission of sexual offenses within families in the region Tacna.2012-2014. It was established the following hypothesis: The dysfunctional family settings would be directly influencing the commission of sexual offenses intrafamily Tacna.2012-2014. The work in the region corresponds to a basic type research. Also, the study is not experimental cross-sectional explanatory descriptive level. For this purpose the information obtained through the implementation of the Observation Form was considered, and the Questionnaire; as instruments for measuring the variables studied. The data were tabulated and analyzed by tables and figures. Once the phase of analysis and interpretation of the results indicated that a) There is a high level of presence of dysfunctional intrafamily contexts in crimes of rape in Tacna region .; and, b) the commission of sexual offenses intrafamily significantly affect the physical and psycho social integrity of the victims in Tacna region.

Keywords: Influence of the contexts dysfunctional family, Commission of intrafamily sexual crimes, crime of indecent acts, physical and psychosocial integrity, family cohesion, family harmony, communication, affection, confusing roles..

RESUMO

Esta pesquisa foi realizada, a fim de analisar como seria disfuncional influência contextos familiares na prática de crimes sexuais no seio das famílias na região Tacna.2012-2014. Para estabeleceu-se a seguinte hipótese: As configurações familiares disfuncionais estaria influenciando diretamente a prática de crimes sexuais trabalho intrafamiliar Tacna.2012-2014. El na região corresponde a uma pesquisa tipo básico. Além disso, o estudo não é experimental nível descritivo explicativo transversal. Para este efeito, as informações obtidas através da implementação do Formulário de Observação foi considerada, eo Questionário; como instrumentos para medir as variáveis estudadas. Os dados foram tabulados e analisados por tabelas e figuras. Uma vez que a fase de análise e interpretação dos resultados indicaram que a) Há um alto nível de presença de contextos intrafamiliares disfuncionais em crimes de estupro na região Tacna.; e, b) a prática de crimes sexuais intrafamiliar afetar significativamente a integridade social, físico e psico das vítimas na região Tacna.

Palavras-chave:

Influência de os Contextos familia disfuncional, da Comissão, de crimes sexuais intrafamiliares, crime de atos indecentes, integridade física e psicossocial, coesão familiar, a harmonia familiar, comunicação, afeto, confundindo os papéis.

INTRODUCCIÓN

El abuso sexual constituye un problema de salud pública y de derechos humanos, es un problema de proporciones incalculables, con consecuencias emocionales y psicológicas devastadoras para quienes lo sufren y como consecuencia a corto y largo plazo que afecta la salud mental de las víctimas. El abuso a los menores de edad trastorna gravemente la vida de los niños y adolescentes, produciéndoles sentimientos de culpa, depresión, ansiedad alteración del sueño, de la alimentación, suicidios, problemas escolares, drogadicción y alteran el desarrollo psicosexual.

Dichas consecuencias también han sido descritas por Echeburua (2004), quien señala que la violación es un evento traumático, negativo e intenso, donde muchas veces la víctima no cuenta con recursos de afronte para calmar o disminuir su sintomatología, colocándola en una situación de vulnerabilidad e indefensión, y algunas veces victimizada por el sistema de justicia.

La violencia sexual es un problema de salud pública por su impacto sobre el individuo, la familia y la sociedad y las estadísticas cada día son más alarmantes, como reporta el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público de Lima (2013) donde se recibieron 17,763 denuncias por el Delito contra la Libertad Sexual, en todos el país, es decir un promedio de 49 casos por día, siendo 3,796 las denuncias en Lima, dichos reporten además señalan que el 75% fueron menores de edad y el 34% fueron ultrajadas sexualmente en sus domicilios.

La violencia sexual en menores de edad ocurren en el seno de la familia ya sea producto del clima familiar imperante, la disfuncionalidad del ambiente. La violencia sexual intrafamiliar se manifiesta de forma habitual por tocamientos y sexo forzado por parte del padre, padrastro tío, abuelo y hermanos o de algún otro integrante de la familia, si este acto violento se circunscribe dentro de seno familiar con disfunciones vinculares graves, severos y crónicos y se agregamos que la familia es un recinto privado con ideología y prejuicios, donde los hijos

son percibidos como patrimonio de los padres por un proceso de cosificación y el ambiente familiar donde se desarrollan no respetando los derechos humanos fundamentales de los menores de edad, que se constituye en un obstáculo para la detección del abuso sexual y por consecuencia habrá interferencia para intervención de los operadores de justicia ya que algunas veces estos delitos contra la libertad sexual quedarán impunes y el menor no recibirá las medidas de protección que le corresponde.

La violencia sexual dirigida contra menores de edad a nivel intrafamiliar ocurre en una mayor proporción que aquellos casos de abusos sexuales extra familiares (cometidas por extraños a la víctima). Este tipo de delitos se enmarcan dentro de familias disfuncionales, y según la mayoría de estudios sobre el tema. Por ello, no es de extrañar que a la par de la violencia sexual, exista también violencia contra el cónyuge y contra los hijos. La mayoría de los padres y otros familiares abusadores sexuales son también abusadores físicos y psicológicos.

La violencia intrafamiliar es una de las peores formas que adquiere la violencia entre los seres humanos. Y eso se afirma debido a que las víctimas han depositado la confianza en mantener una relación, un vínculo afectivo permanente. Sin embargo para la sorpresa de las víctimas, la relación familiar, que al principio parece cordial y respetuosa se torna agresiva, violenta y a veces destructiva. Hay en este caso una doble victimización, pues no es cualquier persona que ejerce la violencia intrafamiliar, se trata de aquella persona en quien se depositó la confianza y el afecto. Y esta es la persona que destruyendo los vínculos de confianza y afecto inicia un proceso violencia (en todas sus formas) con la víctima.

La violencia conyugal adquiere diversas formas y matices. Las imágenes repetidas donde los varones exhiben una correa y propinan golpes a la mujer y a los hijos han quedado grabadas en la retina de la mayoría; sin embargo, la violencia conyugal no sólo es física (golpes, bofetadas, empujones, patadas, etc.), sino también psicológica (críticas, insultos, burlas, comparaciones, etc.), sexual (forzar a mantener una relación sexual, violación sexual, etc.) y económica (no aportar los recursos para la manutención de los hijos y de la

propia mujer, chantajes económicos, etc.). En suma, la violencia intrafamiliar puede ser física, psicológica, económica y sexual, y puede dirigirse en contra de cualquier miembro de la familia.

La disfunción intrafamiliar se caracteriza por las diferencias irreconciliables entre las metas, los hábitos y los proyectos familiares. Cada pareja tiene sus propias ideas acerca de cómo manejar la relación y la educación de los hijos. En las familias disfuncionales, la comunicación entre sus miembros es débil, confusa y no fluida; la armonía familiar se ha roto; la afectividad no se manifiesta entre sus integrantes; la cordialidad brilla por su ausencia, la cohesión es inexistente. En suma, las familias disfuncionales son el caldo de cultivo perfecto para que se desarrollen todo tipo de arbitrariedades y abusos. En las familias disfuncionales, los miembros más pequeños de las familias son los más vulnerables.

Con el desarrollo del presente trabajo titulado “Influencia de los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014”, se pretende analizar como estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en la delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna.2012-2014, consignándose para el desarrollo de la tesis la siguiente estructura:

Capítulo I, El Problema, en este capítulo se consignan la determinación y formulación del problema, los objetivos, la justificación e importancia; así como las variables de investigación.

Capítulo II, Fundamento teórico científico, se abordan los antecedentes del Estudio, y se presentan teorías y conceptos de manera secuencial, temas cuyos contenidos constituyen las bases teórico científicas de nuestra Investigación.

Capítulo III, Metodología, se formula las hipótesis, el diseño metodológico, especificando: el tipo y diseño de estudio, población y las técnicas en el manejo de la información; consignándose además el tiempo de duración

del presente estudio.

Capítulo IV, Resultados y discusión, comprende la descripción del trabajo de campo; la presentación, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Asimismo, se consideran las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos respectivos, que contribuyen a una mejor comprensión del mismo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Los delitos sexuales intrafamiliares se definen en el Informe mundial sobre la violencia y la salud como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona miembro de la propia familia mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo" (OMS.2015).

Los delitos sexuales abarcan el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

Puede existir delitos sexuales entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecta a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres.

En el Perú y en la Región Tacna, no se conoce el alcance real de los delitos sexuales, aunque los datos disponibles que se revisaron sobre la

violencia y la salud sugieren que una de cada cinco mujeres pueden sufrir violencia sexual por parte de su pareja de confianza a lo largo de su vida. En estudios nacionales sobre la violencia sexual realizados en Canadá, Finlandia, Suiza, Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, entre el 2% y el 13% de las mujeres denuncian haber sido víctimas de un intento de violación o de una violación completa por parte de su pareja a lo largo de su vida. En estudios que se basan en grupos más pequeños de población, por ejemplo en Londres (Inglaterra), Guadalajara (México) y la provincia de Midlands (Zimbabwe), se indica que las tasas son superiores, situándose en un 25% aproximadamente (INDYMEDIA.2015).

Para muchas mujeres, la violencia sexual comienza en la infancia y adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad. Estudios realizados en diversos lugares como Camerún, el Caribe, Perú, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Tanzania muestran altas tasas de denuncias de iniciación sexual forzada. Diferentes estudios han revelado una oscilación entre el 7,4% y el 46% de mujeres adolescentes y entre el 3,6% y el 20% de hombres adolescentes que han denunciado haber sufrido coacción sexual por parte de miembros de su familia, profesores, novios o extraños. (INDYMEDIA. 2015).

La violencia sexual tiene consecuencias significativas para la salud, incluyendo el suicidio, síndrome de estrés postraumático, otras enfermedades mentales, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, lesiones autoinflingidas y, en el caso de abuso sexual de menores, adopción de conductas de alto riesgo como tener múltiples parejas sexuales y consumir de drogas.

Desde hace muchas décadas la evaluación de las conductas transgresoras constituye un tema de interés para los especialistas en asuntos sociales y jurídicos, pues el conocimiento de las conductas transgresoras de los jóvenes pueden ayudar a los expertos a hacer pronósticos acerca de sus conductas futuras. En otras palabras, conocer las conductas de un púber o

adolescente hacia un objeto social, ayudaría a predecir el tipo de reacciones y conductas hacia dichos objetos sociales.

La formación de las conductas transgresoras involucra el sistema familiar. En efecto, es en la familia principalmente donde las conductas inician su proceso de formación. Entonces, dependiendo de las características del contexto, de la dinámica y estructura familiar, sería posible determinar el tipo de conductas que poseerán los hijos e hijas integradas a su personalidad y manifestadas en la vida juvenil y adulta. Es por ello muy importante estudiar la relación entre los diversos indicadores y dimensiones de los contextos familiares disfuncionales y los delitos sexuales.

Es conocido el hecho de que la mayoría de niños, niñas y adolescentes provienen de familias con problemas comunicacionales, afectivos, de adaptabilidad, con confusión roles, con ausencia de cohesión y armonía, con ausencia de uno o de ambos progenitores, con progenitores con adicción al alcohol y/o drogas. Estas características de las familias disfuncionales genera un contexto familiar donde se desenvuelve una importante cantidad de nuestros niños y niñas en la región Tacna.

Si bien es cierto, la pobreza no es sinónimo de disfunción familiar que afectan a los integrantes de toda la familia. Sin embargo, la carencia de empleo fijo y bien remunerado incrementa la probabilidad que las relaciones entre los cónyuges sufran un deterioro presentando disfunciones familiares en cualquiera de sus formas (maltrato psicológico, abandono, negligencia, castigos físicos, etc.). Los criminales sexuales generalmente han sufrido de algún tipo de abuso cuando eran niños: Negligencia, abandono, abuso sexual o físico. Ellos crecen con una profunda sensación de impotencia y, por lo tanto, se compensan en exceso como adultos al desarrollar una necesidad excesiva de dominio, control y poder.

Cuando el contexto familiar es disfuncional, es decir no funciona adecuadamente desfavoreciendo el desarrollo integral de sus miembros, entonces puede generar en la aparición de conductas delictivas en sus integrantes más jóvenes. Es en este sentido una obligación por parte de los

profesionales del derecho, es conocer cómo los contextos familiares disfuncionales que se desarrollan al interior de los hogares de la región de Tacna puede derivar en consecuencias negativas para la salud sexual de sus integrantes.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema principal:

¿Cómo estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna.2012-2014?

1.2.2. Primer problema secundario:

¿En qué medida existiría presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna?

1.2.3. Segundo problema secundario

¿En qué medida los delitos sexuales intrafamiliares afectarían la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna?

1.3. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación tiene como justificación:

- Es necesario abordar científicamente el papel de los contextos familiares disfuncionales y los delitos sexuales intrafamiliares en la Región de Tacna.
- La alta prevalencia de delitos sexuales intrafamiliares nos obliga a investigar este aspecto que metodológicamente es considerada en el presente proyecto de tesis como variable independiente.
- La mayoría de los delitos sexuales ocurren al interior de los propios hogares de las víctimas, Por ello se justifica que se analicen los distintos

componentes de la dinámica y estructura familiar, tanto en los hogares funcionales como los disfuncionales.

- Existe una percepción sesgada acerca del perfil demográfico de los perpetradores de abusos sexuales. Esta percepción pone el acento en la desconfianza hacia los extraños (como posibles responsables de delitos sexuales hacia menores de edad) ignorando que la mayoría de los abusadores de menores son familiares de las propias víctimas. Este sesgo en la percepción social incrementa el número de víctimas, pues mientras la ciudadanía desconfía de los desconocidos, en sus propios hogares pueden estar los verdaderos perpetradores. La presente investigación trata de modificar esta errónea percepción.
- La obtención del grado académico de doctor requiere para su aprobación de la sustentación de un informe de tesis doctoral.

1.4 Objetivos de la Investigación.

1.4.1. Objetivo general

Analizar como estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna.2012-2014.

1.4.2 Objetivos específicos

1.4.2.1 Primer objetivo secundario

Determinar en qué medida existiría presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.

1.4.2.2 Segundo objetivo secundario

Determinar en qué medida los delitos sexuales intrafamiliares afectaría la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.

1.5 Conceptos básicos

- **Abuso:** Cualquier acto que daña física, sexual o psicológicamente a otra persona
- **Abuso sexual intrafamiliar:**
Comprende: “los contactos e interacciones entre un niño/a y un adulto, cuando el adulto (agresor y familiar de la víctima), usa al niño/a para estimularse sexualmente él mismo, al niño/a o a otra persona”.
- **Actos contra el pudor:**
Delito de tipo sexual que protege el pudor de los individuos y que se configura cuando una persona realiza actos de tipo sexual en el cuerpo de otra, sin que ésta haya prestado su consentimiento para ello.
- **Afectividad:**
Capacidad de reacción que presente un sujeto ante los estímulos que provengan del medio interno o externo y cuyas principales manifestaciones serán los sentimientos y las emociones.
- **Agresión sexual intrafamiliar:**
Las agresiones sexuales intrafamiliares se caracterizan por la utilización de violencia e intimidación con fines sexuales a un miembro de la propia familia. Este delito se castiga con una pena de prisión de uno a cuatro años que puede incrementarse a entre seis y doce años si existe acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de objetos por alguna de las dos primeras vías.

- **Armonía familiar:**

Entendimiento entre los miembros de un hogar que se expresa en momentos de ánimos armónicos, dialogantes y con entrega, sustentados en valores y principios de vida, hasta conseguir vivir en la verdad y lograr un desarrollo moral, intelectual, material, económico y espiritual.

- **Comunicación:**

Es el proceso mediante el cual se puede transmitir información de una entidad a otra, alterando el estado de conocimiento de la entidad receptora.

- **Conductas físicas en el abuso sexual intrafamiliar:**

El abuso sexual intrafamiliar comprende un amplio abanico de conductas físicas:

- Violación (penetración en la vagina, ano o boca con cualquier objeto sin el consentimiento de la persona).
- Penetración digital (inserción de un dedo en la vagina o en el ano).
- Exposición (mostrar los órganos sexuales de una manera inapropiada, como en el exhibicionismo).
- Coito vaginal o anal.
- Penetración anal o vaginal con un objeto.
- Caricias (tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo forzar a masturbar para cualquier contacto sexual, menos la penetración).
- Contacto genital oral.
- Obligar al niño a que se involucre en contactos sexuales con los animales.

- **Contextos familiares disfuncionales**

Es aquella dinámica relacional negativa al interior de la familia que se da a través de las siguientes dimensiones: falta de cohesión, ausencia de armonía, confusión roles entre sus miembros, falta de comunicación, rigidez, carencia de afectividad y falta de adaptabilidad ante nuevas circunstancias.

- **Explotación sexual:**

Consiste en:

- Implicar a menores de edad en conductas o actividades que tengan que ver con la producción de pornografía.
- Promover la prostitución infantil.
- Obligar a los niños a ver actividades sexuales de otras personas.
- También se consideran abusos conductas sexuales sin contacto físico como las peticiones sexuales y el voyerismo.

- **Machismo:**

Es una ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la negación de la mujer como sujeto indiferentemente de la cultura, tradición, folclore o contexto.

- **Normas y autoridad:**

Las normas se pueden definir como el conjunto de reglas, leyes y límites que regulan toda relación interpersonal. En el caso particular de la familia se establecen inicialmente con el fin de facilitar la convivencia entre los miembros, ayudando al establecimiento de los roles, el manejo de la autoridad, las relaciones de poder, la comunicación, entre otros factores.

- **Políticas públicas educativas:**

Corresponden a la acción de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental, enfocada a proyectos y estrategias para el mejoramiento del nivel educativo.

- **Prevención:**

Preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo

- **Roles y funciones familiares:**

Podemos definir los roles y las funciones como elementos presentes en toda relación grupal, en este caso el sistema familiar, que interactúan de

acuerdo a los movimientos que se efectúan en el interior de la familia.

- **Violencia:**

Acción y efecto de violentar, aplicar medios violentos a personas a vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de un modo material o moral, en el primer caso la expresión equivale a fuerza y el segundo a intermediación.

- **Violencia Intrafamiliar:**

Violencia dentro de la familia.

- **Violencia física:**

El uso de la fuerza física o la coerción por parte del hombre contra la mujer o viceversa, para lograr que la otra persona involucrada en una relación íntima haga algo que no desea con la limitación de sus derechos.

- **Violencia sexual:**

El uso de la fuerza física la coerción o la intermediación psicológica para hacer que la mujer el niño o la niña lleven a cabo un acto sexual o interacción sexualizadas. Violación Sexual incluye actos sexuales.

- **Violencia psicológica:**

Es definida como la degradación intensa y continua por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar y manipular a otra persona con el propósito de hacerles perder su auto respeto e identidad individual.

1.6 Antecedentes de la investigación

El peruano Pablo Llauca es el autor del artículo científico titulado: "Análisis epidemiológico de los delitos contra la libertad sexual y la valoración médico legal en el departamento de Ucayali: enero - marzo 2008". En dicho artículo, el autor:

- Buscó determinar qué características epidemiológicas presentan los grupos afectados, así como las características anatómicas al examen ginecológico médico legal.
- La población de estudio consistió en 110 evaluaciones a pacientes que acudieron para determinar su integridad sexual, durante el primer trimestre del año 2008. Intervenciones: Se revisó la base de datos sistematizada y se seleccionaron los casos que requirieron una pericia ginecológica, se clasificó según grupo etáreo, procedencia, motivo del examen, y las características himeneales.
- El 10,12% del total de reconocimientos médico legales correspondieron a DCLS (Delitos Contra la Libertad Sexual), el grupo etario con mayor vulnerabilidad fue el de 13-17 años (52,8%), sólo el 35% confirmaron acto violatorio en la consulta; el 46,6% de los hímenes no presentaban lesiones, fueron íntegros y el 44,3% fueron dilatables.
- En este estudio se demuestra que no existe una adecuada tipificación del delito de violación sexual al momento de las denuncias en las instituciones encargadas, en el 10% de los casos se confirmó gestación que constituye evidencia definitiva de violación sexual con penetración y en el 2,7% se evidencia laceración anal que constituye hallazgo sugestivo de abuso sexual.

La chilena Paula Quirós, el año 2006 elaboró su tesis titulada: “Comparación de las dinámicas familiares en familias que presentan abuso sexual con otros tipos de familias”. La autora arribó a las siguientes conclusiones:

- El abuso sexual infantil, y especialmente el abuso que ocurre al interior de la familia, es un problema de considerables proporciones no sólo en términos epidemiológicos sino también por las consecuencias psicológicas y sociales que trae consigo.
- En la actualidad el conocimiento respecto a la generación y mantención del abuso sexual al interior de la familia no está suficientemente desarrollado existiendo poca evidencia empírica sobre la cual sustentar los postulados teóricos.

- Por otra parte la mayoría de los estudios realizados en abuso sexual intrafamiliar se han llevado a cabo con mujeres adultas que han sido víctimas de abuso sexual en su infancia, con abusadores sexuales o a través del análisis de casos clínicos, no existiendo en Chile estudios realizados con las familias de los niños abusados.
- Se encontraron diferencias significativas entre los tres tipos de familias en cuanto a las pautas vinculares y de funcionamiento tanto en la familia nuclear como con la familia de origen, observándose en las familias con abuso sexual una disfuncionalidad en el cumplimiento parental asociado a una disfuncionalidad previa en los procesos vinculares y trastornos de apego que se transmiten de generación en generación.

El Ministerio de Salud de Chile elaboró el informe titulado: “Atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años víctimas de abuso sexual: guía clínica” (2011). En el cual se llega a las siguientes conclusiones:

- El abuso sexual es, sin duda, un hecho significativo, no sólo por la magnitud del problema y por el impacto que provoca en el sistema de salud sino, también y sobre todo, por el sufrimiento que causa a las víctimas que viven esta situación. Cada día emerge con más fuerza y se devela con más crudeza; el abuso sexual es un dramático problema social y de salud, que tiene devastadoras consecuencias en el cuerpo y el alma de niños, niñas y adolescentes, que son víctimas de agresiones de este tipo.
- La comunidad internacional ha abordado este flagelo, que vulnera gravemente los derechos humanos fundamentales, a través de distintas convenciones, que el Estado de Chile ha ratificado, comprometiendo acciones concretas.
- Estudios realizados en diversas partes del mundo proporcionan información consistente respecto de las cifras observadas, así como de las intervenciones indicadas para el abordaje de la población afectada por abuso sexual. En Chile, aunque los estudios son escasos, la situación es preocupante y no muy distinta a la de otros países: existiría un porcentaje oculto de víctimas no denunciado.

- El Ministerio de Salud, recogiendo la magnitud y las consecuencias del problema, y asumiendo la capacidad de coordinación intersectorial de sus equipos, como la responsabilidad de la atención integral, realizó un estudio con la evidencia disponible y convocó a un grupo de expertos nacionales e internacionales para la elaboración del documento.

La brasileña María Costa (2010), es la autora del artículo titulado: “Perfil de la victimización sexual de niños y adolescentes, según descripción de casos por alumnos y profesores de escuelas públicas”. El objetivo de este estudio fue analizar el perfil de la victimización sexual de niños y adolescentes, según la descripción de casos por algunos y profesores de escuelas públicas. La autora encontró que:

- Existe asociación significativa entre alumnos del sexo femenino y descripción de la victimización 1,53 veces: en la forma de estupro 2,28 veces; víctimas de 10 a 16 años 1,75 veces; en el domicilio 2,40 veces, el padre como agresor 1,80 veces; uso de la fuerza física 2,13 veces; y la madre como denunciante 2,97 veces.
- Los profesores describieron casos de estupro e incesto, con amenaza verbal, en el domicilio y en la comunidad, teniendo el padre como agresor.
- Se concluye que la escuela puede contribuir, identificando y denunciando casos, así como, desarrollando actividades preventivas, considerando que es espacio privilegiado para la interrupción del ciclo de la violencia.

La colombiana Andrea Aguilar (2010), elaboró la investigación titulada: “Caracterización de la violencia sexual en adolescentes de 10 a 19 años, 2001-2003, Cali”. En dicha investigación la autora señaló que:

- En Colombia entre las lesiones violentas no fatales, los delitos sexuales ocupan el cuarto lugar, siendo más afectados los menores de edad. La violencia sexual experimentada en la infancia o en la adolescencia deja consecuencias severas.
- De los 250 casos estudiados, 77.5% eran mujeres, siendo el grupo de

mayor prevalencia entre 10 y 14 años; 96% eran escolarizados al momento de la ocurrencia del evento. Del total de las víctimas, 46% realizaban actividades en el entorno familiar cuando fue abordada por el agresor.

- Además, 38,2% informaron antecedentes de violencia familiar directa o indirecta; 31,4% pertenecían a familias monoparentales y 40% a familias mixtas; 82,6% de los agresores eran personas conocidas por la víctima y 17% dijo no conocer al agresor.
- La amenaza y el chantaje fueron las principales formas de abordaje y de inducción al silencio empleadas por el agresor. Se destaca además, la presencia de cómplices al momento del abuso.

Las colombianas Janeth Mosquera & Amparo Bermúdez (2010) realizaron la investigación titulada: “Percepción de riesgo de abuso sexual entre adolescentes escolarizados de la ciudad de Cali”. En esta investigación participaron 121 adolescentes (53 hombres y 68 mujeres). La información se colectó con la técnica de grupo focal. Los hallazgos principales del estudio muestran que:

- Tanto hombres como mujeres adolescentes conciben el abuso sexual como violación (penetración de pene u otro objeto dentro de la vagina o el ano) y, por tanto, es la modalidad que a su juicio reviste mayor gravedad, así como prevalece el estereotipo de abusador de sexo masculino.
- Adicionalmente, se observaron diferencias en la percepción de riesgo según el género, relacionadas con los espacios públicos y domésticos y con las actitudes de culpabilizar a la víctima.
- La investigación sugiere la necesidad que programas de prevención de abuso sexual en adolescentes, enfatizan en las habilidades para identificar situaciones que los ponen a riesgo de abuso sexual en cualquiera de sus modalidades.
- Además, esos programas deben tener perspectiva de género, con el fin de clarificar distintas percepciones de riesgo y actitudes hacia las víctimas.

Los investigadores colombianos: Miguel Ochoa; Juan Arteaga, Leddy Contreras y Luís Orozco, elaboraron el estudio titulado: “Estrés postraumático y abuso sexual: estudio descriptivo en víctimas denunciadas, Bucaramanga 2007-2008”. En esta investigación los investigadores hallaron que:

- La mayoría de denunciadas eran mujeres entre los 5 y los 14 años. El 79% de los casos provenían de estrato 1 y 2.
- Solo la tercera parte fueron denunciadas desde el primer episodio. El 88% eran menores de edad.
- El 95% de los abusadores eran conocidos o parientes.
- Aproximadamente la mitad de los abusos incluyeron acceso carnal.
- 2 de cada 5 víctimas presentaron trastorno por estrés postraumático.

Los investigadores cubanos: Jorge Peláez y Virginia Juncal, (2009), llevaron a cabo un estudio titulado: “Abuso sexual en niñas y adolescentes: experiencias de 10 años”. En esta investigación, los autores realizaron un estudio el comportamiento, por edades, niñas (0-10 años) y adolescentes (11-19 años), del diagnóstico y características epidemiológicas en víctimas de Abuso Sexual en 10 años de trabajo en una consulta de Ginecología Infanto-Juvenil del Policlínico Luis Pasteur (Cuba). Los investigadores cubanos hallaron:

- Una mayor incidencia de abusos en niñas con 1,15 por ciento, siendo 0,5 por ciento la incidencia global, la mayor incidencia bruta estuvo en adolescentes con 24 casos.
- Predominó el abuso sexual crónico que representó el 100 por ciento en niñas y 50 por ciento en adolescentes.
- La causa más frecuente de consulta fueron síntomas relacionados con infección genital, se halló alta correlación entre abuso sexual y presencia de ITS, solo en 6 casos se refirió antecedente de abuso como motivo de consulta.
- Predominó el familiar/conocido como perpetrador y se reportó baja incidencia de denuncias.

Las investigadoras brasileñas: María Ferriani, Livia Garbin y Marcia Ribeiro (2004), publicaron su investigación titulada: "Caracterización de los casos en que los niños y adolescentes han sido víctimas de abuso sexual en la sudoeste ciudad de Ribeirão Preto-Brasil". Esta investigación tuvo como objetivo identificar y caracterizar los casos de adolescentes víctimas de abuso sexual que fueron reportadas en la región suroeste de la ciudad de Ribeirão Preto, registrada en el centro de referencia para el centro de atención del adolescente en básico niño y el niño y, a través de la demanda base en el año 2000. Las investigadoras hallaron que:

- La mayoría de las víctimas son mujeres, con edades comprendidas entre 14 y 18 años de edad, blanco, asiste a la escuela, y en la mayoría de los casos no existe información sobre las consecuencias orgánicas y psicológicas que sufren malos tratos, y en la mayoría casos hay "sospecha de abuso sexual."
- Entre los delincuentes, la mayoría son hombres, menores de 20 años, es el padre o padrastro de la víctima y reside con el mismo y con la madre de la víctima.
- La orientación dada a la víctima suele ser la terapia individual con los psicólogos, guardados en el hogar, a menudo en compañía de agresor continuar.
- Los temas tratados en este debate fueron el trabajo con las víctimas y los perpetradores y las medidas de intervención adoptadas, la articulación de los datos cuantitativos y cualitativos.

Los investigadores ecuatorianos: Díaz Brito Angel Kleber & Masabanda Guamán Freddy Santiago, en la tesis titulada: "Los delitos intrafamiliares: Una valoración teórica conceptual desde la legislación penal ecuatoriana, concluyeron lo siguiente:

La violencia intrafamiliar, casi siempre presentada como doméstica, puede identificarse como toda situación o forma de abuso de poder o maltrato (físico, psicológico, sexual o patrimonial) de un miembro de la familia sobre otro, que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan

diversos niveles de daño a las víctimas de dichos abusos.

La violencia per se, y la intrafamiliar en sentido general, tiene profundas raíces históricas y socioculturales conectadas con el sistema patriarcal y es hoy un fenómeno multicausal y polimorfo, siendo los grupos sociales más vulnerables los comprendidos por la mujer, los niños y los ancianos.

Las herramientas jurídicas fundamentales para el enfrentamiento de estas conductas agresivas están constituidas por la Constitución de la República en sus lineamientos generales; el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103, fue publicada en el R.O. No. 839, del 11 de diciembre de 1995).

La carencia en el Código Penal de un concepto de delito, y de un Título que acoja las tipificaciones imprescindibles de la conducta violenta, limitan el tratamiento jurídico- penal de la violencia intrafamiliar en Ecuador.

La investigadora guatemalteca: Iris Elena Portillo Aragón, en la tesis titulada: "Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual", concluye lo siguiente:

Una de las causas más importantes de impunidad radica en el tratamiento de la víctima, las instancias del sistema de justicia de Guatemala encargadas de la investigación criminal como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, no tienen los niveles de coordinación necesarios, entre si y con el sistema de salud, por lo que la evidencia del hecho de la violación, tan necesaria para llegar a procesos condenatorios, se pierde en el camino.

El incumplimiento de las normas vigentes en materia de violación sexual se mantiene en gran medida debido a prácticas y concepciones culturales de sentido machista sobre el rol de la mujer en la sociedad, arraigadas en funcionarios como los miembros de la Policía Nacional Civil y auxiliares de las instituciones de justicia, que garantizan la impunidad y vedan el acceso a la justicia, a las víctimas.

El Estado no cuenta con una institución para la atención a las víctimas de violación sexual, por lo que, la forma de atención que se da genera prácticas revictimizantes por parte de las instituciones de justicia.

No existen programas de seguridad y prevención contra la violencia sexual que disminuya los índices de violación sexual doméstica o callejera, lo que produce un clima de impunidad en los agresores quienes no perciben la presencia del Estado en protección de mujeres, adolescentes y niñas.

La investigadora argentina: Gabriela Fuentes, en la tesis titulada: “Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar”: El abordaje desde el Trabajo social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria”, concluye lo siguiente:

El propósito de este trabajo en líneas generales, es resignificar y revalorizar el rol que cumple el trabajador social frente a los casos de abuso sexual infantil. Entendiendo que este profesional es quien explora la trama vincular, indaga en la vida cotidiana de las víctimas y sus familias, busca conocer las redes sociales del grupo familiar, etc. Su especificidad le permite utilizar técnicas, herramientas y estrategias teórico – metodológicas que sirven para arribar a un diagnóstico, hacer una evaluación de riesgo y disponer de medidas tendientes a proteger al niño/a víctima y restituir los derechos que fueron violados. Siguiendo esta línea, es posible reflexionar en cuanto a la importancia de esta disciplina en relación al abuso sexual infantil: “muchas veces se ignora el poder que tiene un informe social, sobre todo en la justicia... el informe del trabajador social es el que de alguna manera direcciona bastante las resoluciones que toman los jueces no sólo en el temática del abuso sexual infantil o maltrato, sino también en la temática de la adopción, los problemas de tenencia, los regímenes de visita, etc.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.0 Bases teóricas científicas

2.0.1 Enfoque Epistemológico

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque epistemológico humanista –holístico, pues en este enfoque vemos como el hombre es libre en cuanto a sus elecciones y su libertad, percibiendo el mundo de una manera personal de acuerdo a sus experiencias y subjetividad, sin dejar que los demás intervengan en su autorregulación y autorrealización, para así lograr, un equilibrio emocional y social, teniendo en cuenta su interior y no el exterior. Entonces, las familias disfuncionales pueden crear las condiciones que no permiten que los individuos que se desarrollan en su interior puedan lograr un crecimiento personal pleno gracias a la satisfacción de sus necesidades, entre ellas, las necesidades autorrealización y estima, pero debido a las disfunciones familiares, los hijos no logran su desarrollo pleno.

2.0.1.1 Modelo epistemológico humanista

Según Brennan (1999) el humanismo es un conjunto de tendencias del pensamiento occidental que consideran al individuo en términos de su dignidad, ideales e intereses. Así mismo, expresa que los temas humanistas han elevado el valor de las potencias intelectuales del hombre y han menospreciado las interpretaciones de la vida que hace el determinismo, sea que postule un control teísta o bien un control ambiental. Las actitudes humanistas se aprecian en el desarrollo del concepto de alma racional en Grecia, en el arte y la literatura del renacimiento y en la psicología humanística de la tercera fuerza. Comenta Hergenhahn (2001) que el humanismo denota un gran interés por los seres humanos como si se estuviesen las personas descubriendo por primera vez.

La elección del adjetivo humanista como línea de pensamiento está orientada a pretender comunicar su meta de encontrar explicaciones de la vida que distinguieran a los seres humanos de las demás criaturas vivas. En este sentido, el humanismo coloca al humano en un plano superior subrayando las características que se consideran que lo distinguen del resto de la naturaleza, como la razón, el lenguaje y la introspección.

El humanismo como línea de pensamiento teórico-práctico, es una de las distintas vertientes del movimiento de la tercera fuerza. La expresión tercera fuerza es en realidad una categorización general de varias características e intereses. Entonces así se conoce a la tercera fuerza como cualquier corriente que no sea psicoanalítica o de primera fuerza ni conductista o de segunda fuerza.

La tercera fuerza no surgió de los medios académicos de investigación universitaria, sino que sus raíces se encuentran en la especulación filosófica, la literatura y las observaciones clínicas.

Las teorías humanistas aunque difieren considerablemente en los conceptos que emplean, entre ellas, comparten, según Barón (2002) las siguientes características: a). enfatizan la responsabilidad personal; b). dan más atención al presente; y c). señalan la importancia al crecimiento personal.

- A. Responsabilidad personal. Significa que cada persona es en gran medida responsable de lo que le sucede y el destino no está a merced de las fuerzas oscuras de la personalidad, que deja a las personas, sin más elección que actuar de ciertas maneras
- B. Presente. Aunque estas teorías no niegan la importancia de la experiencia previa, en general dan más atención al presente. Aunque es cierto que las personas pueden ser influidas por las experiencias traumáticas tempranas, éstas no tienen que modelar la nuestra vida adulta y los individuos tienen la capacidad de superarlas y salir adelante
- C. Importancia al crecimiento personal. Las teorías humanistas afirman que

la gente no queda contenta con la simple satisfacción de sus necesidades, sino que desean continuar su desarrollo y progreso para convertirse en lo mejor que puedan ser.

El método de estudio para los humanistas es la fenomenología y es un punto crucial, tanto como metodología, y como expresión de las premias comunes a muchas de las posturas dentro del movimiento de la tercera fuerza. La fenomenología se concentra en los estudios de los fenómenos tal como los experimenta el individuo, con el acento en la manera exacta en que un fenómeno se revela en sí a la persona que los está experimentando en toda su especificidad y concreción. Como metodología, la fenomenología está abierta a todo lo que sea importante para entender a los fenómenos.

Los objetivos del método fenomenológico, según Brennan (1999) son:

- a. Aprender, que literalmente significa asir con la mente la estructura del fenómeno tal como se muestra
- b. Investigar los orígenes o las bases del fenómeno tal como se experimenta.
- c. Destacar las formas posibles de percibir los fenómenos.

La tarea del fenomenólogo, es investigar los procesos de la intuición, la reflexión y la descripción. Así, no manipula los fenómenos, sino que deja que se revelen como son. La sustancia de la fenomenología se forma de datos de la experiencia y su significado para el individuo. La fenomenología rechaza el reduccionismo de los métodos empíricos de las ciencias naturales y se concentra en el significado y la importancia de los fenómenos en la conciencia y el punto de vista de la persona en su conjunto lo que es conocido como holismo

El humanismo es un movimiento que se identifica fuertemente con la perspectiva holista. Estas nociones constituyen las fuerzas holistas que hacen que el individuo sea un sistema unificado. El holismo postula que el ser humano es un todo integrado y organizado, no una serie de partes diferenciadas. Por lo tanto para el humanismo cualquier acontecimiento que afecta a un sistema afecta a toda la persona.

Las afirmaciones holistas, sostienen la consideración de que el objeto del humanismo es el hombre con una totalidad. Se toma en cuenta la dignidad del hombre y el desarrollo de sus potencialidades. Así el pensamiento humanista intenta proporcionar una descripción de lo que significa vivir como un ser humano. Tal descripción debe incluir un registro completo de la dotación innata del hombre, de sus capacidades para sentir, actuar y pensar; una descripción de su desarrollo, evolución y declinación: su interacción con diversas condiciones ambientales; el rango y variedad de sus posibles experiencias y el significado de su lugar en el universo.

Asume el humanismo que la persona de funcionamiento óptimo es consciente de todas sus experiencias y deja que estas experiencias satisfagan su tendencia de actualización. Además, la persona de funcionamiento óptimo vive en una relación íntima y de confianza con su proceso de evaluación orgásmica. Confía en los caminos internos y acepta que los contenidos del consiente sean parte del proceso de la tendencia de actualización. Además, la persona de funcionamiento óptimo comunica sus impulsos internos a través de la comunicación verbal y no verbal (Reeve, 1994).

SUBCAPÍTULO I

CONTEXTOS FAMILIARES DISFUNCIONALES

2.1.1 Antecedentes históricos de la familia

La familia, es el elemento activo, nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una superior a medida que la sociedad pasa de un grado más bajo a otro más alto. Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos, solo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical, sino cuando se ha modificado radicalmente la familia. Antes de que se empiece a desarrollar la familia se convivía en total promiscuidad (Engels, 1993)

Desde aquí podemos comprender que el concepto de familia y su estructura no es la misma en el tiempo, pues ella se va transformada según se va estructurando la sociedad a lo largo de la historia.

La familia no es un elemento estático, sino que ha evolucionado en el tiempo, en concordancia a las transformaciones de la sociedad. La familia es un grupo en permanente evolución relacionada con los factores políticos, sociales, económicos y culturales. Durante la historia, la familia ha cambiado su estructura e incluso sus funciones, incorporando a la mujer al trabajo productivo, dejando de lado el papel de madre dedicada todo el tiempo al hogar.

La mujer por su fisiología reproductora tenía el papel de la crianza de los hijos y una reproducción simbólica de la sociedad. Si la ocupación del hombre era la reproducción material y el sustento de la familia, los ejercicios de la mujer iban encaminados hacia una serie de actividades en torno a la esfera doméstica, tales como cuidar de: sus hijos, abuelos, familia enferma, limpieza y funcionamiento del hogar.

Existe un cambio desde que la mujer se incorpora al mercado laboral, aunque debido a una sociedad donde siguen gobernando los roles, sus encargos están dirigidos especialmente a desempeñar funciones de acuerdo con los ejercicios antes mencionados; ocupando cargos profesiones como enfermera, secretaria o maestra. Aunque hoy por hoy la mujer está preparada para desempeñar trabajos que hasta hoy recaen en las manos de los hombres. (Quintero, 1999).

De la época prehistórica hasta nuestro tiempo han surgido una serie de transformaciones, las cuales nos dan la pauta de que la noción de familia está vigente, pero la estructura ha cambiado de acuerdo al tiempo y a la complejidad de la sociedad.

Casi todas las actividades humanas se desarrollan dentro de la esfera de lo social, por eso se dice que el núcleo familiar es tan indispensable para el desarrollo del hombre, es ahí donde se forja el carácter y la personalidad de cada individuo; este desarrollo inicia y se fortalece en el seno familiar; mismo que va cambiando y es en época diferente (Gómez, 2001).

2.1.2 La familia

Actualmente no se puede dar una definición cerrada de familia, debido a las nuevas concepciones y formas que se han generado. Sin embargo, si buscamos su definición en las enciclopedias podemos encontrar que una familia “es un conjunto de personas de la misma sangre, del mismo linaje, de la misma casa” (Larousse, 2002).

Esta definición se va complementando y transformando con las transformaciones sociales y así la familia ya no se limita al nexo sanguíneo, ni al linaje; sino a un conjunto de personas que viven ligados por nexos afectivos y se sienten correlacionados estrechamente; ellos viven en una misma casa o comparten un mismo hogar.

Se destaca que la familia siempre ha sido un pilar en la educación, ya que ejerce una gran influencia en la formación del ser, así el hombre puede alcanzar su completo desarrollo intelectual, psicológico y físico, en la creación del individuo y su búsqueda del "yo" la familia ejercerá un fuerte impacto.

La idea de que la familia constituye el núcleo de la sociedad y representa el tipo de comunidad perfecta, donde se encuentran unidos todos los aspectos de la sociedad: económicos, jurídicos, socioculturales, etc., aunque se ha visto modificado no deja de ser actual, el ser humano requiere un vínculo afectivo que sigue su desarrollo en todas sus etapas.

Son muchas de las definiciones que hay de familia, pero la mayoría plantea que es la estructura social básica, donde padres e hijos/as se relacionan. Esta relación se basa en fuertes lazos afectivos, pudiendo de esta manera sus miembros formar una comunidad de vida y amor. Esta familia es exclusiva, única, implica una permanente entrega entre todos sus miembros sin perder la propia identidad. Entendemos de esta manera que "lo que afecta a un miembro afecta directa o indirectamente a toda la familia; por ello entonces que hablamos de sistema familiar, de una comunidad que es organizada, ordenada y jerárquica y muchas veces relacionada con su entorno" (Gallegos, 2007).

La familia vista aún como una institución que influye en los valores y formas de conducta, que son presentados especialmente por los padres, van conformando un modelo de vida, normas, costumbres, valores que contribuyan en la madurez y autonomía de sus hijos. Se explica en las investigaciones socio-psicológicas que influye de sobremanera en este espacio la religión, las costumbres y la moral familiar en cada uno de los integrantes más pequeños. Por ello, los adultos se convierten en modelos a seguir, en lo que dicen y en lo que hacen; fomentando la integración de valores morales como la verdad, el respeto, la disciplina, la autonomía, etc. Hace que los hijos puedan enfrentar el mundo que les rodea de manera madura y protagónica.

La familia es un hecho social universal, ha existido siempre a través de la historia y en todas las sociedades. Es el primer núcleo social en el cual

todo ser humano participa. Para su constitución requiere del encuentro y relación de un hombre y una mujer que quieren unirse, en un proyecto de vida común, mediante el afecto entre ellos o hacia los hijos que surgirán de su relación.

En cuanto a las funciones que ella tiene, vemos que, independientemente del tipo de familia que se trate, ésta cumple ciertas características básicas que están relacionadas con lo que la familia hace. De hecho, como institución primordial de la sociedad, la familia desempeña ciertas funciones básicas que le son propias; éstas pueden variar en la forma cómo se expresen en el tiempo, pero en todas las épocas las familias las han ejercido.

En líneas generales, la familia se preocupa de la reproducción y del cuidado físico de sus miembros, está a cargo del bienestar, desarrollo psicológico y social de cada uno de ellos.

La familia está orgánicamente unida a la sociedad, en este sentido, transforma, revoluciona al provocar cambios sustanciales. En la familia se hacen ciudadanos, éstos encuentran en ella la primera escuela de las virtudes que engendran la vida, el desarrollo de la sociedad, constituyendo el lugar natural y el instrumento más eficaz de humanización de la sociedad; colabora de manera original, profunda en la construcción del mundo, haciendo una vida propiamente humana, en particular protegiendo, transmitiendo las virtudes y valores.

Está fundada en el amor, esto es lo que mueve a todos sus miembros a construir día tras día una comunidad siempre renovada, en la cual todos tienen igual dignidad e importancia; el amor hace que la unidad familiar se base en la entrega de cada uno en favor de los demás. Es por ello que la familia es el lugar por excelencia donde todo ser humano aprende a vivir en comunidad con actitudes de respeto, servicio, fraternidad y afecto.

En el sentido técnico-jurídico, la familia, “es el conjunto de personas entre las cuales median relaciones de matrimonio o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye algún efecto jurídico”. La familia se considera como la unidad social básica, donde el individuo

se forma desde su niñez para que en su edad adulta se conduzca como una persona productiva para la sociedad donde se desarrolla.

2.1.2.1 Estructura familiar

La familia tiene su origen en el establecimiento de una alianza entre dos o más grupos de descendencia a través del enlace matrimonial entre dos de sus miembros. La familia está constituida por los parientes, es decir, aquellas personas que por cuestiones de consanguinidad, afinidad, adopción u otras razones diversas hayan sido acogidas como miembros de esta colectividad. (Strauss, 1977)

La estructura describe la totalidad de las relaciones existentes entre los elementos de un sistema dinámico, el mismo que no es estático y cambia en la medida que los individuos que forman parte, modifican sus comportamientos y conductas, en los continuos procesos de adaptación a las nuevas condiciones existentes en el ambiente. Esto nos da a entender que la “estructura modifica el funcionamiento”, puesto que la estructura se adapta a las nuevas condiciones del sistema, tanto interna (desarrollo en el ciclo vital), como externas (crisis económica), que pueden afectar el funcionamiento de una familia.

La estructura familiar está constituida por varios elementos: Los límites, la jerarquía, los roles, funciones y las reglas.

- a) Los límites.- Son aquellas marcas invisibles que señalan lo que es posible hacer o no al interior de un sistema, regulan las relaciones entre los subsistemas y marcan la diferencia entre los mismos, razón por la cual, también sirven de protección de un espacio individual, de pareja o de grupo. Estos límites pueden ser:
- Rígidos.- Se asocian con una relación en donde se impone las reglas, una persona determina lo que el sistema va a ser en su conjunto y lo que cada miembro hace en el interior de este sistema.
 - Flexibles.- Se coligan con una relación en donde existe el dialogo, en

la búsqueda de llegar a consensos con una posición de “ganar y ganar”.

- Difusos.- Se fusionan con una relación en donde no existen orientaciones claras, ni una jerarquía definida.

b) Jerarquía

“Define la función del poder y sus estructuras en las familias”, lo cual quiere decir que, hablar de jerarquía implica necesariamente hablar del poder, y los circuitos a través de los cuales ejerce poder, esto puede ser autoritario, democrático o universal. Una última definición hace referencia a una jerarquía de niveles de sistemas cada vez más incluyentes (Simon, 1993).

c) Roles y funciones

Sostiene que: “Los roles se refieren a la totalidad de expectativas y normas de un grupo que tiene con respecto a la posición y conducta de un individuo en el mismo” (Simon, 1993).

d) Las reglas

“Las reglas son acuerdos de relación que prescriben y limitan las conductas de los individuos en una amplia variedad de esferas de contenido, organizando su interacción en un sistema razonable estable” (Engels, 1993).

2.1.2.2 Importancia de la familia

La familia y la escuela son los dos contextos más importantes para el desarrollo humano.

El potencial e influencia de ambos contextos aumentará si entre ambos sistemas se establecen relaciones fluidas, complementarias, cordiales y constructivas que tengan como objeto optimizar el desarrollo infantil.

La relación de colaboración es: - Clara delimitación de los roles y las responsabilidades. - Confianza de los padres en el saber hacer profesional de los profesores. - Los profesores han de reconocer a la familia como primeros educadores.

La Educación Infantil es una tarea compartida de padres y maestros con el objetivo de educar a los niños y niñas. Las relaciones entre padres y maestros tienen que ser cordiales y amistosas para poder llegar a un acuerdo en cuanto a objetivos, criterios de educación y trato con los niños, con el fin de que disfruten de su infancia y construyan una personalidad equilibrada.

En definitiva, la colaboración que se establezca entre la familia y la escuela debe tender a convertir a estos dos contextos en comunidades de prácticas educativas compartidas.

Una buena relación entre padres y maestros facilitará al niño su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, esta relación debe ser cordial y amistosa generando un buen clima de confianza entre ambos. Gracias a ella, se genera en los niños y niñas sentimientos de seguridad y motivación hacia el aprendizaje ya que ellos y ellas son conscientes de la preocupación y la labor educativa que realizan sus padres y maestros. Todos y todas debemos tener en mente que tan importantes son los maestros y maestras en la Educación Infantil como los padres y madres de los alumnos.

Desde el primer momento en que el maestro o maestra conoce a los familiares de sus alumnos (puede ser en la primera reunión del curso) debe hacerle ver las ventajas que adquiere su colaboración y participación en la Escuela Infantil, tales como: - Familia y escuela comparten el objetivo de educar integralmente a los niños y niñas.

- Una buena relación entre familia y escuela genera en los niños y niñas seguridad, motivación. - Tanto familia como escuela pueden aportarse mutuamente informaciones importantes sobre la evolución del niño y la niña. - La

escuela infantil puede servir a los padres para su formación como educadores. - Además de ello, el educador debe mantener informado a los padres acerca de las actividades que se están llevando a cabo en el aula, las que se tienen pensadas realiza, así como de los avances o retrocesos que su hijo o hija experimenta. (Piqué, 2011).

Se dice que la familia es una institución social ya que tiene una función educadora y socializadora. Educadora, porque la intimidad y la relación afectiva no pueden ser enseñados por otra institución; socializadora debido al contacto social que los padres demuestran ante los hijos como modelos y ejemplos para la incorporación de nuevos miembros en el tejido de relaciones sociales.

Por lo tanto la familia es un elemento dinámico ya que ha evolucionado a través de los años, este fenómeno ha causado las transformaciones que vivimos hoy como sociedad y este cambio, lo marcan los factores políticos, sociales, económicos y culturales.

Como se puede apreciar, la familia es la célula del cuerpo social y la unidad básica de la organización en sociedad, ya que anteriormente en sociedades primitivas, la familia se consideraba como una unidad económica, debido a que los hombres se dedicaban a la caza y las mujeres a las labores domésticas; por otra parte a partir de la revolución industrial, la familia se entendía como una sociedad que aseguraba la supervivencia de sus miembros y no como un espacio de afecto, a partir de aquí comienza a tomar el concepto actual.

En la conformación y desarrollo de la familia nuclear intervienen aspectos psicológicos, sociales, sexuales, afectivos, entre otros. Podemos observar que dentro de la familia nuclear se presentan diversas etapas como el ciclo de cualquier organismo vivo, dentro de este ciclo podemos encontrar seis etapas que son:

a) Desprendimiento: Constitución de la pareja, comúnmente llamado como noviazgo, en el cual se da el desprendimiento de ambos miembros con respecto a la familia de origen. Esta es una etapa clave para el conocimiento de los miembros, acepciones que remarcan el matrimonio y el paso del mismo.

b) Encuentro: Se formaliza la relación y llega el matrimonio para la formación de una familia. “El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia”.

c) Llegada de los hijos: La llegada de un niño requiere de espacio físico y emocional, en esta etapa la planificación familiar juega un papel fundamental, cada pareja debe ser responsable y saber cuántos hijos realmente podrían entrar en su núcleo familiar.

d) Adolescencia de los hijos: Época de crisis y cambios, de experimentación y de definición para los hijos y los padres. Combinación de factores emocionales.

e) Reencuentro: Enfrentamiento de la pareja respecto a que la biología decrece, aceptación de la madurez, apoyo mutuo entre la pareja.

f) Vejez: Aceptación de la vejez, adaptación de los retos debido a la edad. Experimentar una relación diferente a la de padre con los nietos. (Piqué, 2011)

En conclusión la familia es un sistema abierto y dinámico, debido a que durante los años ha presentado diversos cambios relacionados con factores sociales, culturales y económicos; así como diferentes tipos de familia, además, cabe destacar que la familia es considerada como una institución social debido a que en este núcleo el sujeto se forma; el niño recibe las primeras informaciones, aprende actitudes y modos de percibir la realidad, construyendo así los contextos significativos iniciales, es portadora de sistemas de ideas, creencias,

valores; así como la relación afectiva, constituyéndose en una organización de base social cíclica.

2.1.2.3 Tipos de familia

Las familias son sistemas sociales que tiene reglas, elementos que la componen, roles, necesidades, etc. como ocurre en todo sistema, Las reglas de cada familia dan la pauta para saber si es funcional o disfuncional. No existe nada más hermoso que mantener siempre excelentes relaciones familiares, cuando estas se rompen, caemos en la disfuncionalidad familiar (González. 2012).

Las familias se clasifican según el tipo de relaciones existentes entre los diferentes miembros que la integran. Si los miembros son individualmente sanos y sus relaciones son buenas, la familia será funcional.

Las familias comunicativas y las independientes. La primera, todo es de todos, inclusive los problemas, si algo pasa en un integrante de la familia todos conocen y opinan buscando alternativas de solución; las familias independientes expresan lo contrario: “no te metas en lo mío que yo no me meto en lo tuyo”. En ambos tipos de familias no es recomendable optar por los extremos más bien lo sabio es buscar un término medio entre las familias comunicativas y las independientes, donde encontremos relaciones sanas que fortalezcan el sistema familiar. Aquí la relación más importante es la del matrimonio. Si dicho trascendental paso es sano y funcional, eso conlleva al bienestar de todos los miembros de la familia.

Una familia disfuncional daña a los integrantes de la misma porque pierden la libertad y el sentido de su propia identidad.

Las familias disfuncionales mantienen muchos secretos y es causa de enfermedad familiar el guardarlos. Aquellas laceraciones sociales carcomen la estructura familiar, entre ellos: suicidios, adulterios, fraudes, abortos, adicciones, entre otras. Es inobjetable que todo lo que se mantiene oculto tiene poder sobre nosotros, porque genera defensas inconscientes;

No se puede sanar lo que no se conoce, ni tampoco lo que no se acepta. Tenemos aquí la causa de que lleguen a perpetuarse patrones enfermos por generaciones. La manera más eficaz y acertada de tratar estos aspectos disfuncionales es acudiendo a entidades o personas profesionales y someterse a un tratamiento psicológico.

A) Familia normal

Nace de la familia sindiásmica, en el periodo de transición entre el estado medio y superior de la barbarie. Es uno de los síntomas del nacimiento de la civilización, se funda en el predominio del hombre, su fin es procrear hijos cuya paternidad sea indiscutida, precepto indispensable porque los hijos serían los herederos de las propiedades del padre. Este tipo de familias es más sólida que la familia Sindiásmica, en los lazos conyugales, los cuales solo pueden ser rotos por el hombre. La monogamia facilita el cuidado de los hijos, puesto que ambos cónyuges comparten los mismos afectos y atenciones hacia ellos, sin las rivalidades existentes entre los hijos de uniones distintas.

La familia monógama simplifica también las relaciones de consanguinidad y constituye una unidad social más firme y coherente, en ella, la mujer goza de mayor protección y tiene una posición de jerarquía y dignidad. Cierta ventaja de la familia Monogámica es la sanción de un sistema religioso autoritario, no resulta difícil comprender porque tal tipo de unión matrimonial predominó en los pueblos de la antigua cultura occidental.

En consecuencia, el matrimonio conyugal no entra en absoluto en la historia como la reconciliación del hombre y de la mujer y mucho menos aún como la forma suprema del matrimonio. Al contrario, se nos presenta como el sometimiento de un sexo al otro, como la proclamación de un conflicto de los sexos; desconocido hasta entonces en toda la prehistoria (Petti, 2008).

La Familia es la base de la sociedad civil, solamente en la familia las personas pueden ser debidamente criadas, educadas y reciben la formación de

su carácter que les hará buenos hombres y buenos ciudadanos. La familia es la base de la sociedad y en ella se pretende formar hombres y mujeres de bien con principios y valores.

Más que una simple unidad jurídica, social y económica, la familia debe ser, ante todo, una comunidad de amor, de enseñanza y de solidaridad. Si partimos de la base que una familia la constituye una pareja y los hijos que hayan procreado, nos daremos cuenta que es en el seno de la misma, donde los niños deben aprender los principios y valores que guiarán su futuro comportamiento, los que les servirán para escoger entre el bien y el mal.

Cada familia es diferente, con costumbres y tradiciones propias, pero independientemente de cualquier aspecto; toda persona proviene de otra y esta a su vez de su antecesor constituyendo así un origen o patrón familiar.

Las personas por naturaleza, siempre a través del desarrollo humano han buscado el bienestar, comenzando dicho objetivo desde el mismo momento de la concepción y después reforzado sistemáticamente dentro del seno familiar, siempre y cuando exista un ambiente favorable para alcanzar este noble propósito.

Como consecuencia de la agitación y el fanatismo político en los años recientes, la violencia en el seno familiar se ha acentuado, padres e hijos como enemigos; hermanos que no se hablan; familias enteras que tradicionalmente eran muy unidas, hoy se encuentran radicalizadas y colocadas en extremos opuestos de esta gran batalla.

La familia es el fundamento de toda sociedad bien construida indispensable para el logro del bien común y además, aparece como la unión más natural y necesaria a la comunidad; siendo además anterior a cualquier otra institución, es primera en el orden de la naturaleza en relación con las demás agrupaciones en las que el hombre y la mujer se pueden encontrar.

B) Familia disfuncional

Una familia disfuncional es aquella en la que los conflictos, la mala conducta y muchas veces el abuso por parte de los miembros individuales se produce continuamente, lo que lleva a otros miembros a acomodarse a tales acciones. A veces los niños crecen en este ambiente con el entendimiento de que tal disposición es normal. Las familias disfuncionales son también el resultado de personas afectadas por adicciones (alcohol, drogas, etc.). Otros orígenes son las enfermedades mentales no tratadas y padres que emulan o intentan corregir excesivamente. En algunos casos, el abuelo permitirá que el padre dominante abuse de sus hijos (González, 2012).

Un error común de las familias disfuncionales es la creencia equivocada, que los padres están al borde de la separación y el divorcio. Si bien esto es cierto en algunos casos, a menudo el vínculo matrimonial es muy fuerte ya que las faltas de los padres en realidad se complementan entre sí. En resumen, es propio de la cotidianidad. Sin embargo, esto no significa necesariamente que la situación familiar es estable. Cualquier factor de estrés importante: como un traslado, el desempleo, una enfermedad, desastres naturales, la inflación, entre otros, puede ser el causante que los conflictos existentes que afectan a los niños empeoren, mucho.

Las familias disfuncionales no tienen ningún límite social, financiero, intelectual, Sin embargo, hasta décadas recientes, el concepto de una familia disfuncional no fue tomada en serio por los profesionales (terapeutas, trabajadores sociales, maestros, consejeros, clérigos, etc.), especialmente entre las clases media y alta.

Cualquier intervención habría sido vista como una violación de la santidad del matrimonio y un aumento en la probabilidad de divorcio (que era socialmente inaceptable en la época). Se esperaba que los niños obedecieran a sus padres (en última instancia al padre), e hicieran frente a la situación solos, históricamente.

El concepto de familia disfuncional es ya de uso común y, al menos de forma aproximada, mucha gente lo entiende. Su origen se encuentra en el área de la psicología y en un principio sirvió para designar a aquellas células de la sociedad con situaciones conflictivas que iban en detrimento del buen desarrollo de las habilidades de sus integrantes, en concreto de adolescentes y niños. A partir de esta idea se han explicado muchos fenómenos, entre ellos alcoholismo, drogadicción, violencia, agresividad o delincuencia, de modo que un juicio apresurado podría señalarle como el origen y único depositario de los males comunitarios.

Sin embargo, los conocimientos que se han generado en cuanto a las relaciones humanas nos obligan a redefinir este término para apreciar todos sus matices pues, como indica la psicoterapeuta Cecilia Quero Vásquez adscrita a la Asociación Mexicana de Alternativas en Psicología (AMAPSI) “debemos explicar que la palabra disfuncional nos dice que la familia no funciona, es decir, no cumple las labores que le atribuye la sociedad” .La especialista afirma que “es importante comprender que en el hogar encontramos un grupo primario, es decir, aquel en el que el individuo adquiere un nombre, aprende a amar y ser amado, comprende significados, descubre quién es con base en sus características físicas y psicológicas, asume roles de conducta, crea hábitos, se comunica y establece patrones para sus relaciones afectivas, pero también que la familia es un sistema que sirve como intermediario entre la sociedad y el individuo (mesosistema).”

Resumiendo, en la familia disfuncional no se desarrolla una comunicación clara, coherente y afectiva que permita compartir los problemas: Cuando hablamos de comunicación distorsionada o disfuncional, nos referimos a los dobles mensajes o mensajes incongruentes o sea, cuando el mensaje que se trasmite verbalmente no se corresponde o es incongruente con el que se trasmite de modo no verbal (gestos, conductas, señales, etc.) o cuando el mensaje es incongruente en sí mismo y no queda claro. Por lo general, cuando en la comunicación hay dobles mensajes es porque hay conflictos no resueltos, por lo que las dificultades en la comunicación pueden verse más bien como consecuencia de las disfunciones entre otros vínculos familiares, como las

reglas, roles, jerarquías, etc.

2.1.2.4 La familia según la teoría general de sistemas

Desde la perspectiva que nos ocupa, y aunque se integre en un sistema más amplio, la familia se define como un sistema, es decir: “La familia es un conjunto organizado e interdependiente de personas en constante interacción, que se regula por unas reglas y por funciones dinámicas que existen entre sí y con el exterior” (Minuchín, 1986). A partir del enfoque sistémico los estudios de familia se basan, no tanto en los rasgos de personalidad de sus miembros, como características estables temporal y situacionalmente, sino más bien en el conocimiento de la familia, como un grupo con una identidad propia y como escenario en el que tienen lugar un amplio entramado de relaciones.

Esta definición de familia supone un gran avance para el estudio de la organización familiar, y de ella extraemos las características del sistema conjunto, estructura, personas, interacción y otras atribuibles a los sistemas sociales abierto, propositivo, complejo, además de las características específicas del sistema familiar intergeneracional, larga duración, facilitador del desarrollo personal y social de sus miembros.

A. La familia y el pensamiento sistémico

En el caso de la familia, no es posible predecir las propiedades conductuales de una familia con el simple conocimiento de las personalidades del marido, la esposa y los hijos. A la inversa, se afirma que ningún sistema se puede entender de manera adecuada o explicar por completo una vez que se ha reducido a sus partes componentes. Aún más, no es posible pensar un elemento o subgrupo de elementos como si se actuase de manera independiente. Por el contrario, se propone una entidad organizada en la cual “el estado de cada unidad es limitado por el de otras unidades, o condicionado por él, o depende de ese estado” (Miller, 1998).

Por lo tanto, la conducta de los miembros de la familia, cuando se

encuentran en el contexto de esta, es modelada y limitada por las conductas simultáneas de todos los otros miembros, por sí solos y en combinación. En consecuencia, el concepto de organización es descriptivo. La teoría sistémica ve los sistemas como entidades dinámicas, que responden al juego recíproco de las dos grandes fuerzas:

- Una morfogenética vinculada con el cambio, el crecimiento y el desarrollo.
- Una morfoestática (homeostasis), conceptualizada como un conjunto de mecanismos reguladores útiles para mantener la estabilidad, el orden y el control de los sistemas en funcionamiento.

En cuanto a la familia, esto significa que siempre existe un vaivén entre el deseo de mantener la estabilidad y el de cambiar y crecer. En alguna familia, la necesidad de estabilidad parece ser la que triunfa, y el cambio sólo se produce en respuesta a tremendas presiones. En tales familias, los mecanismos morfoestáticos ejercen un control tiránico, comprimen las aspiraciones de desarrollo hasta que no es posible contenerlas y entonces estallan, a menudo en forma de una gran crisis de la familia. En otras familias parecen ocurrir constantes alteraciones y cambios, descritas a menudo como caóticas, estas familias parecen desorganizadas, no reguladas o descontroladas. La familia “sana” es la que ha desarrollado un adecuado equilibrio entre morfogénesis y morfostasis, siendo la clave una adaptación coherente de los mecanismos reguladores y los temas de desarrollo.

Así, el concepto de sistema familiar se utiliza para hacer referencia a un grupo de personas que interactúan como un todo funcional. Ni los problemas, ni las personas existen en el vacío. Ambos están ligados a sistemas recíprocos más amplios de los cuales el principal es la familia. El funcionamiento físico, social y emocional de los miembros de una familia es profundamente interdependiente como cambios en una parte del sistema que repercuten en otras partes del mismo. Además, las interacciones y las relaciones familiares tienden a ser altamente recíprocas, pautadas y reiterativas. Las conductas de los miembros de una familia son complementarias o recíprocas. Esto conduce a

esperar una cierta concordancia o equilibrio interdependiente en las familias que implica dar y recibir, acción y reacción. Es por ello, que una falla (por ejemplo: irresponsabilidad) en una parte de la familia puede complementarse en exceso: responsabilidad en otra parte de la familia. Una suposición básica es que los problemas y síntomas reflejan la adaptación de un sistema a su contexto total en un momento determinado. Los esfuerzos de adaptación, por parte de los miembros del sistema, se reflejan en muchos de sus niveles desde el biológico, intrapsíquico hasta el interpersonal es decir, familia nuclear, extensa, comunidad, cultura y más allá. Además, las conductas familiares incluyendo problemas y síntomas derivan otro significado emocional y normativo en relación con el contexto socio-cultural. Por lo tanto, una perspectiva sistémica requiere la comprensión del problema en la mayor cantidad de niveles posibles. Los hechos concurrentes en distintas partes de la familia no se consideran al azar, más bien se los mira interconectados en forma sistémica.

B. Microsistema, mesosistema y macrosistema familiar

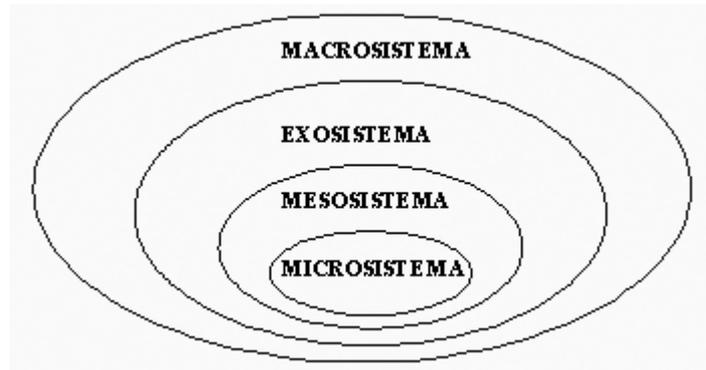
El proceso de desarrollo del ser humano, al igual que ocurre en cualquier otro organismo vivo, se enmarca en una serie de sistemas relacionados unos con otros, que son distintos escenarios de interacción con el ambiente. Esta cuestión, esencial en la biología, ha sido tenida en cuenta por Bronfenbrenner (1987, citado en Papalia, 1998), quien la ha aplicado al sistema familiar, considerando que la familia es el sistema que define y configura en mayor medida el desarrollo de la persona desde su concepción. Dado que para este autor el entorno es algo que trasciende la situación inmediata y afecta directamente a la persona en desarrollo, adoptó la terminología de “modelo ecológico” que se concibe como una disposición seriada de estructuras concéntricas inclusivas, en la cual cada una de las estructuras se encuentra inmersa en la siguiente. Estas ideas no son análogas al modelo de familia como categoría sistemática en la biología, ni tampoco al concepto de población en la ciencia ecológica. No obstante, para el estudio de las relaciones familiares desde el campo de la psicología, el modelo ecológico aporta unas bases importantes que nos permiten ver distintas maneras con las que una persona se relaciona con el entorno.

El mesosistema familiar, como conjunto de sistemas con los que la familia guarda relación y con los que mantiene intercambios directos, es una dimensión importante en los informes de valoración familiar. En cada etapa de ciclo familiar, suele haber unos sistemas de interacción más frecuentes, que todo forma de valoración debe considerar: la escuela, la pandilla, el club deportivo, el partido político o la asociación de vecinos, son algunos ejemplos. En cada caso, el mesosistema recibe la influencia de la familia, así las tensiones familiares se reflejan en el comportamiento del hijo en la escuela, al tiempo que la familia recibe la influencia de la escuela y del barrio en temas de relaciones sexuales, de prevención del sida, en la educación vial o la evitación del consumo de tabaco, por citar sólo algunos ejemplos.

El macrosistema, entendido como el conjunto de valores culturales, ideologías, creencias y políticas, da forma a la organización de las situaciones sociales. En nuestro caso, la cultura predominante en el entorno familiar es también una dimensión a comparar con la cultura de origen de cada familia. En los casos en que la divergencia entre ambas sea alta, como en el caso de familias musulmanas que emigran a un país católico, las demandas de cambio que derivan del entorno constituyen una fuente de presión nada fácil de asimilar.

El modelo sistémico nos permite pues observar cómo cada grupo familiar se inserta dentro de una red social más amplia, y desde ésta despliega su energía para alcanzar su propia autonomía, como un todo. Pero a la vez nos permite analizar cómo cada microsistema permite integrar la energía de los demás miembros del sistema, bien sean estos individuos, bien sean subsistemas. En nuestro caso, el microsistema de referencia es la familia, y la pareja y la constelación fraterna son los dos subsistemas de obligada referencia.

Figura 01: Teoría ecológica de Bronfenbrenner.



Fuente: <http://labeautedelanuit.blogspot.com/>

2.1.2.5 Características de la familia disfuncional.

Las siguientes características se presentan en las familias más disfuncionales:

- La falta de empatía, comprensión y sensibilidad hacia ciertos miembros de la familia. Muchas veces se cree que el maltrato es la única manera de corregir.
- La negativa a reconocer el comportamiento abusivo, también conocida como "elefante en la habitación". El elefante en la habitación hace referencia a una verdad evidente que es ignorada o pasa desapercibida. También aplica a un problema o riesgo obvio que nadie quiere discutir.
- La falta de respeto de los límites de los otros (por ejemplo deshacerse de objetos personales que pertenecen a otros, el contacto físico que no le gusta a otra persona; romper promesas importantes sin justa causa, violar a propósito un límite que otra persona ha expresado).
- La libertad de expresión, el respeto a los demás y a sus pertenencias se debe inculcar dentro de cada hogar (González, 2012).

- Las creencias de muchos hombres es que una mujer sirve para atender a los niños y cuidar la casa. Esto es un pensamiento machista que afecta psicológicamente a la esposa que tiene toda capacidad para desenvolverse en una labor y que muchas veces no lo hace, por miedo a la reacción del conviviente.

2.1.2.6 Reacciones de las familias disfuncionales.

- Sus miembros o se respetan entre sí.
- No se tienen en cuenta las necesidades emocionales de los demás.
- Se nota una falta de amor muy grande que se manifiesta en peleas e indiferencias.
- No comparten momentos juntos, cada uno está metido en sus asuntos. Hay ofensas y burlas entre sus miembros.
- Hay celos, envidias, reproches.
- No saben manejar problemas familiares.
- Escasa manifestación de cariño y aprecio.
- Hay contradicciones en los padres en sus criterios para educar a los hijos.
- Hay poco diálogo entre sus miembros.
- Ausencia del rol que cada uno debe cumplir.

Estas reacciones se dan en los hogares disfuncionales debido a la inmadurez y la falta de responsabilidad.

2.1.2.7 Síntomas de las familias disfuncionales

Los siguientes síntomas son típicos de las familias disfuncionales:

- Padres divorciados o separados en conflictos permanentes, o padres que se deben separar, pero no lo hacen por sus hijos. El sentirse atados por los hijos, es sinónimo de no querer dejar su hogar, pero no encuentra solución para llegar a una buena convivencia, no tiene valor para enfrentar los problemas.
- Falta de tiempo compartido, sobre todo en actividades recreativas y

eventos sociales “Nunca hacemos nada como una familia”. No es necesario estar fuera de los hogares para pasar momentos agradables, todo depende de la organización y planificación de sus miembros para realizar actividades beneficiosas.

- Los niños tienen miedo de hablar de lo que está sucediendo en el hogar, o tienen de otra manera, miedo de sus padres. El maltrato físico, crea niños tímidos y apartados de la realidad, que no suelen contar sus problemas por inseguridad y temor a burlas dentro de clases.

2.1.2.8 Tipos de familias disfuncionales

A través de estos cuatro ejemplos de familias disfuncionales, se puede dar cuenta de la diversidad que existe entre ellos. También se puede notar que el rol de patrón, tiene la “conducta desadaptativa e indeterminada”, no siempre es el papá o la mamá, pero si todas las personas que están dentro de una familia disfuncional, llegan con el tiempo a ser afectados por la situación de disfuncionalidad y ser influenciados de alguna manera por tal estado.

Aunque hay varias formas de categorizar las familias disfuncionales, veremos ahora cuatro tipos que nos ayuden a ver el panorama de estas familias con disfuncionalidad:

A) Familias disfuncionales de adicciones

Hay familias que tienen problemas de adicción. Dentro de este tema se podría ver que es bastante amplio el tipo de adicción que aquí se menciona. Puede ser la adicción de sustancias químicas legales (alcohol, tabaco, medicamentos, azúcares), adicción de sustancias químicas ilegales (cocaína, marihuana), y también otros tipos de adicciones más atípicos (fornicación, televisión, internet, comida, etc.). El adicto sería en estos casos, el patrón con una conducta constante, pero al mismo tiempo la situación afecta a toda la familia (González, 2012).

Se podrá observar que la adicción de un componente de la familia es algo que se vuelve una adicción a toda la familia, por esta razón se puede ver que siempre es necesaria una rehabilitación.

Dentro de estas familias adictogénicas es también muy probable que lleguen a ser adictos de alguna forma otros miembros de la familia. Esto muestra la necesidad de no solo trabajar con el adicto en una familia, sino con toda la familia para poder salir de los círculos viciosos en los cuales viven.

B) Familias disfuncionales de desórdenes mentales

El segundo tipo se trata de familias que tienen casos de conductas disruptivas, lo cual se puede ver por ejemplo en antisocialidad, psicopatías y depresiones. En el caso de Juan que tenía una mamá con estos problemas a través de una antisocialidad y quizás depresiones, llegó a afectar a toda la familia. Muchas veces como en este caso una familia trata de ignorar y cubrir este tipo de problemas al ver que es embarazoso tener que admitir un problema tan grave como este.

En muchos casos este tipo de situaciones lleva a un aislamiento de toda la familia de la sociedad, o que también los miembros de la familia tratan de huir del hogar cada vez que sea posible; Otro ejemplo está en la antisocialidad, en hacer algo que no corresponde con la conducta que se debe tener en la sociedad, por ejemplo, lo que se hace en la delincuencia: asesinatos, violaciones, etc. (González, 2012).

C) Familias disfuncionales por abuso

En estas familias se puede ver que existe algún tipo de abuso, sea sexual, psicológico o físico. Aunque muchos piensan que el abuso solo se hace de forma sexual, la mayor parte de los casos de abuso, son de forma psicológica, por ejemplo de amenazas, manipulación, bajar el autoestima, etc. En los casos de abuso sexual, sea dentro de la misma pareja o en casos de incesto, aun cuando el resto de la familia no tenga este conocimiento, será de

todas maneras afectada al ver las consecuencias que el abuso lleva en las personas, sea del abusador o del (los) abusado(s) (González, 2012).

D) Familias disfuncionales de irrealidad

En estas familias hay un comportamiento neurótico de parte de algunos miembros de la familia, El ser un neurótico se trata de que uno, aunque no niega la realidad, simplemente, no quiere saber nada de ella. Dentro de esta neurosis podemos encontrar la histeria, las neurosis de angustia, las neurosis obsesivas y las fóbicas.

2.1.2.9 Relación disfuncional entre padre, madre e hijos

Desde perspectivas religiosas, psicológicas y obviamente biológicas surge la relación entre padre y madre como algo crucial para el surgimiento de una familia. La base de una familia será siempre la unión de dos personas, los cuales puedan tener hijos y criarlos, aunque últimamente se ha visto que varias alternativas: como concubinas, parejas homosexuales, o personas que quieren hijos pero no una pareja; éstos son ejemplos de que se piensa que es innecesario tener esta relación entre padre y madre para tener una familia.

Aunque haya diferentes interpretaciones, veremos aquí la definición de familia como la relación entre una mujer y un hombre que se unen y que en muchos casos lleguen a tener hijos también. Esta relación entre el hombre/padre y la mujer/madre es fundamental para cualquier familia. Si los padres están bien, es mucho más probable que los hijos también estén, y al contrario si los padres no tienen una buena relación, es obvio que sería difícil para los hijos estar bien. Presentamos en este cuadro una imagen de cómo se puede entender una familia que tenga hijos. Como pueden ver, la relación que hay entre los padres y los hijos en ambas direcciones, en coherencia con la relación entre los dos padres es lo que llega a definir la atmósfera funcional dentro de la familia.

Si las relaciones no están bien, la atmósfera funcional será muy pobre. En cualquier momento que exista cambios en este modelo, por ejemplos

si la relación entre padre y madre no es igual, o si uno de los hijos llega a tomar el puesto de los padres, o si hay una ruptura entre la relación entre los hijos y los padres. Cualquier problema que tengan los padres, será algo que afecte a los niños, por eso, una de las características más fundamentales dentro de las familias disfuncionales, lo encontramos en los hogares donde no hay una buena relación entre padre y madre.

2.1.2.10 Causas de las familias disfuncionales

A) Machismo

En el ambiente latinoamericano, encontramos un factor que muchas veces llega a influenciar a la familia, y este es conocido como el machismo. El machismo, el mismo es conocido también como androcentrismo (el varón como centro), supone una actitud de menoscabo, desprecio y discriminación hacia la mujer. Ideológicamente sostiene que el varón es superior y la mujer debe estar unilateralmente sometida al mundo masculino. No hay base sostenible para dicha idea; por lo tanto, se trata de una construcción cultural (Núñez, 2010)

Hemos visto en la primera característica que hay una gran necesidad de un respeto mutuo entre los padres, pero muy al contrario no existe este respeto en el machismo, y se trata más de un sometimiento el uno al otro, y la mujer como inferior al hombre. Algunas de las creencias que existen en el machismo es que el hombre tiene poder de decisión y elección, él es quien manda y ordena, y tiene un concepto de conquistar a la mujer, o también a las mujeres. Dentro del machismo, la mujer debe servir a su hombre, y aunque la conducta del hombre no sea correcta, la mujer no lo debe criticar.

En casos de crítica el hombre machista se puede ver obligado a exigir respeto de la mujer a través de las palabras fuertes o por violencia. En cuanto a sus hijos, el machista no asume el rol como un padre de cariño y guía en la educación. Estos son tareas para la mujer, y el hombre machista sólo se enfoca en hacer a su hijo un hombre a través de conocer la vida sexual, como conquistar y controlar a las mujeres, y enseñarle a trabajar duro. El hombre

machista tiene muy poco contacto con sus emociones, y se siente incómodo cuando otras personas comparten sus emociones también. En respuesta a sus emociones en muchas veces que se pone más duro, justo por el ideal del machismo, pero más por su propia experiencia de haber sido creado como un machista que no debe llorar ni mostrar su debilidad.

En las familias disfuncionales el hombre machista llega a tomar un rol bastante dañino para la familia. Es incapaz de mostrar el respeto necesario hacia su pareja, tiene un concepto de fidelidad de la mujer hacia él, pero no de él hacia ella, y no asume la responsabilidad junto con la madre de criar a sus niños. En el ambiente machista también la mujer se hace parte de un hogar desequilibrado, por ejemplo al aceptar la conducta machista, y de aceptar el sometimiento, y no llegar a enfrentar la violencia física y psicológica que sucede hacia ella misma y a sus hijos.

Existe un gran acuerdo en la literatura peruana que la creencia que más influye en la violencia familiar es el machismo, Es decir, comúnmente se piensa que el origen de la violencia familiar está en el machismo y por lo tanto es un “problema” del hombre latino, y se trata de una creencia ampliamente extendida y arraigada en las culturas, quizá a todas las culturas de América del Sur (Wieland, 2011)

B) Violencia

Son innumerables las formas de la violencia familiar. Puede pensarse en violencia hacia los mayores; entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados, etc.

Además siempre es difícil precisar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser física o emocional, y ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades. Pero en la mayoría de las veces se trata de los adultos hacia una o varios individuos (Paredes, 2002).

Mayormente los que maltratan suelen ocupar un lugar de mayor poder hacia quienes son se piensan a sí mismos, Hay diferentes formas de violencia, en las cuales el abuso físico es el más conocido, pero se debe tomar en cuenta que muchas veces la violencia o el maltrato emocional es el más usado.

Este tipo de maltrato se puede por ejemplo ver en el rechazo (abandonar), aterrorizar (amenazas), ignorar (falta de disponibilidad), aislar al menor (no permitir relaciones sociales), y someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción (propiciar actos de conducta antisocial, por ejemplo al tomar parte en un robo) (Burga, 2011).

También se debe tomar en cuenta el maltrato de negligencia, en donde se priva al niño de los cuidados básicos, aun teniendo los medios como de menor poder. Dentro de la familia son entonces los más vulnerables que mayormente sufren el maltrato.

Las estadísticas muestran claramente que las mujeres son las más maltratadas, y que después vienen los niños.

También hay que tomar en cuenta el maltrato de negligencia, en donde se priva al niño de los cuidados básicos, aun teniendo los medios económicos; se posterga o descuida la atención de la salud, educación, alimentación, protección, etc.

C) Adicciones

Dentro de cualquier clase social la adicción es un problema grande, así como lo hemos visto en el tipo de familias disfuncionales y en parte de las familias adictogénicas.

Las adicciones pueden ser de varios tipos, por lo general el alcoholismo es una de las adicciones más frecuentes. Sin embargo hay varios tipos de adicciones que son capaces de llevar a la familia hacia la

disfuncionalidad. Aunque la adicción empieza normalmente con una persona, con el tiempo toda la familia es afectada por el problema. En la mayoría de los casos de adicciones la familia trata de tener el problema en secreto, y suele ser un largo proceso hasta que entiendan y admitan que la adicción se ha vuelto un problema para toda la familia. Muchas veces se ve que el adicto esconde su adicción, pero que las consecuencias de su vida como adicto, llega a tener secuelas de otras formas para la familia, por ejemplo al tener muchos secretos, descuidar la relación con el resto, síntomas de estrés y depresión, etc.

D) Falta de seguridad

Una de las características más generales para las familias disfuncionales es la falta de seguridad.

Sea un abusado o un abusador, un violento y uno que recibe el maltrato, sea una persona depresiva o uno que vive con el depresivo; todos estos ambientes llegan a crear una falta de seguridad en el hogar. En la crianza, un buen fundamento para una niñez excelente, es la seguridad; al igual que para una pareja, la seguridad es importante también. Con la seguridad viene la confianza, y la edificación de buenas relaciones entre los diferentes individuos de la familia. La falta de seguridad lleva entonces a que cada uno de los individuos de una familia tenga falta de confianza, y de este modo se corrompe la necesaria confianza en las relaciones entre ellos y también para poder crear una sana identidad y personalidad en cada uno.

E) El círculo vicioso de las generaciones

Muchas veces se puede ver que de una familia disfuncional surgen nuevas familias disfuncionales también. Por ejemplo en el caso de padres adictos, es muy probable que algunos hijos también lleguen a ser adictos, y transmiten el mismo problema de su crianza a la propia familia que están por edificar. En el caso de violencia también se puede ver que muchos de los maltratados se vuelven personas que maltratan cuando crean su propia familia.

Parte de este círculo vicioso tiene una respuesta genética, en que por ejemplo una adicción alcohólica puede ser un problema de herencia más que ambiental. También se debe considerar que muchas personas de familias disfuncionales tienen estos defectos de su niñez como parte de su identidad. Por ejemplo se puede ver que el maltratado tiene el maltrato como parte de su identidad. Cuando entonces empieza su propia familia, será muy probable que al haber tomado el rol del poderoso en una familia, llegue a volverse una persona que maltrata, especialmente si no ha podido enfrentar y discernir el maltrato que ha sufrido y de esta forma sacarlo de su identidad.

F) Negación

Muy pocas familias disfuncionales llegan a admitir su problema en los primeros pasos hacia la disfuncionalidad. Cualquier persona que entra en la tarea de edificar junto con otra persona una nueva familia, quiere ser capaz de hacerlo sin la ayuda de otros. Pero en muchos casos se les hace difícil desarrollar un ambiente sano para una familia. El resultado es que no tienen con quien tratar los problemas familiares, y cuando surgen deseos desde afuera de ayudar o apoyar, se niega la necesidad de recibir ayuda.

Aparentemente esta negación sigue normal hasta que el problema se vuelve tan grande, que toda la familia es afectada y suele ser difícil resolverlo. El asunto es, que cuando se niegan los problemas, los mismos nunca se resuelven. (Burga, 2011).

De esta forma también niegan a sus miembros las libertades que deben tener para estar en un entorno mejor.

2.1.2.11 Teorías explicativas de la violencia intrafamiliar

El psicólogo argentino Grosman-Mesterman (1992), en su libro titulado: "Maltrato al menor", resume tres teorías sobre la violencia familiar. El autor señala que se consideran tres modelos generales explicativos:

A. Modelo intrapersonal:

La violencia tiene su origen en una anormalidad presente en la psicología del sujeto. Es la teoría a la que más recurren la publicidad y la opinión pública en general. Pone la mayor atención en el sujeto que ejerce la violencia, relegando a segundo plano una posible relevancia causal de factores externos a la persona del victimario.

El responsable de la violencia es caracterizado como una personalidad “psicopatológica” unida a factores como:

- Incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana.
- Profundo sentido de incapacidad para ejercer el rol paterno.
- Inmadurez, egocentrismo, impulsividad.
- Bajo nivel intelectual.
- Carácter antisocial.
- Adicciones.
- Perversiones sexuales.

B. Modelo psico-social:

Tonón (2001) engloba a las perspectivas teóricas que toman en cuenta primordialmente las interacciones del individuo con su medio, particularmente con su familia de origen o con la constituida posteriormente.

Este modelo considera que los padres que maltratan a sus hijos han sufrido, a su vez, los padres no tienen la maduración psicológica necesaria para asumir ese rol. Son padres que enseñan que no se debe agredir ni ser violentos pero, en la práctica, aplican coerción. De niños habrían observado e imitado modelos violentos.

Además, son padres que nunca recibieron preparación suficiente sobre la crianza de niños por lo que se sienten inseguros y tienen expectativas

desajustadas.

Con esto, todo comportamiento de un niño que se considere irritante, si encuentra a su padre o cuidador en situación de crisis, con escasas defensas anímicas y con dificultades para pedir apoyo, desatará una situación de violencia.

Sintetizando, se pueden determinar cuatro factores vinculados al maltrato:

- a) Repetición, de una generación a otra, de hechos violentos, negligencia o privaciones
- b) El niño es considerado indigno de ser amado o desagradable por tener los padres expectativas por encima de la realidad de los niños. Así consideran apropiado el castigo como para “corregirlos”.
- c) Los malos tratos tienen lugar en momentos de crisis de los padres, que no logran a la vida adulta.
- d) En los momentos de conflicto no hay comunicación con fuentes externas de las que se podría recibir apoyo.

La interrelación de estos factores configura un círculo vicioso donde el niño pasa de tener una imagen de no deseable a una que invita al maltrato. Hay una relación directa entre frustración y agresión para resguardar la integridad del “yo” del padre.

C. Modelo socio-cultural:

Tonón (2001) refiere que este modelo focaliza su atención en las macro variables de la estructura social, sus funciones y los sistemas sociales.

Desde la teoría funcional asegura que la violencia puede ser importante para mantener la adaptabilidad de la familia a las circunstancias externas en cambio. Buscará garantizar la supervivencia de la entidad familiar.

Desde la teoría cultural sostiene que los valores y las normas sociales dan significado al uso de la violencia por considerarla necesaria. Desde la teoría de los recursos considera que la violencia es uno de los medios que el individuo o la comunidad usan para mantener o mejorar sus propias condiciones. Se usa ante la carencia o ineficacia de recursos para el logro de sus propósitos.

Considera a la familia como un sistema social donde el adulto tiene poder sobre el niño. Tiene una posición jerárquica superior por la que puede disponer de los recursos que desee para mantener las tradiciones, normas e instituciones.

La violencia se implementa cuando los niños no cumplen con las expectativas de los adultos. La corrección del niño es un recurso del ejercicio de la paternidad para obtener el fin deseado.

Hay diferentes niveles de violencia debido a diferentes niveles de stress (por falta de control de las variables externas) en relación con los recursos disponibles.

- Justificación cultural para el uso de la fuerza contra menores que deriva del concepto del niño como propiedad de los padres.
- Aislamiento de sistemas de apoyo: ante las crisis, respecto al entorno o instituciones

2.1.2.12 Conclusión

La familia es considerada un sistema donde la relación entre los componentes está regulada por el comportamiento de sus miembros. No pueden analizarse los comportamientos por separado sino como una totalidad. Este sistema buscará constantemente un "status quo" para lo cual pondrá en acto las acciones necesarias a tal fin, incluida la violencia. Cuanto más importante sea la regla transgredida, más se contraatacará al elemento que la genere.

La familia es una estructura dinámica, donde cada miembro cumple un rol determinado, además se debe considerar que la armonía familiar debe ser la

base del grupo familiar; es decir, de padres e hijos.

Si la familia mantiene excelentes relaciones, se observaría la atención de los padres a los hijos, la preocupación para que no les falte nada, una buena alimentación, los hijos responden en el mismo sentido de las atenciones de los padres, equilibrio, coherencia completa de roles que en la mayoría de los casos contribuyen a la armonía familiar. El grupo familiar encausa el sentimiento de unidad familiar, conciencia sobre la importancia de hacer cambios positivos, buscar el sentido de una felicidad plena.

Se reconoce que la familia, como tal se constituye en víctima de situaciones de violencia, enfrentando una serie de cambios significativos en cuanto a su estructura, organización y dinámica. Con esto se afirma que el abuso sexual intrafamiliar contra personas menores de edad es un hecho que rupturiza a la familia, marcando un antes y un después, mediado por múltiples modificaciones en todos sus niveles, en el que se requiere un proceso de ajuste familiar.

Según Miller (1998) la Teoría General de Sistemas, permite conceptualizar a la familia, como grupo social que potencia en sus integrantes destrezas y habilidades para el desarrollo en sociedad, no obstante, se considera que ésta no debe ser utilizada para la intervención en familias víctimas de abuso sexual intrafamiliar, ya que esto sería revictimizar y exponer al núcleo familiar ante la persona ofensora.

Las consecuencias a corto y largo plazo dadas en el grupo familiar dependen de las particularidades que tenga cada uno. Se considera que la mayoría de las familias responden de forma asertiva ante hechos de abuso sexual intrafamiliar, evidenciándose en los casos analizados que existe un interés real por proteger a las personas menores de edad que han sido vulnerabilizadas, tomando como estrategia de protección un distanciamiento parcial o total con la persona ofensora, aunque esto signifique un cambio en la estructura.

Sin embargo, es evidente que la respuesta de las familias se encuentra limitada en ocasiones por la influencia de la ideología patriarcal, relaciones de género y poder así como por los patrones culturales, los cuales permean este grupo social; desmificando lo socialmente establecido a la familia como institución social encargada de brindar afecto y protección a las personas que lo integran, dado que la violencia social en la cual se encuentra inmersa, repercute de manera directa en la estabilidad emocional de las personas que la conforman.

En la organización de las familias también se generan cambios ante situaciones de esta índole, lo cual depende de los roles, las reglas y el lugar que ocupe cada integrante dentro del grupo. Las personas encargadas (madre, padre, familiares, hermanos, hermanas, entre otras) de las niñas, niños y adolescentes son quienes principalmente producen estas modificaciones, evidenciándose un cambio en las reglas, presencia de estrategias de seguridad dirigidas a la prevención de nuevos hechos de violencia, atención hacia las personas que conforman o se acercan al grupo familiar, concientización para las personas menores de edad en relación a la importancia de hablar sobre las situaciones ocurridas, así como de denunciar a quienes atenten contra su integridad física y emocional.

Según González (2012), las principales características se presentan en las familias más disfuncionales son las siguientes:

- La falta de empatía, comprensión y sensibilidad hacia ciertos miembros de la familia.
- La negativa a reconocer el comportamiento abusivo, también conocida como "elefante en la habitación"
- La falta de respeto de los límites de los otros
- La libertad de expresión, el respeto a los demás y a sus pertenencias se debe inculcar dentro de cada hogar
- Las creencias de muchos hombres es que una mujer sirve para atender a los niños y cuidar la casa.

A partir de lo anterior la autora, considera que una de las causas de la violencia ejercida hacia las personas menores de edad en el contexto familiar es la presencia del machismo, la violencia, y el círculo vicioso de las generaciones. Asimismo se observa en el Perú que se puede apreciar que día a día hay violencia, abusos y vicios que degeneran la sociedad y consiguen que sea más vulnerable a problemas mayores o sólo a defenderse de ellos. Todo esto proviene de esta falta de apoyo familiar. La sociedad está concentrada en otros aspectos, que si bien importan para extender la educación y aumento de posibilidades para salir de la pobreza, no le dan la importancia debida a la familia, los valores que esta brinda y lo que significa ésta en la sociedad.

Generalmente el impacto negativo que surge en estos niños y adolescentes se debe, en la mayoría de los casos, a la falta de participación activa de los padres dentro de la familia; ya que estos básicamente no han desarrollado una actitud responsable frente a ella. Hoy en día es muy común que los padres se refugien en el trabajo, lo cual se ha vuelto un factor muy importante en este aspecto, ya que los padres cada vez tienen menos tiempo para dedicarle a sus hijos y hacer vida familiar. Además, el Estado no apoya la unión de la familia, pues las leyes de trabajo son incumplidas por las empresas y el Estado no hace nada para detenerlas. Asimismo, crea leyes que apoyan el divorcio, el aborto, la unión entre homosexuales, entre otros.

Para solucionar el problema de la sociedad, es necesario primero, solucionar los problemas que surgen en las familias; como todos sabemos, la familia es el núcleo de la sociedad por lo tanto, si ella se estropea, toda la sociedad queda corrompida. Los padres son los gestores principales y más importantes de la formación en la familia, es por eso que tiene la gran responsabilidad de educar adecuadamente a sus hijos, quienes serán los jefes de las futuras familias que integren la sociedad.

Las alternativas para solucionar el problema de las familias disfuncionales y el impacto de estas en la sociedad peruana deberían ser las siguientes:

Promover el amor a la vida es el punto de partida, si los padres no saben valorar la importancia de la vida humana, nunca podrán enseñarles a sus hijos a hacerlo; esto suele degenerarse a lo largo del tiempo, por lo que hoy lo vemos con mayor frecuencia en temas de aborto, suicidios, etc.

Asimismo, es indispensable desarrollar medidas que promuevan la vida familiar, para ello es necesario tomar acciones concretas con respecto a los horarios de trabajo, hobbies de los padres entre otros aspectos que impiden la unión familiar.

Resulta urgente ser conscientes que cuando formamos una familia, ésta debe convertirse en nuestra prioridad, por lo tanto debemos dejar en un segundo plano nuestros objetivos personales pues ahora tenemos a cargo a una persona que ocupa el lugar primordial de nuestra vida, por lo cual debemos centrar nuestros esfuerzos en ella y dejar de lado el egoísmo.

SUBCAPÍTULO II

DELITOS SEXUALES INTRAFAMILIARES

2.2.1 Definición de libertad sexual

Caro (2000), indica que la libertad sexual debe entenderse como:

- a. Sentido positivo-dinámico de la libertad sexual, se concreta en la capacidad de la persona de disponer libremente de su cuerpo para efectos sexuales.
- b. Sentido negativo - pasivo, se concreta en capacidad de la persona de negarse a ejecutar o tolerar actos sexuales en los que no desea intervenir.

Para Peña (2007) la libertad sexual, es “el derecho que tiene toda persona de autodeterminarse sexualmente y el de rechazar la intromisión de dicha esfera a terceras personas, cuando no medie consentimiento (...) la libertad sexual se configura como una concreción de la libertad personal autonomizada a partir de la variable atinente a la esfera social en la que se desenvuelve, la propia de los comportamientos sexuales.

Para Salinas (2008), la libertad sexual, es “entendida como la facultad de las personas para autodeterminarse en el ámbito de sus sexualidad sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, la misma que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento una u otra tendencia sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas.”

Para Villa (2006), el ejercicio de la libertad es parte de la definición de la sexualidad que la concibe como la “función psicofisiológica de la persona”.

Para García (2006) “la libertad sexual, entendida como la capacidad de actuación que le asiste al individuo con el solo imperio de su voluntad de disponer ante sí y frente a los demás integrantes de la comunidad de su propio sexo con libertad de elegir, aceptar o rechazar las pretensiones que se produzcan en la esfera de su sexualidad”.

2.2.2 Violencia sexual: definiciones

Las violaciones sexuales son un delito frecuente en América Latina. El Perú es uno de los países con más altas tasas de denuncias por violaciones sexuales de la región y en donde la violencia sexual es un fenómeno extendido en todos los sectores económicos, grupos de edad y espacios urbanos y rurales (Mujica, 2011).

La Organización Panamericana de la Salud define “violencia sexual” como: Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OPS, 2005)

La violación sexual incluye para la mirada normativa penal la “penetración” forzada físicamente, sea por vía vaginal, anal u oral, ya sea del “miembro viril”, otras partes corporales o un objeto (OPS, 2005).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (Organización Mundial de la Salud, 2011).

De acuerdo a esto, la violación sexual podría ser cometida por varones o mujeres y el sujeto pasivo serían tanto varones, mujeres, niños, niñas y adolescentes.

La violación sexual puede ser perpetrada por el “cónyuge”, “concubino”, “enamorado”, “desconocido”, persona que mantenga algún vínculo de autoridad con la víctima, etcétera. En esa línea, en el Perú, la violación sexual, cuya conducta base se encuentra tipificada en el artículo 170 del Código Penal, se define de la siguiente manera: El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías (Código Penal de 1991: Artículo 170).

2.2.2.1 El consentimiento, el uso de la fuerza, la penetración

En la mayor parte de códigos penales, la violación sexual implica un criterio central: la penetración. Así, se diferencia la violencia sexual (que se refiere a un amplio inventario de conductas de contenido sexual) de la violación sexual (que requiere la penetración para entrar en el tipo penal). En amplio sentido, los elementos que permiten determinar la existencia de un delito contra la libertad sexual implican: i) la presencia de algún tipo de penetración (en el caso de las violaciones) y otros elementos que varían según los sistemas penales y sus codificaciones; ii) la presencia de fuerza o amenazas para la perpetración del acto; iii) el consentimiento de la víctima: si este consentimiento fue inválido o no se dio (Díez, 2001). Ahora, el consentimiento, el uso de la fuerza y la penetración son elementos importantes, pero no siempre necesarios al mismo tiempo respecto al fenómeno de la violación sexual. En efecto, más allá de las definiciones del actual Código Penal peruano, la criminología comparada muestra un fenómeno más complejo. Por ejemplo, en el actual Código Penal Español, el primer criterio para determinar el tipo de violación de la libertad sexual gira entorno a la presencia o no de violencia o intimidación (Ramírez y Guerra, 2008).

El título dedicado a los “Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales” se divide en dos capítulos dedicados a) a las agresiones sexuales (aquellas en las que existe violencia o intimidación) y b) a los abusos sexuales (aquellos comportamientos de contenidos sexuales en los que no se hace uso de violencia ni intimidación). En cada uno de estos tipos se diferencia entre conductas sexuales que no implican algún tipo de penetración y otras que sí implican penetración (violaciones sexuales), en donde las penas se agravan. Es decir, hay a) agresiones sexuales i) sin penetración y ii) con penetración (violaciones) y b) abusos sexuales i) sin penetración y ii) con penetración (violaciones).

En el Código Penal peruano los delitos contra la libertad sexual se clasifican primero de acuerdo a si:

- a) Hay penetración (violación sexual) y
- b) No hay penetración (actos contra el pudor).

En las violaciones sexuales, el delito tiene agravantes cuando i) se realizan con fuerza o grave amenaza, ii) cuando se haya puesto en estado de inconciencia a la víctima o tenga imposibilidad de resistir, iii) cuando la víctima sufre anomalías, iv) cuando la víctima es menor de edad y v) cuando la víctima está detenida, reclusa o interna. En los actos contra el pudor hay agravante cuando se realizan con i) fuerza o grave amenaza o ii) cuando la víctima es menor de 14 años. Ambos tipos presuponen la existencia de fuerza o grave amenaza y solo se consideran algunas excepciones, supuestos taxativos en los que se exonera de estos elementos” (Ramírez, 2008).

- a) Cuando se haya puesto a la víctima en estado de inconciencia o en la incapacidad de resistir.
- b) Cuando la víctima sufre una anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o se halle en incapacidad de resistir.
- c) Cuando la víctima sea menor de edad.
- d) Cuando se aprovecha de la situación de dependencia, autoridad o vigilancia respecto de una víctima que esté en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida, reclusa o interna.

Esto muestra un problema. ¿Qué conductas quedan fuera del sistema en el Derecho Penal peruano? “Los actos de violencia sexual en los que, incluso con existencia de penetración, no medie fuerza o una grave amenaza (y que no encajen en los supuestos de excepción)” (Ramírez, 2008).

En este sentido, el criterio de la ausencia de consentimiento o el consentimiento viciado no tienen relevancia central. Podría considerarse atípico cuando hay un acto de violencia sexual con penetración en el que no se expresa el libre consentimiento. Así, el consentimiento y el uso de la fuerza son elementos que pueden aparecer con evidencia criminalística en una violación sexual, pero no siempre son elementos necesarios como objetos concretos del registro material. Por ello, en diversos lugares se han ensayado definiciones más amplias para pensar estos elementos.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional (International Criminal Court 2011) define, por ejemplo, la violación como modalidad de los crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, en la que (además de los elementos que consideran la violación como parte de un ataque generalizado, guerra o enfrentamiento sistemático contra una población civil) se consideran dos elementos fundamentales:

- a) Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo (ICC. 2011).
- b) Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de uso de la fuerza o coacción, como aquella causada por temor a la violencia, intimidación, detención, opresión psicológica o abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o que la invasión se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento (se entiende que una persona es incapaz de dar su libre consentimiento si adolece de una incapacidad natural, inducida o debida

a su edad).

La consideración de estos elementos muestra la apertura en las codificaciones penales internacionales para estudiar (y juzgar) las violaciones sexuales más allá de la existencia de la “fuerza, intimidación o grave amenaza”. Se consideran, por ejemplo, “acciones en las que ha mediado la coacción, entendida esta de forma amplia (de modo que se incluye el temor a la potencialidad de la violencia y el abuso de poder)”. Así, el asunto del consentimiento también resulta un tema de redefinición y discusión.

2.2.2.2 Tipos de abuso sexual

Un elemento central al definir los distintos tipos de agresiones sexuales es el vínculo previo que la víctima tiene con el agresor, ya que éste ha demostrado ser uno de los factores más importantes en la determinación del daño que tendrá para la víctima la experiencia abusiva, puesto que en el abuso cometido por alguien que no pertenece a la familia los niños tienen la posibilidad de vivirse como víctima, vivencia que es más difícil de experimentar cuando la distancia relacional entre el niño y el abusador es menor, entremezclándose la ilusión de ser amado con el abuso, lo que da origen a los sentimientos de vergüenza y culpabilidad, y mayor daño emocional (Barudy, 2005).

Tomando en cuenta esta variable se distingue el abuso sexual intrafamiliar del abuso sexual extrafamiliar.

A) Abuso sexual extrafamiliar

Se define abuso sexual extra familiar cuando el agresor no pertenece al medio familiar del niño(a), pudiendo ser un sujeto totalmente desconocido para él (ella) y su familia, o algún conocido que pertenece a su entorno (Capella, 2003).

En la agresión sexual extrafamiliar por desconocidos generalmente el abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza o el terror; habitualmente

es un hecho único, muy violento, que afecta mayormente a adolescentes o adultos (Barudy, 2005).

En este tipo de abuso los niños(as) pueden reconocerse más fácilmente como víctimas y a su vez identificar al adulto como su agresor y las consecuencias en las víctimas suelen asociarse a los síntomas producidos en un trastorno de estrés post-traumático (Varela, 2000).

El abuso sexual extrafamiliar por conocidos se caracteriza porque la relación se da por cercanía física, social o por el ejercicio del rol de poder que posee el agresor. El abusador manipula la confianza que el niño(a) y su familia le tienen; generalmente utilizan métodos coercitivos como el cariño, la persuasión, la mentira, la presión psicológica o las amenazas, lo que también mantiene una dinámica del secreto al confundir a los niños(as) (Barudy, 2005).

Generalmente, los abusadores eligen víctimas vulnerables, solas y necesitadas de cariño, pertenecientes a familias débiles o monoparentales (Varela, 2000).

B) Abuso sexual intrafamiliar

El abuso sexual intrafamiliar se refiere al contacto sexual entre un niño y un familiar consanguíneo (padre, hermanos, abuelos, tíos, padrastros y hermanastros). En este caso la agresión presenta características distintivas que dicen relación con que el agresor manipula el vínculo familiar a través de la utilización del poder que le confiere su rol; generalmente es una agresión reiterada en el tiempo; se impone la dinámica del secreto, siendo tardía su revelación; suele darse en familias disfuncionales y son el resultado de múltiples factores que bloquean o perturban los mecanismos naturales que regulan la sexualidad al interior de la familia (Barudy, 2005).

Dentro de este tipo de abuso se encuentra el abuso incestuoso que se define como la “relación sexual de tipo abusiva, sin importar la clase de contacto sexual realizada, establecida por un padre, padrastro ,conviviente de la madre o

cualquier persona que ejerce el rol paternal, contra uno o varios niños(as) a su cargo” (Becar, 2000).

Vásquez (1999) diferencia los conceptos de incestoendogámico, que es cuando el abuso es cometido por miembros unidos por lazos de sangre; del incestoexogámico, que se refiere al abuso realizado por sujetos no relacionados genéticamente sino pertenecientes a la familia extensa. En el abuso sexual intrafamiliar se produce la cosificación sexual del niño(a), en el cuál éste (ésta) es utilizado(a) por un adulto para satisfacer sus carencias o elaborar traumatismos sufridos en su propia familia o para solucionar o disminuir las consecuencias de conflictos relacionales con otros adultos de la familia nuclear y/o extensa (Varela, 2000).

Según Barudy (2005) la mayoría de los abusos sexuales intrafamiliares son cometidos en el marco de un proceso relacional complejo, el cual se desarrolla en el tiempo y en donde pueden distinguirse dos fases. En el primer período, el abuso se desarrolla al interior de la familia protegido por el secreto y la ley del silencio, como una forma de mantener un equilibrio al interior de la familia.

Posteriormente, el abuso aparece a la luz pública a través de la develación de la experiencia abusiva, lo cual implica una desestabilización y crisis del sistema familiar así como del sistema social que lo rodea. Barudy (2005) distingue cinco fases:

- A. Fase de seducción:** el abusador manipula la dependencia y la confianza de la víctima, incitándola a participar de actos abusivos, los cuales presenta como juego o como comportamientos normales y sanos entre adultos y niños(as).

- B. Fase de interacción sexual abusiva:** el adulto comienza a actuar abusivamente con su víctima de manera gradual y progresiva, presentando primero gestos sin contacto hasta llegar de manera gradual a gestos con contacto.

- C. Fase del secreto:** el abusador impone la ley del silencio a la víctima para no ser descubierto, lo cual realiza a través de amenazas, mentiras, culpabilización, chantaje y manipulación psicológica.

- D. Fase de divulgación:** En esta fase el abuso es develado, ya sea de manera accidental (un tercero descubre el abuso) o premeditada (la víctima voluntariamente comunica el abuso).

- E. Fase de represión del discurso de la víctima:** Se desencadena en los miembros de la familia, un conjunto de comportamientos y discursos tendientes a neutralizar los efectos de la divulgación, buscando reprimir el discurso de la víctima para recuperar el equilibrio familiar.

Perrone (1997) considera la violencia al interior de la familia como un fenómeno interaccional resultado de un proceso comunicacional entre dos o más personas. La relación de abuso sexual sería un tipo de violencia castigo, la cual tiene lugar en una relación de tipo complementaria, es decir, desigual. Él distingue entre abusador (posición alta) y víctima (posición baja), la cual, producto de la interacción abusiva, pierde el sentido de integridad y puede llegar a justificar y negar la violencia del otro. Perrone denomina a este tipo de relación, relación de hechizo, ya que la víctima presenta una modificación de su estado de conciencia (trance), caracterizado por la pérdida de la capacidad crítica y focalización restrictiva de la atención, es decir, se encuentra bajo la influencia del dominio abusivo de quién controla la relación.

2.2.2.3 Abuso sexual y familia

Las relaciones sexuales entre miembros de la familia están prohibidas de forma expresa por las costumbres sociales, el tabú y las leyes. La prohibición del incesto se encuentra presente en la mayoría de las culturas, formulándose diversas hipótesis para ello. Desde el punto de vista antropológico, este tabú cumpliría una función de protección genética para evitar el empobrecimiento de la especie; las hipótesis sociológicas han apuntado a la preservación de las

relaciones familiares; y desde el punto de vista psicológico, se ha planteado que el tabú del incesto ayudaría a regular el impulso sexual de los niños (Navarro, 1998).

Distintas aproximaciones teóricas han intentado comprender la etiología del abuso sexual al interior de la familia, cuyo conocimiento no está suficientemente desarrollado y con poca evidencia empírica que lo confirme. Las más tempranas teorías, más bien psicoanalíticas, se centraron en estudiar a los ofensores, a las víctimas y al contexto familiar. Con respecto a los abusadores se planteó en un principio que estos tenían un problema mental, con madres excesivamente seductoras y una fijación sexual en la infancia temprana. En el incesto, los padres eran descritos como patriarcas que parecían tener poca certeza en su identidad masculina; las madres eran vistas como débiles, inefectivas con sentimientos de hostilidad, dependencia e incluso homosexualidad hacia sus hijas y; las hijas como inconscientes, inmaduras, buscando la gratificación oral con el padre como resultado de ser rechazada por la madre, y de asumir la responsabilidad sobre la ansiedad de separación que sentían hacia su familia como un todo.

Recientemente, el abuso sexual intrafamiliar, y especialmente el incesto padre-hija, ha sido estudiado desde una perspectiva familiar sistémica, centrándose en la inversión de roles madre-hija y en la falta de límites generacionales. Desde esta perspectiva se ha planteado que la “pasividad”, la “dependencia” y la “ausencia” física o emocional son las características esenciales de las madres en estas familias. Se observa generalmente una dependencia emocional de ellas con el marido o pareja, a pesar del conflicto marital existente, manteniendo una relación ambivalente con la hija, todo lo cual está asociada con su propia historia de vida (Vásquez, 1995).

Barudy (2005) plantea que las mujeres que eligen o son elegidas por parejas potencialmente abusadoras son mujeres que como hijas han vivido experiencias de abandono y/o negligencia intrafamiliar. Se señala que un tercio de las madres de hijos víctimas de abuso sexual por parte de sus parejas, no están implicadas directamente en la relación incestuosa, encontrándose ciegas frente a lo que ocurre al interior de su familia. Otro tercio de las madres tampoco

estaría implicado directamente en el abuso, pero sí estarían enteradas de esta situación, mostrándose ambivalentes respecto a si intervenir o no en la situación abusiva. Finalmente, otro tercio participaría activamente en el abuso de sus hijos(as).

En relación al rol paterno, se ha planteado que en su mayoría los padres que cometen incesto tienen una historia de privación emocional y/o una historia previa de abuso, y que niegan o minimizan los hechos como una forma de proteger su autoestima y como mecanismo de defensa frente a sentimientos de vergüenza, culpa y humillación (Vásquez, 1995). Estos individuos muestran una baja asertividad, baja autoestima y poca empatía, presentando distorsiones cognitivas y tendencia a sexualizar las relaciones cotidianas. En general, el mecanismo que utilizan para realizar el abuso es el de la confusión en el hijo(a) de modo tal que a ésta (e) le resulte imposible el rebelarse (Morales, 2001).

Por parte de la víctima hay a la vez un no-consentimiento y aceptación dado por el poder de influencia que ejerce el padre sobre ella y su familia (Morales, 2001). La confusión va transformándose en el tiempo en miedo, angustia y culpa, a la vez que siente afecto por el padre agresor, ya que en muchas familias donde se produce este tipo de abuso es el padre quien ejerce funciones de apoyo y maternaje, las cuales no son llevadas a cabo por la madre. Por otra parte, la hija víctima adquiere poder sobre su familia, dado que del mantenimiento del secreto depende la subsistencia del sistema familiar, lo cual la lleva a adquirir un poder cuasi-parental (Vásquez, 1995).

Diversos autores intentan describir y explicar el surgimiento y mantención del abuso sexual al interior de la familia. En vista de lo anterior, se ha descrito a las familias incestuosas como un sistema disfuncional en el cual los roles están confundidos y los padres fracasan en satisfacer las demandas de nutrición y socialización de sus hijos. Las interacciones sexuales permanecen al interior de la familia, manteniendo la homeostasis familiar, existiendo una comunicación pobre entre los miembros de la familia, los cuales tendrían dificultad para separarse unos de otros a pesar de la frecuente naturaleza hostil de sus interacciones.

2.2.2.4 El Sistema de Justicia Penal Peruano en los delitos de violación sexual

2.2.2.4.1 Tratamiento de los delitos contra la libertad sexual

El tratamiento de los delitos sexuales ha sufrido cambios sustanciales desde la derogación del Código de 1924. El Código Penal vigente de 1991 reconoce que esta forma de violencia es un atentado contra la Libertad Sexual, constituyendo de este modo un cambio significativo con relación al Código Penal derogado en que se consideraba una atentado contra el honor sexual.

El Código Penal derogado solo consideraba como sujetos pasivos del delito a las mujeres. El tipo penal excluía los actos de imposición sexual que se produjeran dentro de una relación matrimonial. Además era posible lograr la exención de responsabilidad penal si el inculcado contraía matrimonio con la agraviada aunque el delito se hubiese cometido por dos o más sujetos (en banda). Por otro lado, en algunos tipos penales debía acreditarse “conducta irreprochable” y era considerado un delito de acción privada. Incluso la sanción que debía imponerse era mínima. Antes de la promulgación del Código Penal vigente, la pena implicaba prisión o penitenciaría no menor de dos años ni mayor de cuatro, con lo cual se le consideraba un delito de mínima lesividad social.

Al analizar la jurisprudencia penal peruana Carlos Coria señala que “En lo relativo a los delitos sexuales, ya bajo la vigencia del CP Maúrtua de 1924, la Corte Suprema estableció una dura línea de moralización del Derecho penal sexual, como se aprecia por ejemplo en la sentencia del 30 de marzo de 1937 en los delitos contra las «buenas costumbres» que violan la « libertad y el honor sexuales» (Coria, 2000).

Según este criterio, la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema estableció que:

«La ley no protege el hecho de la virginidad en sí mismos sino la honestidad.»

Mujer honesta es la que no ha tenido acceso carnal con un hombre voluntariamente, en época anterior a la del nuevo delito» (RT 1937. P. 138).

«Si la agraviada tiene experiencia sexual, como lo revela el resultado del reconocimiento médico legal (...) no se tipifican los delitos contra la libertad y el honor sexuales» (AJ 1973. P. 170).

Sin embargo, los cambios normativos contenidos en el nuevo Código Penal no cambiaron sustancialmente la jurisprudencia más reciente. Una sentencia de la Corte Superior de Lima del 23 de marzo de 1998 (expediente N° 786497) señalaba que para establecer la tipicidad del artículo 170° del Código Penal se debía tomar en cuenta que

“...aceptó ingresar voluntariamente a la habitación de un desconocido a sabiendas [de] que podría estar expuesta a requerimientos amorosos, considerando la hora, el lugar y la soledad en que se encontraba, máxime si ésta ya tenía alguna experiencia sexual anterior [...] la agraviada presenta desfloración antigua y signos de coito contranatura antiguo».

Es claro que la argumentación del Juez traslada parte de la responsabilidad a la agraviada al mencionar que incurrió en un comportamiento riesgoso y, por otro lado, minimiza la gravedad del delito cuando señala que la agraviada estuvo expuesta a “requerimientos amorosos”.

2.2.2.4.2 Libertad sexual como bien jurídico protegido

La libertad sexual ha sido reconocida contemporáneamente como un derecho a decidir y a elegir el ejercicio de su sexualidad. De allí que las legislaciones penales modernas reconocen a las personas la doble facultad de disponer de su propia sexualidad y de negarse a participar en un comportamiento sexual no deseado.

Jorge Enrique Valencia define la Libertad Sexual como:

"Capacidad del individuo, con el sólo imperio de su voluntad de disponer de su sexualidad conforme a sus propias valoraciones y de rechazar actos de injerencia, fuerza, intimidación o cualquier otra pretensión en donde se comprometan sus instintos, atributos y potencialidades sexuales" (Valencia, 1990).

Por su parte, Díez Ripollés (2001) distingue claramente dos vertientes complementarias:

1. Una positiva que atiende a la libre disposición por la persona de sus propias potencialidades sexuales, tanto en el comportamiento particular como frente a los demás y la otra.
2. Negativa consistente en el derecho de toda persona a no verse involucrada sin su consentimiento por otra en un contexto sexual. La protección de la vertiente negativa puede darse en varios supuestos:
 - a. Cuando la víctima es contradicha por el sujeto activo en su decisión; b. Cuando no se le ha dado la oportunidad para adoptar esa decisión; c. Cuando es irrelevante que se haya contradicho su decisión o que se le haya dado la oportunidad de tomarla, pues la víctima no es capaz de decidir tal cosa.⁶⁵ Es el caso de esta última vertiente en la que se entiende la intervención del derecho penal.

Existe hoy consenso en que el derecho penal debe intervenir cuando una persona se ve involucrada en un acto de índole sexual sin su consentimiento o sin que se le haya dado la oportunidad de expresarlo; y, evitar su intervención en la denominada vertiente positiva, en la que las personas tienen derecho a expresar su sexualidad de acuerdo a sus personales e íntimas convicciones sin que el Derecho Penal pueda ser usado para reprimirlo.

Las diversas modalidades que puede presentar la violencia sexual, por lo general, no están reconocidas en las legislaciones penales de la región. Cabe mencionar, entre ellas, el acoso sexual laboral o en centros educativos; violación durante conflictos armados; matrimonio forzado, incluyendo el matrimonio de menores; negar el derecho a la anticoncepción o protección contra infecciones de transmisión sexual y el VIH; mutilación genital e inspecciones obligatorias para comprobar la virginidad; y, la prostitución forzada.

2.2.2.4.3 Elementos del delito de violación sexual

Después de la modificación introducida por la Ley N° 28251 del 08 de junio del 2004, el Código Penal amplió el catálogo de conductas que son consideradas delito de violación sexual. A diferencia de la formulación con que fue promulgado el CP de 1991, el delito de violación sexual considera actos de penetración buco genital, así como actos de penetración con objetos u otras partes del cuerpo diferentes al órgano sexual masculino. En efecto, la legislación penal prescribe en su artículo 170° el delito de violación y lo describe como “...*el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos vías*”, mediando para ello violencia o grave amenaza.

Conforme a la modificación introducida por la Ley N° 28704, del 5 de abril del 2006, la persona agraviada del delito de violación debe tener por lo menos 18 años de edad y los supuestos de comisión de delitos contra personas menores de edad están contenidos en el artículo 173°.

El legislador peruano ha optado por incluir modalidades de violencia sexual que requieren contacto físico; sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) propone una definición en la que se incluyan otras modalidades señalando que la violencia sexual es:

"todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona

mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".(OMS.2010).

En el mismo sentido, la Corte IDH, conforme a la jurisprudencia internacional, ha considerado que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, y que, además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno (caso del penal Miguel Castro Castro vs. Perú, 2006)

Por su parte, la Corte Penal Internacional (CPI) ha definido la violencia sexual como la invasión del cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. Esta invasión deberá producirse por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechan de un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento. (CPI, 2003).

Diéz Ripollés (2001) cuestiona la excesiva dependencia para la configuración de los delitos sexuales a los actos de penetración. En tal sentido ha señalado que

“Entre esas formulaciones a superar está sin duda la excesiva trascendencia sistemática y punitiva que, aún con las notables reformas operadas en el nuevo código, se sigue atribuyendo al hecho de que el comportamiento sexual implique algún tipo de penetración. En otro lugar he señalado cómo ello no es más que reflejo de una concepción social trasnochada de la mujer, en otros tiempos fundada en lo que podríamos denominar la pérdida del valor de mercado que sufría toda mujer soltera que había perdido la virginidad, o casada que era incapaz de asegurar la legitimidad de la

descendencia, y que más adelante dio lugar a un injustificado realce de la sexualidad genital que originó una continua ampliación del concepto de penetración” (Diéz Ripollés, 2001).

Otro aspecto relevante es la determinación de la inexistencia de consentimiento en los delitos sexuales contra personas mayores de edad. La búsqueda de pruebas de “resistencia” o “falta de consentimiento” por parte de operadores u operadoras de justicia entraña graves problemas, considerando que el delito puede ser cometido bajo amenaza y que el tipo penal contenido en el artículo 170° del CP no exige que la violencia sea irresistible sino sólo que pueda doblegar la voluntad de la agraviada. No se puede dejar de lado que la violencia física ejercida genera obviamente, efectos psicológicos porque siempre entraña la amenaza de un mal mayor como un eventual asesinato.

Carlos Caro señala que:

“Como es común en el Derecho Comparado, este delito se sanciona sin exigirse un resultado de lesiones o muerte, es suficiente el uso de amenaza. Esta claridad no ha evitado los frecuentes problemas de delimitación de la entidad de la violencia o amenaza excluyente de acuerdo, pareciera exigirse en la jurisprudencia que la agraviada sufra lesiones que demuestren la ausencia de acuerdo. Esta práctica es ilegal porque para la tipicidad del art. 170 es suficiente una amenaza o vis compulsiva que someta la voluntad de la víctima, en cuyo caso ni siquiera es de exigirse algún grado de resistencia. El tipo no requiere que la violencia o la fuerza sea irresistible, basta su eficacia para doblegar la voluntad de la víctima. No se exige la producción de lesiones,..”(Caro, 2000).

En efecto, la “resistencia” no constituye un elemento objetivo del tipo y exige de las mujeres un comportamiento heroico y de “defensa del honor” por lo tanto este criterio es ilegal por cuanto exige un comportamiento que no exige a los agraviados de otros delitos.

En el mismo sentido Montoya señala:

“Es por ello que nos reafirmamos en considerar a la violencia desde una perspectiva cualitativa, en la que basta que se demuestre su idoneidad para doblegar la voluntad de la víctima, no su resistencia. La resistencia no constituye un elemento del tipo que se tenga que considerar necesariamente en la evaluación judicial” (Montoya, 2000).

Las amenaza o intimidación puede abarcar una serie de modalidades entre ellas la amenaza de muerte con arma, la de daño a familiares cercanos, la de ser despedida del centro laboral o la de ser reprobada en un curso en centros educativos o universitarios.

El Informe Mundial sobre Violencia y Salud de la Organización Mundial de la Salud (2002) reconoce que existen diversas modalidades de intimidación entre las que se encuentra *“la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el trabajo que busca”*.

Por su parte Muñoz Conde precisa que *“la amenaza es un problema de causalidad entre la acción intimidante y el acto sexual, donde no pueden eliminarse desde un principio, la personalidad, la constitución y las circunstancias que rodean a la víctima”* (Muñoz, 1991).

El artículo 170° incluye, además, diversos supuestos como agravantes, las que fueran modificadas por la Ley N° 28704 (diario oficial EL PERUANO).

Entre éstas se consideran las siguientes:

- i) Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
- ii) Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, conviviente de éste,

descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar.

- iii) Si fuere cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función pública; si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
- iv) Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima.

Entre los aspectos relevantes de los supuestos de agravación se encuentra la relación de parentesco por afinidad, y entre ellos las relaciones conyugales o convivenciales. Sin embargo, no se ha tomado en cuenta la violencia sexual cometida por ex cónyuges o ex convivientes, relaciones dentro de las cuales también se produce, según los datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Asimismo, se considera una agravante si el delito es cometido por miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales. Este elemento del tipo es especialmente relevante, sobre todo si se toma en cuenta que la violación contra mujeres es una práctica común en etapas de conflicto armado como ocurrió efectivamente en el Perú en zonas alto andinas durante la década del 80.

Como se observa, las agravantes contenidas en el artículo 170° están relacionadas con la calidad del agresor. Sin embargo, no se han considerado agravantes relacionadas con la situación de vulnerabilidad de las víctimas, como son los casos de discapacidad de cualquier índole (no sólo las contempladas en el artículo 172 del CP) o la calidad de migrante, o la pertenencia a determinados grupos étnicos.

Las otras formas agravadas del delito de violación sexual están contenidas en los artículos 171° y 172° del CP respectivamente. El primero de ellos penaliza el delito de violación con pena privativa de la libertad no menor de 10 ni mayor de 15 años cuando para cometer el delito la víctima es puesta en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir. El otro supuesto penaliza el delito de violación con pena privativa de libertad no menor de 10 ni mayor de 15 años, cuando el agresor aprovecha una situación o condición preexistente de la víctima y comete el delito “conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir”.

En ambos casos, la pena es mayor cuando el autor comete este delito abusando de su profesión, ciencia u oficio.

2.2.2.4.4 Violencia sexual como delito de lesa humanidad

La Ley N° 26926 de febrero de 1998 incorpora en el Código Penal peruano el Título XVI – A referido a los Delitos contra la Humanidad, entre los cuales se consideran los delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura. Adviértase que no se requiere que estos actos sean cometidos en tiempo de conflicto armado interno o externo para que sean punibles. Sin embargo, la norma no contempla otros delitos de lesa humanidad contenidos en el Estatuto de Roma como violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada.

Si bien el Estatuto de Roma no contiene disposición alguna que establezca la obligación de los Estados de adecuar su legislación interna a las descripciones típicas de los crímenes contenidos en él, el Estado peruano, mediante la Ley N° 27837, del 4 de octubre del 2001, creó la Comisión Revisora del Código Penal con el objetivo de proponer las normas modificatorias y la adecuación de los delitos previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Como producto del trabajo de la Comisión se elaboró el Proyecto de Ley N° 14659 –2005 CR, cuyo objetivo fue incorporar un nuevo libro en el CP

denominado “Delitos contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario”, proyecto que no prosperó.

En el año 2007 se presentó el Proyecto de Ley N° 1707/2007-CR, que contempla la propuesta anteriormente planteada por la Comisión Especial Revisora del Código Penal (Cleofé, 2007).

El Proyecto de Ley, denominado “Ley de los Delitos contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario”, contiene en el Título I las disposiciones generales, entre las que resaltan las disposiciones que establecen la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena (art. 5); y la imposibilidad de aplicar el principio *Non Bis Idem* cuando el proceso interno obedeciera al propósito de sustraer al encausado de su responsabilidad penal por delito de la competencia de la CPI o si el proceso no hubiese sido instruido en forma independiente o imparcial de conformidad con las garantías procesales reconocidas por el Derecho Internacional o lo hubiere sido de alguna manera que en las circunstancias del caso, fuese incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia. (Art. 6).

Dentro del Título III, el Proyecto de Ley incluye como delitos de Lesa Humanidad a los delitos de Ejecución Extrajudicial, Tortura, Desaparición Forzada, así como a los delitos de Exterminio, Esclavitud, Persecución, Violación sexual, Deportación o traslado forzoso de población, Detenciones Arbitrarias y el Apartheid. Entre los elementos objetivos del tipo de “violación sexual” se considera violar, prostituir o esclavizar sexualmente a una persona mediante violencia, amenaza o aprovechando un contexto de coacción, o se fuerce a una persona a unirse en matrimonio o en convivencia con otra persona, o se prive de la capacidad de reproducción a una persona sin su consentimiento, o se obligue a una mujer a abortar mediante violencia, intimidación o grave amenaza, o se la mantenga confinada habiéndola embarazado por la fuerza con la intención de influir en la composición racial o étnica de una población. Cabe señalar que la descrita es una inadecuada técnica jurídica que ha generado la acumulación de diversos tipos penales en un mismo artículo sin que se haya definido con

claridad los elementos del tipo objetivo y subjetivo que corresponde a cada uno de ellos. El proyecto no fue aprobado por el Congreso de la República.

Asimismo, el proyecto contempla Delitos contra las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario. Entre ellos se han incluido diversos tipos de delitos: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, privación de la capacidad de reproducción, matrimonio o convivencia forzada, así como mantener confinada a una mujer protegida por el Derecho Internacional Humanitario que ha sido embarazada sin su consentimiento para influir en la composición étnica de una población o para obligarla a abortar mediante violencia o grave amenaza.

En razón de ello, a pesar de estos innegables avances legislativos, con excepción de los delitos de desaparición forzada y de tortura, el CP no contempla otros delitos de lesa humanidad contenidos en el Estatuto de Roma, entre los cuales se prevén los delitos de esclavitud, asesinato, exterminio, violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y el embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier forma de violencia sexual de gravedad comparable, como crímenes contra la humanidad cuando se cometen como parte de un ataque amplio y sistemático contra una población civil.

La falta de inclusión de estas modalidades de violencia contra la mujer en el CP ha merecido la preocupación del Comité CEDAW el cual mediante la Recomendación 21,76 ha solicitado al Perú que amplíe su definición de la violencia contra la mujer de manera que incluya, en particular, la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la prostitución forzada, la unión forzada y el trabajo doméstico forzado.

2.2.2.4.5 Protección de los derechos de las víctimas

Tradicionalmente, el pensamiento político criminal ha estado orientado a la limitación del poder punitivo del Estado y la protección de los derechos a quien se imputa el delito. El papel de la víctima del delito fue siempre relegado a un

segundo lugar, y se limitó su participación a la reclamación de la reparación del daño causado con el delito.

Precisamente, una de las mayores críticas que en los últimos años se ha planteado al Sistema de Justicia Penal es la referida a su carencia de mecanismos de protección de la situación física y emocional de las víctimas de delitos de violencia sexual, así como a la actuación de medios de prueba que afectan su derecho a la intimidad. En una encuesta realizada a mujeres denunciantes de agresiones sexuales, respecto de la calidad de la atención recibida en las delegaciones policiales, éstas refirieron que fueron atendidas en espacios abiertos que no tenían condiciones de privacidad (59,1%) o en presencia de cuatro o más personas (49,4%). Además observaron que el policía a cargo de la investigación no mostró interés en su denuncia. (Vargas, 1997).

En los últimos años se han producido importantes modificaciones en materia procesal respecto de los delitos sexuales como parte del reconocimiento de los daños de orden físico y emocional que ocasionan a las víctimas. En tal sentido, la Ley N° 27115, convierte por primera vez la acción penal en pública en los delitos contra la libertad sexual de personas mayores de 14 años y, por lo tanto, dispone la participación del Ministerio Público en la investigación del delito. (Diario oficial EL PERUANO).

Antes de la modificación referida, los delitos sexuales procedían solo por acción de la parte agraviada y con su sólo impulso. Sobre el particular se ha mencionado que el derecho penal sexual es discriminatorio por razón de sexo, precisamente, por el tratamiento procesal que se daba a las denuncias. Como ha señalado Gimbernart (2011).

“la existencia excepcional de un delito privado sólo viene justificada, desde una perspectiva de política criminal, si concurren todos o la mayoría de los siguientes requisitos: que se trate de un hecho de poca entidad y de carácter no violento, porque sólo en esos casos es plausible atender primariamente a los intereses del ofendido, descuidando los que viene exigidos por la prevención general y por la especial; que su prueba implique el riesgo de una intromisión en

la vida privada de la víctima; que el hecho sea de carácter predominantemente ocasional, y que su persecución penal pueda suponer un daño irreparable para el ofendido” (Gimbernat, 2011).

Desde el punto de vista de la doctrina actual, la acción penal privada no se justifica pues se trata de delitos de alta lesividad personal y social, de carácter violento en todos los casos, ya sea que se emplee violencia física o amenaza o el aprovechamiento de una circunstancia especial de la víctima o de situaciones en que el consentimiento de la víctima se encuentra viciado.

Asimismo, la Ley N° 27115 contiene otras disposiciones de protección de los derechos de las víctimas cuyo objetivo es evitar la revictimización o reexperimentación del sufrimiento generado por el delito mediante el proceso penal. Entre ellas se establece la reserva de la identidad de la víctima en los procesos penales bajo responsabilidad del magistrado a cargo del proceso. Esta disposición supone que se utilizarán sus iniciales para identificar a la parte agraviada con el delito.

Respecto del examen médico practicado por el Instituto de Medicina Legal (IML), la referida Ley establece que éste se practicará previo consentimiento de la víctima con la presencia exclusiva del médico y de un auxiliar (la presencia de otras personas durante el examen requiere, igualmente su consentimiento). El objetivo de esta disposición es evitar la exposición de la víctima a otras personas diferentes al médico (o a la médica) durante el examen, como puede ser el caso de estudiantes de medicina, por ejemplo, y que pueden perturbar a la examinada y hacerla reexperimentar sensaciones o sentimientos desagradables vinculados con la comisión del delito.

Si bien se ha dispuesto la responsabilidad de los Fiscales y Jueces de adoptar las medidas necesarias para que la actuación de las pruebas se practique teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima, se mantiene la confrontación con el procesado cuando la víctima tiene más de 14 años de edad, a pesar de la poca utilidad que tiene este tipo de pruebas para hallar la verdad jurídica. Tampoco se han prohibido las declaraciones reiteradas

como sí se ha previsto para los niños, niñas y adolescentes mediante la Ley N° 27055,80 bajo el supuesto de que el daño es de menor entidad si el delito se ha cometido contra una persona mayor de edad.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley, es posible disponer la concurrencia de la víctima mayor de edad a diligencias de reconstrucción de los hechos, diligencia en la que se la haría revivir los hechos de violencia con el riesgo de afectar más su salud mental. Todo ello hace necesario que el Sistema de Justicia reconozca que la sociedad se encuentra ante delitos de diferente entidad, los cuales ameritan procedimientos diferenciados y pautas de atención a las agraviadas de delitos sexuales que recojan adecuadamente las evidencias del delito, tomando en cuenta todos los adelantos de la tecnología con los que se cuentan en la actualidad sin afectar a la parte agraviada de estos delitos.

Estas disposiciones coexisten con el Nuevo Código Procesal Penal (NCP), norma que ha introducido un cambio de modelo procesal (del inquisitivo al acusatorio) que se había convertido en impostergable desde la dación de la Constitución Política del Perú de 1979 y más propiamente desde la Constitución de 1993 que reconoce derechos fundamentales, garantías constitucionales, y que reserva para el Ministerio Público la titularidad de la acción penal (excepto en los casos de acción privada) atribuyéndole competencia para conducir desde su inicio la investigación del delito.

2.2.2.4.6 La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes

2.2.2.4.6.1 Marco normativo internacional y nacional de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales

Una adecuada exposición de la investigación efectuada acerca del funcionamiento de la justicia penal frente a agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes exige la presentación del marco normativo que brinda protección a estas personas, sujetos de derecho que por su mayor vulnerabilidad

deben recibir una protección especial. En ese sentido, resulta importante destacar, en primer lugar, las diversas normas internacionales e internas que vinculan al Estado peruano para disponer y garantizar dicha protección especial, particularmente dirigidas a las autoridades legislativas, judiciales y administrativas.

Se expondrá el alcance que en el marco internacional e interno se reconoce a los derechos fundamentales que protegen a las niñas, los niños y los adolescentes frente a prácticas sexuales cometidas en su agravio. En ese sentido se analizarán los instrumentos internacionales sobre derechos humanos vinculados a la materia, y la norma nacional, incluyendo la Constitución Política y la jurisprudencia nacional y supranacional.

A. Los derechos de niñas, niños y adolescentes a una protección especial y el principio del interés superior del niño

- **En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos fundamentales de la persona prescriben la necesidad de establecer una protección especial para las niñas, los niños y los adolescentes. En consecuencia, es preciso hacer referencia a estas disposiciones de manera previa a la exposición sobre los derechos y garantías que protegen a los menores de edad frente a actos que violenten su libertad sexual o abusen de su indemnidad sexual (OEA, 1948).

Uno de los primeros instrumentos que se pronunció en ese sentido fue la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre que en el Artículo VII prescribe que “Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”.

Pocos años después, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 señaló que “[...] el niño, por su falta de madurez

física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento (ONU).

Dicha declaración también reconoce el principio del interés superior del niño, que posteriormente sería incorporado en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional con carácter vinculante.

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Posteriormente, diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos desarrollarían diversos preceptos referidos a la protección a los derechos de la infancia:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹¹ Artículo 24 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado [...].

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.¹² Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: [...] 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición [...].

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1978).

Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la

sociedad y del Estado.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.14 Artículo 15. Derecho a la Constitución y Protección de la Familia [...] 3. Los Estados partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:[...] c. adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral; d. ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 16. Derechos de la Niñez. Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Teniendo en cuenta el proceso de conceptualización de los Derechos Humanos en diversos instrumentos jurídicos, resulta lógico que luego de una etapa de positivización en el derecho internacional se pase a una protección especial para sujetos especialmente vulnerables, por ejemplo, mujeres, personas con discapacidad y menores de edad. En este marco, encontramos a la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Este instrumento internacional, con carácter vinculante, desarrolla la obligación del Estado parte de garantizar una protección especial a niñas, niños y adolescentes, de manera particular frente a agresiones y abusos sexuales, teniendo presente el principio del interés superior del niño:

- Artículo 2. [...] 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones

expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

• Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

• Artículo 19.1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos.

La justicia penal ante casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

- Artículo 34. Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales [...].

- Artículo 36. Los estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

- Artículo 39. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Como se puede apreciar, los artículos 19, 34, 36 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen una protección especial que se debe otorgar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Con relación a la jurisprudencia supranacional vinculante, es pertinente señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano de protección de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha pronunciado respecto de los derechos de niñas, niños y adolescentes a una protección especial. Un ejemplo es la sentencia para el caso *Bulacio vs. Argentina*:

133.[...] La Corte señala que este caso reviste especial gravedad por tratarse la víctima de un niño, cuyos derechos se encuentran recogidos no solo en la Convención Americana, sino también en numerosos instrumentos internacionales, ampliamente aceptados por la comunidad internacional, entre los cuales destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, que hacen recaer en el Estado el deber de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de los niños bajo su jurisdicción. Cuando se trata de la protección de los derechos del niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio del interés superior del niño, que se funda “en la dignidad misma del

ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades” (CIDDH, 2003).

Cabe añadir que el Comité de los Derechos del Niño, creado por la Convención, es el órgano encargado de recibir informes y establecer recomendaciones a los Estados parte. El Comité establece la obligación de los Estados de prestar una protección especial a las personas menores de edad que:

Si bien tanto los adultos como los niños necesitan instituciones nacionales independientes para proteger sus derechos humanos, existen motivos adicionales para velar porque se preste especial atención al ejercicio de los derechos humanos de los niños. Estos motivos comprenden el hecho de que el estado de desarrollo de los niños los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos; rara vez se tienen en cuenta sus opiniones; la mayoría de los niños no tienen voto y no pueden asumir un papel significativo en el proceso político que determina la respuesta de los gobiernos ante el tema de los derechos humanos; los niños tropiezan con dificultades considerables para recurrir al sistema judicial a fin de que se protejan sus derechos o pedir reparación por las violaciones de sus derechos; y el acceso de los niños a las organizaciones que pueden proteger sus derechos generalmente es limitado (CDDN, 2002).

Finalmente no puede dejar de mencionarse lo dispuesto tanto en la Declaración y Plan de Acción de Viena como en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo sobre la tutela requerida por la niñez y adolescencia, especialmente frente a abusos sexuales:

21.[...] La no discriminación y el interés superior del niño deben ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernan a la infancia, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los propios interesados. Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños

abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente [...] Deben fomentarse la cooperación y la solidaridad internacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y los derechos del niño deben ser prioritarios en toda actividad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos [...]. (ONU, 1993).

7.39 Debería alentarse y apoyarse, por medio de programas educativos a nivel nacional y de la comunidad, el debate activo y abierto acerca de la necesidad de proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños contra todo tipo de abusos, inclusive el abuso sexual [...]. (UNFPA, 1994).

- **En Centroamérica**

- El Salvador:**

- Por su parte, la ley de El Salvador, llamada únicamente Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, regula aspectos tales como: “conceptos y formas de violencia intrafamiliar”, que no regula la ley guatemalteca y que es preciso contener.

- La Asamblea de Diputados de El Salvador señalaba en cuanto a su ley Contra la Violencia Intrafamiliar, que la Constitución de la República en su Artículo 32, reconoce a la Familia como base fundamental de la sociedad y el Estado está en la obligación de dictar la legislación necesaria para su protección y crear los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

- Además, corresponde al Estado adecuar la legislación interna a los Tratados y Convenciones internacionales referidos a la familia, la mujer y el niño, a fin de dar cumplimiento al Artículo 144 de la Constitución de la República.

- La violencia cometida por o contra alguno de los miembros de la familia, constituye una agresión constante al derecho a la vida libre de temor, a la integridad física, psíquica, moral y sexual de la persona humana y de su

dignidad y seguridad; La violencia intrafamiliar es un fenómeno social complejo que ha permanecido oculto, lo que ha posibilitado la impunidad del infractor y la desprotección de la víctima y que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y enfrentarla en toda su magnitud, es conveniente dictar la legislación necesaria y adecuada.(Guillén, 2010,p.12).

- **En Latinoamérica**

En Chile

Las reglas que regulan los casos de violencia doméstica en Chile se encuentran contempladas en dos cuerpos legales, la legislación civil dictada especialmente al efecto (Ley 19.325) y la legislación penal. Ésta última no contempla un tipo especial para los actos de violencia al interior de la familia, sino que estos casos quedan subsumidos en las reglas generales de los diferentes tipos del Código Penal, es decir lesiones menos graves, graves y gravísimas, homicidio, parricidio y amenazas.

El hecho de que los delitos que se cometen en el contexto de violencia intrafamiliar no tengan un tratamiento diferenciado por la legislación penal ha producido que los operadores no les den el trato particular que ameritan. Muchas veces ello ha incidido en que estos casos sean percibidos como algo ajenos a la esfera penal e incluso del ámbito de su competencia. Esta percepción se explica debido a las evidentes dificultades que presenta, la persecución penal en materia de violencia intrafamiliar sumado al escepticismo que muchos de los actores tienen con respecto a que la solución penal sea la más adecuada a la hora de resolver estos conflictos. Esta óptica les permite deshacerse de la “carga” que ellos representan, de acuerdo a la opinión expresada por muchos de nuestros entrevistados. (Casas, 2011 p.80).

En Ecuador

La familia en el Ecuador se caracteriza por ser el apoyo emocional y afectivo que protege al individuo; sin embargo, la realidad demuestra que es en

la familia donde se presentan la mayor parte de los abusos que ocurren en nuestra sociedad.

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia de la República del Ecuador, parte del respeto y reconocimiento a los Derechos Humanos a partir de la resolución dictada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, reunida en Belén do Para, el 9 de junio de 1994 que aprobó la Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, y convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social.(Kleber, 2010,p.44).

- **En el ámbito del Derecho Interno**

La protección especial de la niñez y adolescencia tiene, en nuestro país, asidero y reconocimiento constitucional. La Constitución peruana de 1993 enfatiza, en ese sentido, que:

- Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. [...]

Dicha idea, en conexión con el principio de interés superior del niño, es reafirmada por la jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional:

12. La Constitución ha expresado claramente a través del ya mencionado artículo 4º, que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono [...]”. La tutela permanente que con esta disposición se reconoce tiene una base justa en lo que se ha señalado como interés superior del niño y del adolescente, doctrina que se ha admitido en el ámbito jurídico como parte del bloque de constitucionalidad del mencionado artículo 4º, a través del artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y, en el espectro internacional, gracias al principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño y al artículo 3º, inciso 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño [...]. (TCP, 2005).

Por otro lado, un análisis de la legislación interna debe contemplar los enunciados normativos del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes que expresan la necesidad de dotar a estos sujetos de derecho de una protección especial:

- Título preliminar. Artículo II. Sujeto de derechos. El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica [...].

- Título Preliminar. Artículo IX. Interés superior del niño y del adolescente. En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos.

- Artículo 25. Ejercicio de los derechos y libertades. El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente Código.

- Artículo 38. Programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia sexual. El niño o el adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica [...].

Es menester reparar en que el artículo 38º del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes del Perú señala medidas para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido ataques vinculados con la sexualidad.

En los dos acápites anteriores se han empleado las letras cursivas para hacer notar el empleo de la locución interés superior del niño, usada para designar al principio rector de la normatividad protectora de niñez y adolescencia. En palabras de Cillero Bruñol, el interés superior del niño “[...] es

la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso se identifican. (Bruñol, 1998).

En su definición sobre el principio de interés superior del niño, Alex Plácido ha señalado los ámbitos de aplicación, tomando como referencia los alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño. De acuerdo con el autor se trata de un instrumento jurídico:

“[...] que tiende a asegurar el bienestar del niño en todos los aspectos de la vida. Para ello y como regla general, funda una obligación de las instancias públicas o privadas a examinar si este criterio está realizado en el momento en que una decisión debe de ser tomada con respecto a un niño [...]. Debe servir de unidad de medida cuando varios intereses entren en convergencia” (Plácido, 2006).

El mismo autor reitera, a partir de la aplicación de este principio en una sentencia del Tribunal Constitucional peruano, (TC) que el principio de interés superior del niño constituye “un parámetro o criterio de valoración de un derecho, relación jurídica o situación concreta o en la solución de un conflicto de derechos”.

2.2.2.4.7 Los derechos humanos y los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes frente a delitos sexuales en su agravio.

Los ordenamientos jurídicos, internacional e interno, establecen una serie de derechos y garantías a favor de las niñas, los niños y los adolescentes, cuya efectividad y aplicación se deben constituir en una pieza fundamental para prevenir y por ende protegerlos frente a prácticas lesivas a su libertad o indemnidad sexual.

A. Los derechos a la libertad personal y al libre desarrollo de la persona

Obligar a un adolescente a sostener relaciones sexuales, actos análogos o contra el pudor, o involucrar forzosamente a un niño o una niña en tales acciones constituye una vulneración al derecho fundamental a la libertad. Como señala Diez Ripollés, la libertad sexual se configura como una concreción de la libertad personal, autonomizada a partir del ámbito social en la que se desenvuelve: los comportamientos sexuales (Diez Ripollés, 2004).

El fundamento de esta especialidad de la libertad sexual frente a la libertad personal radica, según Ripollés, en la especial vinculación de esa esfera vital en la que se desenvuelve (los comportamientos sexuales) con la autorrealización personal que la acerca por ejemplo con la libertad de conciencia y la aleja de otros aspectos genéricos de la libertad.

La libertad personal, explica Norberto Bobbio, distingue dos manifestaciones: la libertad de querer o positiva y la libertad de obrar o negativa. La libertad de querer o positiva implica la autodeterminación, facultad que tiene un sujeto para actuar de acuerdo con sus intenciones. La libertad de obrar o negativa, a su vez, conlleva la posibilidad de comportarse u omitir un comportamiento sin que un tercero no autorizado interfiera (Bobbio, 1993).

Aplicando esa clasificación al ámbito de la sexualidad, se entiende que el derecho a la libertad radica en la libre disposición de las capacidades y potencialidades sexuales en el comportamiento particular y el comportamiento social de la persona libertad sexual positiva o en la facultad que tiene toda persona a no verse involucrada sin su consentimiento en un contexto sexual libertad sexual negativa (Diez Ripollés, 1985).

- **El derecho a la libertad personal en el ámbito internacional**

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos hacen referencia directa al derecho a la libertad:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 9.1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal [...].

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 7 Derecho a la libertad personal. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Una lectura conjunta de los citados instrumentos internacionales y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace posible advertir que al mencionar a la libertad personal se alude principalmente a la libertad física y específicamente a la libertad ambulatoria. Un ejemplo de lo mencionado es la sentencia de la referida Corte en el Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. (CIDH, 1988).

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia del 25 de noviembre del 2006 referida al Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, ha vinculado la violencia sexual como una forma de afectación del derecho a la libertad, especialmente la libertad negativa:

1. “La Corte, siguiendo la línea de la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, considera que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno”.

- **El derecho a la libertad personal en el ámbito interno**

El derecho a la libertad personal también está reconocido en la Constitución de 1993 en el artículo 2° inciso 24:

- Artículo 2. Toda persona tiene derecho: 24. A la libertad y a la seguridad personales.

El Tribunal Constitucional también ha vinculado este derecho a la libertad ambulatoria o de tránsito y no ha hecho referencia expresa a la libertad sexual. Sin embargo, en su sentencia de fecha 24 de noviembre del 2004, nuestro Tribunal reconoce espacios concretos de libertad que se protegen con el derecho al libre desarrollo de la persona (artículo 2.1 de la Constitución), lo que permite el reconocimiento de la libertad sexual como una expresión de aquel derecho:(TCP, 2005).

“El derecho al libre desarrollo de la persona garantiza una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Es decir, de parcelas de libertad natural en determinados ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, dotada de autonomía y dignidad, y en su condición de miembro de una comunidad de seres libres”.

En consecuencia, el derecho al libre desarrollo de la persona es otra expresión del derecho a la libertad y avala la tesis de su vulneración ante atentados sexuales cometidos en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes del Perú hace mención al derecho al libre desarrollo de la personalidad:

- Artículo 4.- A su integridad personal.- El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

B. El derecho a la integridad personal

a) El derecho a la integridad personal en el ámbito internacional.

Los atentados sexuales contra niñas, niños y adolescentes configuran violaciones del derecho a la integridad personal, consagrado en los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 5. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- Convención sobre los Derechos del Niño que prescribe la obligación de garantizar la integridad de las personas menores de 18 años, haciendo expresa mención a su protección frente al abuso sexual de terceros:

Artículo 19. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo [...].

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano de protección de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la sentencia para el caso *Loayza Tamayo vs. Perú*, señala las características y dimensiones del derecho a la integridad personal:

“57. La infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta. La Corte Europea de Derechos

Humanos ha manifestado que, aún en la ausencia de lesiones, los sufrimientos en el plano físico y moral, acompañados de turbaciones psíquicas durante los interrogatorios, pueden ser considerados como tratos inhumanos. El carácter degradante se expresa en un sentimiento de miedo, ansia e inferioridad con el fin de humillar, degradar y de romper la resistencia física y moral de la víctima [...]. Dicha situación es agravada por la vulnerabilidad de una persona ilegalmente detenida [...] (CIDH, 1997).

En esta sentencia, la Corte Interamericana expone los diversos grados de afectación de este derecho y denota las tres dimensiones de la integridad personal: física, psicológica y moral. Sin embargo, no sitúa la vulneración del referido derecho y el contexto de prácticas sexuales violentas o abusivas. El vínculo entre los delitos de índole sexual y las vulneraciones al derecho a la integridad personal es puesto en evidencia por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 25 de noviembre del 2006:

“308. El haber forzado a las internas a permanecer desnudas en el hospital, vigiladas por hombres armados, en el estado precario de salud en que se encontraban, constituyó violencia sexual en los términos antes descritos, que les produjo constante temor ante la posibilidad de que dicha violencia se extremara aún más por parte de los agentes de seguridad, todo lo cual les ocasionó grave sufrimiento psicológico y moral, que se añade al sufrimiento físico que ya estaban padeciendo a causa de sus heridas. Dichos actos de violencia sexual atentaron directamente contra la dignidad de esas mujeres. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.2 de la Convención Americana, en perjuicio de las seis internas que sufrieron esos tratos crueles [...].(CIDH, 2006).

Sobre esta vinculación, no se puede dejar de mencionar la decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe del 16 de abril del 2001 referido al caso de María Da Penha Maia Fernández contra Brasil (Informe 54/01 Caso 12,051) relacionado con la violación sexual de una mujer por parte de su ex marido. Al respecto, la Comisión invocando la Convención de Belém do Pará sostuvo que: “existe responsabilidad del Estado por la falta de

cumplimiento de sus deberes establecidos [...] en la Convención, en relación a los derechos en ella protegidos, entre ellos, a que se respete su vida, su integridad psíquica y moral [...]"

El Comité de los Derechos del Niño, órgano de protección de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala:

12. Los Estados Partes han de adoptar medidas eficaces para proteger a los adolescentes contra toda forma de violencia, abuso, descuido y explotación (arts. 19, 32 a 36 y 38), dedicando especial atención a las formas específicas de abuso, descuido, violencia y explotación que afectan a este grupo de edad. Deben adoptar concretamente medidas especiales para proteger la integridad física, sexual y mental de los adolescentes impedidos, que son especialmente vulnerables a los abusos y los descuidos (CDDN, 2003).

b) El derecho a la integridad personal en el ámbito interno

La Constitución Política del Perú reconoce también el derecho de todo ser humano a la integridad personal:

• Artículo 2. Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...].

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha explicado con mayor detalle los alcances del derecho en estudio:

“La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo. La afectación de la integridad física se produce cuando se generan incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones o alteraciones funcionales, enfermedades corpóreas, etc. [...] El derecho a la integridad moral defiende los fundamentos del obrar de una persona en el plano de la existencia y coexistencia social. Dichos fundamentos manifiestan el conjunto de obligaciones

elementales y primarias que el ser humano se fija por mandato de su propia conciencia, y los condicionamientos que ella recibe a través de la educación y cultura de su entorno. [...] El derecho a la integridad psíquica se expresa en la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. Por consiguiente.

La justicia penal ante casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes asegura el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, su carácter, así como su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano (TCP, 2004).

El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establecen disposiciones específicas relacionadas con la protección de la integridad personal de los menores de edad:

- Artículo 4. A su integridad personal. El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante [...].

La violencia y la grave amenaza que fuerzan a una persona menor de 18 años a sostener una relación sexual o a participar de un acto contra el pudor deben ser considerados atentados contra su derecho a la integridad física, en tanto pueden alterar la estructura o el funcionamiento del cuerpo humano, y psíquica, pues afectan el equilibrio emocional e intelectual de las víctimas y, en el caso especial de los niños y niñas, afectan su proceso de maduración sexual en formación. En cualquier caso, con este tipo de eventos se atenta igualmente la integridad moral de cualquier persona dado que se impide que esta actúe de acuerdo a su conciencia y voluntad.

En los casos de violación sexual y actos contra el pudor no violentos contra menores de 14 años, siempre constataremos, al menos, afectaciones a la

integridad psíquica dado que tales actos alteran el proceso de maduración sexual de los menores de edad que se encuentran en proceso de formación. No se puede dejar de considerar que en ambos casos tales conductas también se deben entender como vulneraciones de su integridad moral ante la alta probabilidad de alterar el proyecto de vida de un niño, una niña o un adolescente.

Junto con la violación del derecho a la integridad personal, el Tribunal Constitucional del Perú indica que es necesario estudiar la vulneración del derecho a la salud. Tal derecho es afectado cuando una persona menor de 18 años ve restringidas sus facultades de disfrutar al más alto nivel de su salud física y mental. Como resulta evidente, las víctimas de una violación sexual o un acto contra el pudor sufren daños en su integridad personal que les impiden gozar plenamente de su salud física y mental.

El derecho a la salud es reconocido por la Constitución Política del Perú en el artículo 7°:

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa [...].

El Tribunal Constitucional precisa el contenido y los alcances del derecho a la salud:

Puede considerarse, entonces, como la facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo. [...] Así las cosas, el derecho a la salud se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado. Implica, por consiguiente, el deber de que nadie, ni el Estado ni un particular, lo afecten o menoscabe. Hay, desde tal perspectiva, la proyección de la salud como un típico derecho reaccional o de abstención, de incidir en su esfera. Pero también, como en la mayoría de derechos constitucionales, el de la salud presenta una dimensión

positiva que lo configura como un típico derecho “prestacional”, vale decir, un derecho cuya satisfacción requiere acciones prestacionales. [...]. (TCP, 2002).

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce tal derecho para niñas, niños y adolescentes:

- Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 24. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud [...].

2.2.2.4.8 La protección penal de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: el Código Penal de 1991 y sus modificatorias

A. Consideraciones sobre el bien jurídico protegido

La configuración del bien jurídico debido a su función limitadora del poder punitivo, interpretativa de los tipos penales y legitimadora de las normas penales, ha adquirido en el ámbito de los delitos sexuales aspectos relevantes que merecen atención y precisión (Hormazábal, 2005).

En efecto, en primer lugar, han quedado de lado las posiciones que postulaban que el objeto de protección en estos delitos eran el honor o la moral sexual, la honestidad y/o las buenas costumbres. A diferencia del Código Penal de 1924, el Código Penal de 1991 ha optado por establecer la libertad sexual como bien jurídico en los delitos sexuales. Ello, ha implicado cambios en la orientación político-criminal de la cual se derivan consecuencias en la amplitud de los sujetos protegidos, en el ámbito probatorio al no ser indispensable la obtención de pruebas sobre el daño físico para acreditar los hechos materia de juzgamiento, así como la posibilidad del ejercicio público de la acción penal.

Se ha precisado que la libertad sexual, en tanto manifestación del derecho a la libertad personal supone, por un lado, la libre disposición del cuerpo y sus capacidades sexuales (aspecto positivo) y, por otro, la posibilidad de no ejecutar o tomar parte en actos sexuales en los que no desea intervenir o impuestos por terceros (aspecto negativo).

Desde la perspectiva del Derecho penal, la libertad sexual es protegida en su aspecto negativo esencialmente, esto es en la medida en que se involucre a una persona en un comportamiento sexual no deseado y en ningún caso frente a comportamientos que impidan a la víctima llevar a cabo un comportamiento sexual consentido con otra persona o en solitario (libertad sexual positiva) (Diez Ripollés, 2007).

Esta posición nos lleva a interpretar las formulaciones típicas en el sentido de que parten de la presunción de que una relación sexual con otra persona no se desea mientras no haya manifestación clara del consentimiento, descartando partir de la alternativa contraria.

Por otro lado, se presenta la discusión sobre si el objeto de protección consiste únicamente en la libertad sexual o si esta debe complementarse con la indemnidad o intangibilidad sexual, básicamente en los casos de menores de edad o incapaces, debido a su falta de capacidad jurídica.

La primera posición, denominada “monista”, es cuestionada porque en los casos de menores de edad e incapaces tal protección no es posible básicamente porque la capacidad cognoscitiva y volitiva que permite la comprensión significativa de sus actos no es relevante, por criterios políticos criminales determinados por el legislador (Monge Fernández, 2004).

De la segunda posición, denominada “diferenciada”, se desprende que en los casos de las personas que no pueden consentir jurídicamente, lo que se estaría protegiendo sería la indemnidad o intangibilidad sexual.

En estos casos se pretende otorgar seguridad al normal desarrollo físico y psicológico de las personas menores de edad para ejercer su libertad sexual,

una vez obtenida su capacidad jurídica o evitar su utilización como objeto sexual, en el caso de los incapaces (Salinas, 2005).

En todo caso, ya sea que se sostenga que las contradicciones son más aparentes que reales o que esta cuestión polémica no es tan decisiva, es importante tener en consideración que lo central de la discusión es el hecho de que el consentimiento de los menores de 14 años, así como de los incapaces, es jurídicamente irrelevante (Montoya, 2000).

Por tal motivo, consideramos de mayor utilidad al presente Informe poner mayor énfasis en el ámbito de incriminación efectiva, es decir, en la determinación de las conductas susceptibles o no de ser incluidas legítimamente en el ámbito penal, y que serán evaluadas seguidamente (Cancio, 2000).

B. Los delitos sexuales en el Código Penal de 1991 y las reformas legales posteriores: una perspectiva panorámica

La entrada en vigencia del Código Penal de 1991, más allá de que, respecto a los delitos sexuales, mantuviera en gran medida figuras delictivas del Código Penal de 1924, pretendió en alguna medida abandonar criterios de tipificación basados en ideas moralizantes (Caro Coria 2000) arraigadas desde la legislación colonial, así como la reducción de la severidad de las penas que fueran el signo distintivo de la orientación político-criminal de las modificatorias del derogado cuerpo normativo, llegando incluso a instaurar la pena capital (Taylor, 2000).

En su versión primigenia, el Código Penal de 1991 contemplaba las siguientes conductas delictivas atentatorias de la libertad y de la indemnidad sexuales: violación sexual (art. 170º), violación sexual puesta en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (art. 171º), violación sexual de persona en incapacidad de resistir (art. 172º), violación sexual de menor de 14 años de edad (art. 173º), violación sexual bajo autoridad o vigilancia (art. 175º), actos contra el pudor (art. 176º) y violación sexual seguida de muerte o lesión grave (art. 177º). Asimismo, incorporó la obligación de prestar alimentación a la

prole que resultare de estos actos y la exención de la pena debido al posterior matrimonio con la víctima (art. 178º).

Sin embargo, al cabo de tres años y al impulso de un movimiento de reforma, se produjo la primera modificatoria a través de la Ley N° 26293, del 14 de febrero de 1994, más allá de agravar las penas en delitos sexuales, estableció nuevas figuras típicas básicamente relacionadas con conductas en agravio de niños, niñas y adolescentes, como la violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (art. 173º-A), actos contra el pudor en agravio de menores de 14 años (art. 176º-A). Igualmente, instituyó la obligación de someter al condenado a un tratamiento terapéutico, previo examen psicológico (art. 178º-A).

Con posterioridad, la Ley N° 26357, del 28 de septiembre de 1994, aumentó las penas para el delito de seducción, mientras que la Ley N° 26770 del 15 de abril 1997, restringió el ejercicio de la acción privada para estos delitos considerándolos como de acción pública y redujo el ámbito de aplicación de la exención de pena por matrimonio al delito de seducción. Por su parte, el Decreto Legislativo N° 896, del 24 de mayo de 1998, incrementó las penas para el delito de violación de menor de 14 años de edad hasta el máximo de cadena perpetua. Por último, la Ley N° 27115 del 15 de mayo de 1999, suprimió la exoneración de la pena por matrimonio para todos los delitos sexuales.

Con fecha 26 mayo del 2001 se dictó la Ley N° 27459 incrementando las penas para los delitos de actos contra el pudor en agravio de menores de 14 años (art. 176º- A) y exhibiciones y publicaciones obscenas (art. 183º), e introdujo la conducta típica de pornografía infantil (art. 183º-A). Asimismo, la Ley N° 27472, del 5 junio del 2001, rebajó las penas para el supuesto de violación de menores de 14 años (art. 173º), y sus agravantes (art. 173º-A) y, por último, dispuso la adecuación de las penas en el caso de las sentencias emitidas bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 896, que imponía penas más severas, incluida la cadena perpetua.

Luego de un breve debate público, con fecha 13 de julio del 2001 se emitió la Ley N° 27507, que restableció el texto de los artículos 173° y 173°-A (violación de menor de 14 años de edad) en los mismos términos (incluida la pena de cadena perpetua) que el Decreto Legislativo N° 896. Esta disposición redujo en el ámbito penitenciario la posibilidad de acceder a beneficios penitenciarios al ampliar la proporción de días para la redención de pena por el trabajo de dos a cinco días por un día para el delito de violación de menor de 14 años de edad, y prohibió el indulto y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional para los condenados por este mismo delito.

El 7 de junio del 2004 se promulgó la Ley N° 28251, que modificó sustancialmente la estructura típica de los delitos sexuales al regular con mayor precisión y respeto al principio de taxatividad los actos sexuales y análogos. De acuerdo con la reforma se incluyó dentro de los actos sexuales no solo el coito vaginal, sino el anal y bucal y, dentro de los actos análogos, la introducción de objetos y partes del cuerpo en la vagina o el ano. Asimismo, amplió las agravantes para la violación sexual bajo amenaza o violencia, incorporando entre otras la realizada en agravio de víctimas que cuentan entre 14 y menos de 18 años de edad (art. 170°), y la violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (art. 171°). En las figuras de violación de persona en incapacidad de resistir (art. 172°) y seducción (art. 175°), incrementó las penas, incorporando un agravante en el primer caso.

Por otro lado, con relación a los actos contra el pudor (art. 176°) modificó la descripción típica, aumentó las penas e incorporó agravantes, mientras que respecto a los actos contra el pudor en agravio de menores de 14 años (art. 176°-A) extendió la penalidad en los supuestos en que los actos tienen carácter especialmente degradantes, producen daño en la salud o cuando el agente tiene una posición de autoridad.

Igualmente, amplió las penas en los casos de favorecimiento a la prostitución (art. 179°), rufianismo (art. 180°), proxenetismo (art. 181°), trata de personas (art. 182°), exhibiciones y publicaciones obscenas (art. 183°), redefiniendo las agravantes específicas en las tres primeras figuras y la

descripción típica respecto de la trata de personas. De igual modo, modificó la descripción típica respecto de las conductas constitutivas de pornografía infantil (art. 183º-A), aumentando la pena en uno de los supuestos.

Por último, incorporó al Código Penal las figuras de usuario-cliente en el caso de prostitución de niños/as y adolescentes (art. 179º-A), turismo sexual infantil (art. el caso de que se cometiera el delito abusando de la profesión, ciencia u oficio).

Por último, se aumentaron los términos de redención de pena por el trabajo de dos a cinco días por un día para los delitos de violación sexual (art. 170º), violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (art. 171º), violación sexual de persona en incapacidad de resistir (art. 172º), y violación sexual de persona bajo autoridad o vigilancia (art. 174º).

Como se aprecia en este recuento, algunos autores coinciden en señalar que las diversas reformas o modificaciones legislativas se han caracterizado esencialmente por la exasperación punitiva, es decir, básicamente por el incremento de la consecuencia jurídica: aumento de la pena, y reducción o exclusión de los beneficios penitenciarios, que solo en apariencia habría determinado una mayor protección de los bienes jurídicos en riesgo, deviniendo en una utilización meramente simbólica del derecho penal. (Caro Coria, 2005)

En este orden de ideas, siguiendo al profesor Caro Coria, es posible afirmar que este uso puede generar una doble distorsión en la percepción social: por un lado, la creencia no fundada de que el Estado persigue con firmeza la criminalidad sexual y, por otro, el establecimiento de penas más graves que las fijadas para el homicidio puede generar una inversión de la escala de valores de la sociedad.

No obstante, es necesario reconocer que algunas de las modificaciones, en especial la que importó la Ley Nº 28251, redefiniendo el contenido de los tipos penales, posibilitan una mejor protección de los bienes jurídicos en cuestión, en la medida en que pueden coadyuvar a la producción de una

jurisprudencia que tutele adecuadamente estos bienes, ampliando la punición de conductas que con mayor gravedad y frecuencia afectan la libertad sexual. Asimismo, la nueva descripción del tipo de actos contra el pudor evita lagunas de punibilidad al extender la conducta delictiva a la realización de actos sobre el propio cuerpo de la víctima o sobre terceros. Asimismo, resulta plausible la incorporación de nuevas figuras como la pornografía infantil, o el turismo sexual infantil, entre otras, que permiten la criminalización de conductas relacionadas con actividades delictivas emergentes en agravio de niñas, niños y adolescentes.

C. Notas sobre el delito de violación sexual y actos contra el pudor en agravio de niños/as y adolescentes

Las modificaciones efectuadas por la Ley N° 28251 resultan trascendentes pues, al reformular la descripción de la conducta típica de los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual en consideración a algunos cuestionamientos realizados por la doctrina, los ámbitos de punibilidad de dicho delitos se ampliaron determinando una mejor protección de estos bienes, por lo que los tipos penales que son objeto de la presente investigación ameritan una breve disquisición introductoria.

• Delito de violación sexual (artículo 170° Código Penal)

En este delito, la descripción típica objetiva continúa considerando como medios de coacción típicos tanto el uso de la violencia material (golpes, coger violentamente de las manos, etc.) como la amenaza grave (anuncio de un mal inminente y directo) contra el sujeto pasivo a fin de obligarlo a realizar actos sexuales contra su voluntad, es decir, sin su consentimiento. Sin embargo, sí se ha operado una variación de las locuciones típicas “acto sexual u otro análogo” vigentes hasta la reforma de junio del 2004, por la de “acceso carnal por vía vaginal, anal y bucal”, a todas luces más precisa y por tanto más ajustada al principio de taxatividad. Además, se ha previsto una ampliación y precisión de los actos análogos a la violación sexual, abarcando tanto la introducción de objetos contundentes y artificiales (entiéndase, sucedáneos del órgano sexual masculino) como cualquier parte del cuerpo humano (dedos, manos, codos,

rodillas, etc.), siempre por las vías vaginal y anal.

De esta manera, es posible afirmar en forma categórica que los problemas de interpretación y aplicación que generaba la falta de concreción de la conducta típica han sido superados a partir de junio del 2004, cerrándose el paso a aquellas interpretaciones restrictivas que, en aparente respeto del principio de legalidad, reconducían las conductas análogas al coito vaginal a actos contra el pudor que, obviamente, no permitían una adecuada protección del bien jurídico protegido (Boix Reig, 2002).

En cuanto al sujeto activo se considera que pueden serlo tanto el varón como la mujer. El sujeto pasivo puede ser igualmente varón o mujer, pero mayor de 14 años (de acuerdo con la legislación anterior a la reforma de abril del 2006). Al respecto es relevante señalar que no hay problema en aceptar la conclusión que surge de tener en consideración que no existe una necesaria correspondencia entre la calidad de sujeto activo y pasivo del delito sexual con la posición activa y pasiva en el ámbito de las relaciones sexuales.

La conducta debe ser cometida a título doloso, por lo que no es posible su comisión culposa. Consideramos que, según la descripción típica, no es exigible el elemento subjetivo distinto del dolo, como el animus lubricus o ánimo libidinoso.

Asimismo, es posible la tentativa (acabada e inacabada), es decir, en los casos en que el agresor ha dado inicio a las acciones dirigidas a doblegar la voluntad para acceder sexualmente a la víctima sin llegar a producirse esta. No obstante, debido a que en ocasiones puede ser complicada su delimitación con los actos contra el pudor consumados, es preferible atender al dolo de autor, de forma tal que si falta la intención de acceder sexualmente habrá actos contra el pudor (Boix Reig, 2002).

Igualmente, es admitida la autoría inmediata (aquel que realiza la acción delictiva) y mediata (aquel que aprovecha o utiliza la actuación de un tercero para cometer el acto delictivo), así, como la coautoría y otras formas de

participación como la complicidad (primaria y secundaria) y la instigación.

En sus formas agravadas se materializa cuando: la violación se realiza a mano armada por dos o más sujetos; el sujeto activo se aprovecha de su posición de autoridad o de su relación de parentesco con la víctima; el hecho es cometido por miembros de la PNP, Fuerzas Armadas, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada en ejercicio de sus funciones; si la víctima tiene entre 14 y 18 años; y, si el autor conoce de su estado de portador de enfermedad de transmisión sexual.

La penalidad es distinta según se realice fuera de los supuestos agravados: la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad, mientras que en los casos en que estas circunstancias concurren la pena será no menor de 12 años ni mayor de 18 años.

• **Violación sexual de menor de 14 años de edad (artículo 173º Código Penal)**

Antes de comentar esta figura resulta significativo recordar que antes de la última modificatoria operada por la Ley N° 28704, el delito de violación sexual de menores de edad, importaba una protección de la indemnidad sexual hasta los 14 años de edad debido a la irrelevancia jurídica del consentimiento.

En su descripción típica, este delito no requiere, a diferencia del tipo de violación sexual forzado (artículo 170º), de la concurrencia de medios de coacción (amenaza grave y violencia), bastando solo el acceso carnal (vaginal, anal y bucal) con el menor de edad o por este a favor del autor o de un tercero a través de la introducción de objetos o parte del cuerpo por algunas de las dos primeras vías. No obstante, es importante advertir que la existencia de violencia o intimidación debería ser tomada en cuenta a fin de determinar la pena a imponer (Salinas Siccha, 2006).

Se debe considerar que el consentimiento del menor de edad es irrelevante, por entenderse que la minoría de edad entraña una inmadurez psico-

biológica que impide la no configuración de los presupuestos (comprensión del hecho y autodeterminación conforme a este) que le permitan prestar un consentimiento jurídicamente válido para la realización del acto sexual con terceros, inmadurez que, por lo demás, debe ser protegida por el Estado.

Tanto el sujeto activo como el pasivo pueden ser varón y mujer, debiéndose precisar que, en el caso del sujeto pasivo, este debe ser, según el texto normativo, un menor de 14 años de edad.

Igualmente se trata de un delito de comisión dolosa, donde cabe la tentativa por ser un delito de resultado, pero cuya constatación se debe realizar de manera muy precisa a efectos de no reconducir indebidamente estas conductas hacia el delito de actos contra el pudor.

Asimismo, es pertinente subrayar que tanto la doctrina como la jurisprudencia entienden que la penetración parcial es un acto consumado, mientras que los actos contra el pudor se consuman con el contacto indebido con las partes íntimas o los actos libidinosos contrarios al pudor.

Es relevante señalar que respecto de la edad de la víctima es posible, excepcionalmente, el error de tipo, tanto invencible como vencible, determinando la atipicidad de la conducta, siempre y cuando no hayan concurrido violencia y amenaza, en cuyo caso se configura la conducta típica descrita en el artículo 170º del Código Penal. Igualmente, puede ser frecuente en nuestro país, dada su pluralidad cultural, la presencia del error culturalmente condicionado (artículo 15º del Código Penal), cuya aplicación en cada caso concreto debe ser objeto de un serio y profundo análisis por parte de los órganos jurisdiccionales.

La conducta antes comentada deviene en agravada cuando se presentan las siguientes circunstancias: 1) el agresor posee una posición, cargo o vínculo familiar que le otorgue: a) especial autoridad ante la víctima o b) que lo lleve a depositar en él su confianza; 2) sobreviene una lesión grave o la muerte como consecuencia del acceso carnal con un menor de 10 y menor de 14 años, o uno

mayor de 14 y menor de 18 años; 3) o cuando se procede con crueldad ante menores que poseen las edades antes mencionadas. Las dos últimas circunstancias agravantes se encuentran previstas en el artículo 173^o-A.

En este delito caben todas las formas de autoría: mediata e inmediata, y coautoría. Igualmente, todas las formas de participación: instigación y complicidad, tanto primaria como secundaria.

Por la entidad de la pena que va desde los 20 años a cadena perpetua, se constituye en el delito más grave de los previstos en el ámbito de la libertad sexual.

c. Actos contra el pudor contra menores de 14 años (artículo 176^o-A del Código Penal).

La conducta típica en este delito se caracteriza, a diferencia del delito de violación sexual, por la intención del sujeto activo de realizar, sobre sí mismo o sobre terceros, conductas sexuales distintas al coito, es decir, otra clase de actos sexuales: tocamientos indebidos en partes íntimas (no limitadas a los órganos sexuales), o libidinosos contrarios al pudor. Este texto permite también la punición de conductas que no impliquen un contacto corporal directo con la víctima. Como se advierte esta redacción, contrariamente a lo descrito en la norma modificada, amplía las formas de comisión al contemplar no solo la imposición de realización de actos a una persona, sino la posibilidad de imponer la ejecución de estos a otra persona sobre sí o sobre un tercero (LEY N° 274599)

A fin de evitar equívocas interpretaciones de carácter moralizante y prejuiciosa de la locución “contrarios al pudor” que, por lo demás, no se corresponde con el principio de taxatividad debido a la indeterminación del término “pudor”, se propone una noción más objetiva y acorde con el principio de legalidad, que venga dada por la comisión de actos de naturaleza lúbrica distintos al coito vaginal o anal, que incluya no solo los tocamientos de zonas íntimas, sino también los actos de exhibicionismo impuestos (Boix Reig, 2008).

Es importante indicar que el tipo penal no exige la reiteración de estos actos ni una determinada duración en el tiempo (Castillo Alva, 2002).

La comisión de este delito es posible a título doloso, no siendo necesaria la existencia del ánimo libidinoso o la intención de satisfacción sexual, no contenido en el tipo penal.

Es posible la configuración de la tentativa, así como la autoría media e inmediata y coautoría. Igualmente se admiten todas las formas de participación: complicidad e instigación.

Las conductas antes comentadas se encuentran reprimidas según la edad de la víctima: a) cuando la víctima tiene menos de 7 años, la pena será no menor de siete años ni mayor de 10 años, b) si tiene entre 7 y 9 años la pena será no menor de seis ni mayor de nueve años, y c) si tiene entre 10 y 14 años de edad la pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años. Asimismo, si el acto impuesto tiene características degradantes o produce graves daños en la salud física o mental de la víctima que pudieran ser previstos por el agresor. Igualmente, la pena se incrementará si el sujeto activo comete estos actos abusando de su profesión, ciencia u oficio.

Por su parte, el artículo 177º del Código Penal prevé penas mayores si sobreviene la muerte o se le producen graves lesiones o si se procede con crueldad.

Las penas a imponerse varían según las agravantes concurrentes, estando los parámetros entre la pena no menor de seis años de privación de la libertad hasta la cadena perpetua.

2.2.2 Influencia de los hogares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares

La familia se ha concebido socialmente como el nido de reproducción y

protección de la humanidad, donde se debe velar por su bienestar, ante esto ha debido afrontar diversas situaciones que impiden el desarrollo pleno de sus integrantes como lo es el abuso sexual. Sin embargo, es importante indicar que la familia, al ser un sistema vivo, se encuentra en cambios constantes y no siempre cumple con los mandatos sociales que se han otorgado en el transcurso de la historia, ejemplo de ello es que dentro de la familia se han consumado abusos sexuales incestuosos o intrafamiliares, los que en algunos casos son callados e invisibilizados.

En cuanto a esta temática de familia en relación a las situaciones de abuso sexual, se encuentra la investigación de Calderón, Marianela y Navarro, Lency (2003) en la cual se utiliza una metodología cualitativa, enmarcada en un estudio exploratorio. Dentro de los principales hallazgos se encontró que el padre refleja un desbalance de poder instaurado socialmente al hombre, lo que le permite abusar de sus hijas, dándose una dinámica de violencia intrafamiliar, por lo que la madre sufre una doble victimización: dada la situación de violencia que vive, los sentimientos y reacciones que le genera el abuso de su hija.

Aunque se conoce, que dentro de una sociedad patriarcal se da un desbalance de poder donde el hombre goza de una supremacía respecto a la mujer, esta investigación hace un aporte en cuanto a la teorización de esta realidad, donde las mujeres se convierten en personas vulnerables y víctimas del uso y abuso del poder que se le ha otorgado a los hombres.

En dicho trabajo se concibe a la madre como una víctima más del abuso de su hija, por lo que también debe ser escuchada, apoyada y comprendida, esto refuerza la concepción de víctima de la presente investigación pues se parte de que la víctima no es solamente la persona abusada sino la familia en su totalidad, al sufrir una serie de cambios y reestructuraciones como producto de la situación vivida.

De igual forma se encontró la investigación de Barquero, Katherine (2004) quien aborda la influencia de factores socio-familiares en los trastornos facticios por poder, en niños y niñas; dicho estudio se lleva a cabo mediante un

enfoque cualitativo y un paradigma naturalista con perspectiva fenomenológica.

Como principales aportes se encontró el amplio referente teórico conceptual en relación al tema de familia, donde la investigadora presenta varias perspectivas sobre conceptos, tipos, categorías y configuraciones familiares. Estos hallazgos se convierten en un insumo de utilidad para las investigadoras, en la medida en que permite tener una visión más extensa de la magnitud y abordajes que se han dado sobre el tema.

El abuso sexual intrafamiliar es una problemática que viene atacando cada vez más, silenciosa y reiterativamente a sus víctimas selectas, los niños, pues aunque su conocimiento se ha desatado solo hasta los últimos años, es una situación que se viene presentando hace mucho tiempo atrás, y sin embargo es imposible calcular con exactitud hace cuánto se manifiesta. No se trata de un problema reciente. En mayor o menor medida los malos tratos a la infancia son una constante histórica que se produce en todas las culturas y sociedades y en cualquier estrato social, constituyéndose un problema universal y complejo resultante de una interacción de factores individuales, familiares, sociales y culturales que pueden, incluso, llegar a desembocar en la muerte del menor (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2008).

Sin embargo la mayoría de los abusos sexuales contra los niños y adolescentes se producen en el hogar, en tales casos el abuso se llama intrafamiliar o incesto (Braun, 2002). Esto incluye madrastras, padrastros, tutores, medios hermanos, abuelos e incluso novios o parejas que viven junto con el padre o la madre y asumen el papel de cuidadores. La familiaridad entre el niño y el abusador tiene fuertes lazos emocionales, tanto positivos como negativos, lo que contribuye a los abusos sexuales incestuosos con mayor impacto cognitivo-comportamental para el niño y su familia (Furniss, 1993; Habigzang y Caminar, 2004). En este caso la agresión presenta características distintivas donde el agresor manipula el vínculo familiar a través de la utilización del poder que le confiere su rol; generalmente es una agresión reiterada en el tiempo; se impone la dinámica del secreto, siendo tardía su revelación; suele darse en familias disfuncionales y son el resultado de múltiples factores que

bloquean o perturban los mecanismos naturales que regulan la sexualidad al interior de la familia (Barudy, 1999; citado en Herrera Verdugo, 2004).

Las consecuencias psicológicas que suelen acompañar la vivencia del abuso sexual infantil intrafamiliar son frecuentes y diversas, tanto aquellas que se producen en la infancia como las que, en muchas ocasiones, perduran hasta la edad adulta, los estudios constatan que las consecuencias afectan todas las áreas de la vida de la víctima, y que por lo tanto impiden hablar de un síndrome de abuso sexual infantil (Browne y Finkelhor, 1986).

El abuso sexual de menores se refiere a cualquier conducta sexual mantenida entre un adulto y un menor. Más que la diferencia de edad, lo que define el abuso es la asimetría entre los implicados en la relación y la presencia de coacción explícita o implícita. No deja, por ello, de ser significativo que el 20% del abuso sexual infantil está provocado por otros menores. Las conductas abusivas, que no suelen limitarse a actos aislados, pueden incluir un contacto físico (genital, anal o bucal) o suponer una utilización del menor como objeto de estimulación sexual del agresor (exhibicionismo o proyección de películas pornográficas) (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2008).

No es fácil determinar la incidencia real de este problema en la población porque ocurre habitualmente en un entorno privado (la familia) y los menores pueden sentirse impotentes para revelar el abuso (Noguerol, 1997). En la mayor parte de los casos el abuso sexual infantil suele ser cometido por familiares (padres, hermanos mayores, etc.), es el incesto propiamente dicho, o por personas relacionadas con la víctima (profesores, entrenadores, monitores, etc.). En uno y otro caso, que abarcan del 65% al 85% del total y que son las situaciones más duraderas, no suelen darse conductas violentas asociadas (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2008).

Las investigaciones existentes muestran que el abuso sexual comienza a los cinco años de edad, y aumenta significativamente entre los cinco y los nueve años. La información de distintos países es coincidente también en que un 70% y un 80% de las víctimas son niñas; en la mitad de los casos los agresores viven

con las víctimas y, en un 75% de los casos, son familiares directos de las niñas y niños abusados (UNICEF, 2008). Es así como, más adelante, la UNICEF (2010), arroja cifras en las que más de diez millones de niños sufren de explotación sexual forzada en el mundo. Esto quiere decir que hay aproximadamente 2.700 casos nuevos cada día del año, que sin embargo no todos se denuncian. Del anterior planteamiento se puede inferir que uno de los aspectos que dificulta la obtención plena de la ocurrencia real de casos de Abuso Sexual Intrafamiliar (AIS), es el silencio, el cual se constituye como uno de los principales problemas para el abordaje de la temática. Desde ese punto de vista se considera importante incluir la siguiente reflexión de Kastberg, director de la UNICEF:

Ha habido hasta ahora una impunidad... llevar muchos perpetradores ante la Corte no va a ser factible si conocemos bien los sistemas judiciales muy recargados y el silencio que guarda la familia al respecto. Es muy traumático para una familia y entra en juego el segundo elemento que es la necesidad de una adecuada educación sexual (UNICEF, 2010).

2.2.3 Conclusión

Se destaca que la violencia de la cual son víctimas tanto las niñas, niños y adolescentes en el ámbito intrafamiliar, está determinada por las relaciones de poder en las que se hace un uso deliberado del mismo; principalmente sobre las mujeres menores de edad, reafirmandose que el sexo continúa siendo uno de los determinantes de este tipo de situaciones, ya que se le ubica a las niñas y los adolescentes en condiciones inequitativas y de vulnerabilidad, con respecto a quienes se respaldan en las posiciones adultocéntricas y patriarcales para ejercer su poder.

Se confirma lo expuesto en la teoría, que en situaciones de violencia infanto juvenil las principales personas victimarias son hombres, lo cual refuerza que éstos representan figuras de confianza, en apariencia estables y negadores de los hechos cometidos contra las personas menores de edad, convirtiéndose del mismo modo en una limitante, en la medida en que dicha apariencia hace dudar de la veracidad del relato de la víctima.

Se demuestra que los principales ofensores son los padrastros, donde su presencia en la familia causa una serie de cambios en cuanto a la dinámica entre los adultos responsables y las personas menores de edad, además de que socialmente a los padrastros se les ha asignado el cumplimiento del papel de figura paterna presente en el hogar, responsables del cuidado y afecto, sin embargo, se presume que en algunos casos no se ha dado la consolidación del vínculo paterno-filial, lo que propicia situaciones de violencia hacia las personas menores de edad.

Según la Defensoría del Pueblo (2007), el dramático incremento de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes ha generado alarma en la ciudadanía y ha llamado la atención sobre la respuesta que brinda el sistema de administración de justicia en la investigación, procesamiento y juzgamiento de estos casos.

Si bien en los últimos años el Estado se esforzó en sancionar adecuadamente los delitos contra la libertad sexual, especialmente cuando son cometidos contra niñas, niños y adolescentes, para lo cual ha efectuado diversas reformas en la legislación penal, el problema parece estar situado no tanto en el marco normativo penal, procesal penal o penitenciario como en las deficiencias en la actuación del sistema de administración de justicia, situación que, equívocamente, ha dado lugar a que la ciudadanía clame por la pena de muerte.

Por lo que la autora concluye que a pesar, el sistema de administración de justicia penal, ha tenido numerosas modificaciones legislativas, no estaría investigando ni sancionando adecuadamente a los presuntos responsables de estos hechos delictivos, generándose una sensación de impunidad e inseguridad, lo que causa un grave daño en la sociedad teniendo serias consecuencias en el núcleo familiar.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Formulación de la hipótesis general

Los contextos familiares disfuncionales influyen directamente en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014.

3.2. Hipótesis secundarias

- A. Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.
- B. Los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente en la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.

3.3 Variables e indicadores.

.3.1 Identificación de la variable independiente.

Contextos familiares disfuncionales (X)

3.3.1.1.- Indicadores

- X1. Nivel de influencia de los contextos familiares disfuncionales
- X2. Nivel de cohesión familiar
- X3. Nivel de armonía familiar
- X4. Nivel de comunicación
- X5. Nivel de afectividad
- X6. Nivel de roles confusos

3.3.1.2.- Escala para la medición de variables

Nominal

3.3.2.- Identificación de la variable dependiente

Delitos sexuales intrafamiliar

3.3.2.1.- Indicadores

Y1. Nivel de agresión sexual.

Y2. Nivel de comisión directa del delito de violación sexual en menores de edad.

Y3. Nivel de comisión directa de delito de actos contra el pudor

Y4. Nivel de afectación de la integridad física y psico social

3.3.2.2.- Escala para la medición de variables

Nominal

3.3.2.3. Variables e indicadores de los problemas específicos

Primer problema secundario: Contextos intrafamiliares disfuncionales

Variable independiente: Presencia de Contextos intrafamiliares disfuncionales

Indicadores:

X1. Nivel de presencia del machismo

X2. Nivel de cohesión familiar

X3. Nivel de permeabilidad

X4. Nivel de adaptabilidad

Variable dependiente: Delitos de violación sexual

Indicadores:

Y1. Nivel de agresión sexual

Y2. Nivel de comisión directa del delito de violación sexual en menores de edad.

Y3. Nivel de comisión directa de delito de actos contra el pudor

Y4. Nivel de afectación de la integridad físico y psico social

Segundo problema secundario:

Afectación de los delitos sexuales intrafamiliares en la integridad física y psico social de los agraviados.

Variable independiente: Delitos sexuales intrafamiliares

Indicadores:

X1. Nivel de agresión sexual.

X2. Nivel de comisión directa del delito de violación sexual en menores de edad.

X3. Nivel de comisión directa de delito de actos contra el pudor

Variable dependiente: Integridad física y psico social de los agraviados

Indicadores:

Y1. Nivel de afectación física

Y2. Nivel de afectación psicológica.

Y3. Nivel de afectación emocional.

Y4. Nivel de afectación social

3.4. Tipo de investigación

El presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser calificada

como “investigación aplicada”, por cuanto se orienta a la aplicación de conocimientos teóricos que se derivan en la solución de un problema, teniendo como propósito principal, resultados pragmáticos o aplicativos con una meta utilitaria, pues se pretende determinar la influencia de los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales sometidos en la Región Tacna.

Conforme a los propósitos del estudio, la investigación se centra principalmente en el nivel observacional, descriptivo, explicativo y analítico.

- A. Una tesis descriptiva y explicativa establece el estudio de la realidad, descomponiendo sus elementos integrantes, precisando los diversos aspectos, características, causas, factores, etc. del hecho.
- B. La investigación es descriptiva porque busca describir de modo sistemático las características, doctrinas, teorías o hechos de los contextos familiares disfuncionales y de los delitos sexuales intrafamiliares.
- C. La investigación es analítica porque logra caracterizar el objeto de estudio a una situación concreta, señalando sus características, excepciones, sus cambios en el tiempo, principios aplicables, etc. La investigación es explicativa porque va a dar cuenta de cómo los contextos familiares disfuncionales influyen en los delitos sexuales intrafamiliares.

3.5 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en la investigación es un diseño no experimental, descriptivo y explicativo que es el siguiente:

$$M= OXr OY$$

Dónde:

M = Estratificada con Escala Nominal

O = Observación

X = Contextos familiares disfuncionales

Y = Delitos sexuales intrafamiliares

R = Relación entre variables

3.6. Ámbito y tiempo social de la investigación

3.6.1. Ámbito de la investigación

El tema de investigación se realiza en el ámbito de la Región Tacna.

3.6.2. Tiempo de la investigación

El presente trabajo de investigación abarca el periodo comprendido 2012-2014.

3.7. Unidades de estudio

- Abogados
- Jueces
- Fiscales
- Expedientes judiciales
- Psicólogos
- Docentes de derecho

3.8. Población y muestra

3.8.1. Población

La población de estudio se fijó de acuerdo al trabajo de investigación, primeramente ubicamos una población en general, para los fines de ubicar la población de estudio, la misma que estuvo conformada por:

Población	Cantidad
Jueces de familia	5
Jueces penales	13
Otros jueces	33
Total de jueces (a junio del año 2016)	51
Fiscales de familia (2 principales y 2 adjuntos)	4
Otros fiscales	80
Total de fiscales	84
Abogados colegiados en Tacna (a junio de 2016)	2 676
Docentes de Derecho	72
Psicólogos (a julio de 2016)	62
Víctimas (casos en expedientes judiciales)	21

Fuente: Elaboración propia

: Informe recabado de la Corte Superior de Justicia de Tacna,
 : Presidencia de la Fiscalía de Tacna, Colegio de Abogados de Tacna,
 : Colegio de Psicólogos de Tacna, Directora del Ministerio de Justicia de
 : Tacna.

3.8.2.- Muestra

La muestra que se utilizó en la investigación es representativa, y con escala nominal, presenta las mismas características de la población. En la determinación del tamaño óptimo de la muestra de jueces participantes, se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones simples con población conocida.

A. Muestra de Jueces.

N = Universo	<i>Hallamos</i> → <i>n</i> → <i>para.95%</i>
e = 0.05	
n = Tamaño de la muestra	$n = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{N(e^2) + Z^2(p)(q)}$
p = 0.50	
q = 0.50	$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(72)}{72(0.05^2) + 1.96^2(0.5)(0.5)} = 61$
z = 1.96	

Aplicando la fórmula para determinar tamaño de muestra para el caso de

Jueces de la CSJT (N=51) se obtuvo una muestra calculada (n) de 46 jueces.

Criterios de inclusión:

- Jueces que manifestaron su voluntad de participar
- No se hizo distinción de sexo o género en la muestra
- Al momento de la investigación laboraban en la CSJT
- Jueces de orientación penalista

Criterio de exclusión:

- Jueces que manifestaron su no deseo de participar
- Al momento de la investigación ya no laboraban en la CSJT
- Jueces de orientación laboral, comercial o civil

B. Muestra de Fiscales

N = Universo	<i>Hallamos</i> → <i>n</i> → <i>para.95%</i>
e = 0.05	
n = tamaño de la muestra	$n = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{N(e^2) + Z^2(p)(q)}$
p =0.50	
q =0.50	$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(84)}{84(0.05^2) + 1.96^2(0.5)(0.5)} = 70$
z = 1.96	

Aplicando la fórmula para determinar tamaño de muestra para el caso de **Fiscales** de Tacna (N=84) se obtuvo una muestra calculada (n) de: 70 fiscales.

Criterios de inclusión:

- Fiscales que manifestaron su voluntad de participar
- No se hizo distinción de sexo o género en la muestra
- Al momento de la investigación laboraban en la fiscalía
- Fiscales de orientación penalista

Criterio de exclusión:

- Fiscales que manifestaron su no deseo de participar
- Al momento de la investigación ya no laboraban en la fiscalía

C. Muestra de abogados

N = Universo	<i>Hallamos</i> → n → <i>para.95%</i>
e = 0.05	
n = Tamaño de la muestra	$n = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{N(e^2) + Z^2(p)(q)}$
p =0.50	
q =0.50	$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(2676)}{2676(0.05^2) + 1.96^2(0.5)(0.5)} = 337$
z = 1.96	

Aplicando la fórmula para determinar tamaño de muestra para el caso de **Abogados** de Tacna (N=2676) se obtuvo una muestra calculada (n) de: 337 abogados.

Criterios de inclusión:

- Abogados que manifestaron su voluntad de participar
- No se hizo distinción de sexo o género en la muestra
- Al momento de la investigación habían litigado en casos de violencia sexual contra menores
- Abogados de orientación penalista

Criterio de exclusión:

- Abogados que manifestaron su no deseo de participar

D. Muestra de docentes de derecho

N = Universo	<i>Hallamos</i> → n → <i>para.95%</i>
e = 0.05	
n = Tamaño de la muestra	$n = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{N(e^2) + Z^2(p)(q)}$
p =0.50	
q =0.50	$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(72)}{72(0.05^2) + 1.96^2(0.5)(0.5)} = 61$
z = 1.96	

Aplicando la fórmula para determinar tamaño de muestra para el caso de **Docentes de Derecho** (N=72) se obtuvo una muestra calculada (n) de: 61 docentes.

Criterios de inclusión:

- Docentes que manifestaron su voluntad de participar
- No se hizo distinción de sexo o género en la muestra

- Al momento de la investigación laboraban como docentes en tres universidades locales: UNJBG, UPT y UAP.

Criterio de exclusión:

- Docentes que manifestaron su no deseo de participar
- Al momento de la investigación ya no laboraban como docentes

E. Muestra de víctimas de violencia sexual

N = Universo	<i>Hallamos</i> → <i>n</i> → <i>para.95%</i>
e = 0.05	
n = Tamaño de la muestra	$n = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{N(e^2) + Z^2(p)(q)}$
p = 0.50	
q = 0.50	$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(21)}{21(0.05^2) + 1.96^2(0.5)(0.5)} = 20$
z = 1.96	

Aplicando la fórmula para determinar tamaño de muestra para el caso de **Víctimas** (N=21) se obtuvo una muestra calculada (n) de: 20 personas.

Criterios de inclusión:

- Víctimas que manifestaron su voluntad de participar

Criterio de exclusión:

- Víctimas que manifestaron su voluntad para no participar
- Oposición de los padres de familia
- No fueron ubicadas en sus domicilios

F. Muestra de psicólogos

N = Universo	<i>Hallamos</i> → <i>n</i> → <i>para.95%</i>
e = 0.05	
n = Tamaño de la muestra	$n = \frac{Z^2(p)(q)(N)}{N(e^2) + Z^2(p)(q)}$
p = 0.50	
q = 0.50	$n = \frac{1.96^2(0.5)(0.5)(21)}{21(0.05^2) + 1.96^2(0.5)(0.5)} = 20$
z = 1.96	

Aplicando la fórmula para determinar tamaño de muestra para el caso de **Psicólogos** (N=62) se obtuvo una muestra calculada (n) de: 53 psicólogos.

Criterios de inclusión:

- Psicólogos que manifestaron su voluntad de participar
- Psicólogo con al menos 02 años de ejercicio profesional.
- No se hizo distinción de sexo o género en la muestra ni procedencia universitaria
- Al momento de la investigación habían intervenido como profesionales en algunos casos de violencia sexual contra menores.

Criterio de exclusión:

- Psicólogos que manifestaron su no deseo de participar
- Psicólogos que habían obtenido su título profesional y colegiatura en los meses posteriores a la investigación
- Al momento de la investigación ya no laboraban en Tacna

Resumen de tamaños de la muestra

Total de jueces (a junio del año 2016)	46
Total de fiscales	70
Abogados colegiados en Tacna (a junio de 2016)	337
Docentes de Derecho	61
Psicólogos (a julio de 2016)	53
Víctimas	20
Total muestra	587

Fuente: Elaboración propia

3.9. Recolección de datos**3.9.1. Procedimientos**

Se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- A. Se cursaron oficios a la Presidencia de la CSJT y a la Oficina de Administración para los permisos respectivos.

- B. Consulta en la oficina de estadística y archivo acerca de los expedientes judiciales referidos a delitos sexuales
- C. Elaboración de una ficha para la recolección de los datos
- D. Análisis de los expedientes judiciales seleccionados
- E. Comprobación de las hipótesis de estudio
- F. Elaboración del borrador de la tesis
- G. Elaboración del informe final

3.10. Métodos de la investigación

En la investigación se emplearon principalmente los siguientes métodos:

a) Método de la observación

Estuvo dirigido a la obtención de información sobre la realidad de los delitos sexuales intrafamiliares, con la finalidad de detectar la causa más común.

b) Método fenomenológico

A través de este método se analiza los casos o fenómenos sociales.

c) Método descriptivo

A través de este método se describe y conoce los diversos aspectos, características, causas, factores, consecuencias de los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares ocurridos en Tacna.

d) Método explicativo

La aplicación de este método permitió explicar objetivamente las relaciones, descripciones, observaciones, etc. respecto de los contextos familiares disfuncionales y su influencia en los delitos sexuales intrafamiliares ocurridos en Tacna.

e) Método sintético

Conforme a este proceder el investigador busca integrar las diversas partes en que se divide el objeto de estudio, para lograr su comprensión global.

f) Método analítico

Conforme a este procedimiento el investigador divide intelectualmente el objeto de su estudio para examinar y entender cada una de sus partes.

g) Método de análisis comparativo

Se analizó la legislación penal de otros países en relación a otros países. También se compararon los datos referidos a los factores y características intrafamiliares que están involucrados en delitos sexuales intrafamiliares.

3.11.- Técnicas de recolección de los datos

Las principales técnicas que se utilizó en este estudio fueron: el fichaje, análisis documental, encuesta y entrevista.

3.12.- Instrumentos para la recolección de datos

- Guías de observación
- Guías de análisis documental
- Cuestionario para encuesta
- Cédula de entrevista

3.13. Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de datos

- Aplicación de técnicas de la estadística descriptiva.
- Aplicación de pruebas estadísticas para determinar las relaciones entre las variables
- Procedimiento de muestreo. Muestreo probabilístico. Determinación del tamaño de la muestra.
- Para la interpretación de los resultados se realizó las técnicas de descripción, explicación, predicción y acción.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

En la ejecución de la Investigación se realizaron las siguientes acciones:

- a) Para alcanzar los resultados y la discusión de los mismos, se aplicó la ficha de observación, encuesta, escala y la entrevista como instrumentos de recolección de datos; los que fueron aplicados los días 23 al 14 de diciembre, a la muestra determinada (expedientes sobre delitos de violación sexual intrafamiliar y profesionales del derecho relacionados en el ámbito penal). Luego de obtener la información correspondiente se procedió a la tabulación, procesamiento y representación estadística de los datos, cuyos resultados se analizaron e interpretaron tanto descriptiva como estadísticamente.
- b) La verificación de hipótesis fue el aspecto culminante del trabajo de Investigación. Para ello, se procedió a comprobar las hipótesis específicas siendo debidamente comprobadas y aceptadas, por lo que la hipótesis general, en consecuencia, quedó comprobada y aceptada.
- c) Finalmente, se plantearon las conclusiones y recomendaciones como, asimismo se presentaron los instrumentos de medición en los anexos que permitieron la realización del presente capítulo.

DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del cuestionario para encuesta aplicado a los profesionales del derecho (jueces, fiscales, abogados litigantes y docentes de derecho) son presentados a continuación en las tablas y figuras del 1 al 10; cuyos resultados son presentados en tablas y gráficos de barras respectivas, con el análisis estadístico descriptivo respectivamente.

4.2 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.3.1. Resultados del cuestionario de encuesta aplicado a los profesionales del derecho

Tabla N° 01: *La mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar.*

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	35	76,1	55	78,6	224	66,5	45	73,7
No	7	15,2	8	11,4	76	22,5	9	14,7
Ns/nr	4	8,7	7	10	37	10,9	7	11,5
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración propia

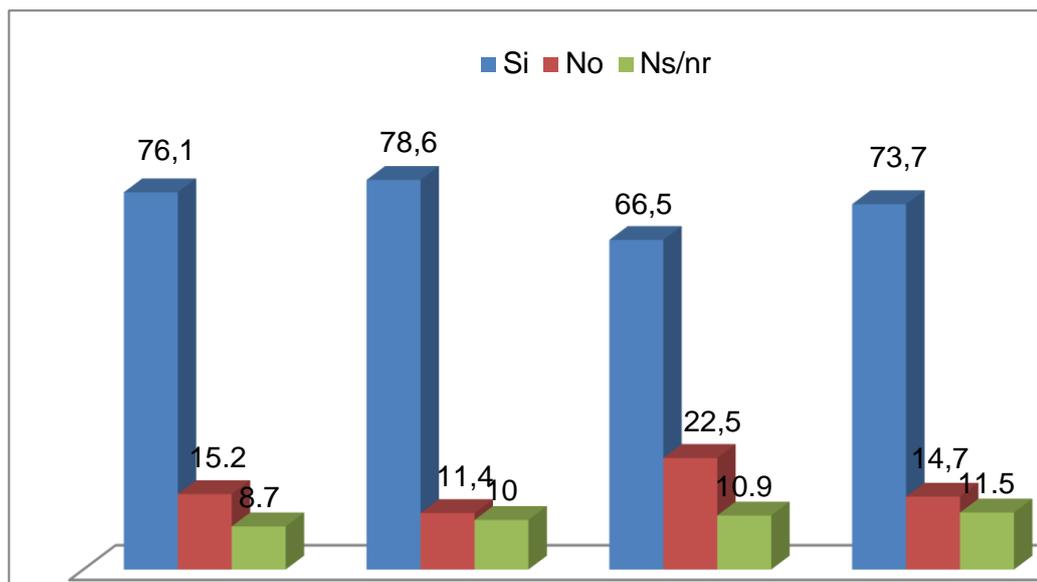


Figura 1: Casos de violación sexual en el ámbito intrafamiliar.

Fuente: Tabla 1

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 1, se observa que:

El 66,5% de los abogados encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 22,5% señala lo contrario; y, el 10,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 73,7% de los docentes encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 14,7% señala lo contrario; y, el 11,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 76,1% de los jueces encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; y, el 15,2% señala lo contrario. Finalmente, el 8,7% no sabe o no opina al respecto.

El 78,6% de los fiscales encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 11,4% señala lo contrario; y, el 10,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar en la Región Tacna, 2012-2014.

Tabla N° 02: “Uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales”

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	31	67,4	45	64,3	204	60,5	35	57,4
No	12	26,1	8	11,4	78	23,1	14	22,9
Ns/nr	3	6,5	17	24,3	55	16,4	12	19,7
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración propia

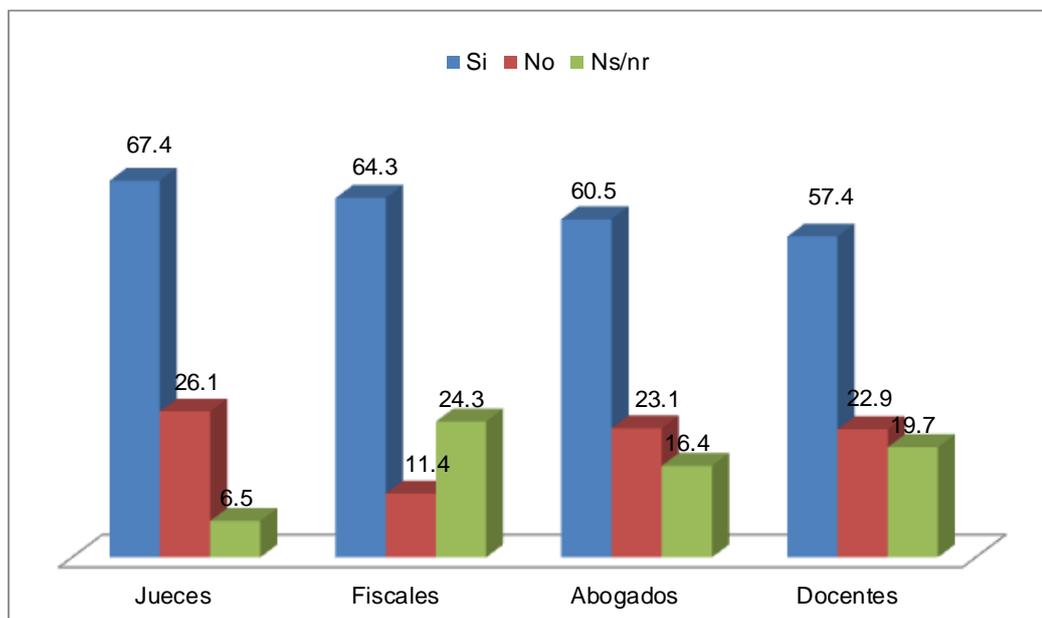


Figura 2: Factores que se observa en los delitos de violación sexual

Fuente: Tabla 2
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 2, se observa que:

El 60,5% de los abogados encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual, es la presencia de familias disfuncionales; el 23,1% señala lo contrario; y, el 16,4% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 57,4% de los docentes encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual, es la presencia de familias disfuncionales; el 22,9% señala lo contrario; y, el 19,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 67,4% de los jueces encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual, es la presencia de familias disfuncionales; el 26,1% señala lo contrario; y, el 6,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 64,3% de los fiscales encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual, es la presencia de familias disfuncionales; el 11,4% señala lo contrario; y, el 24,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla N°03: El mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	23	50	35	50	194	57,6	26	42,6
No	10	21,7	9	12,8	83	24,6	13	21,3
Ns/nr	13	28,3	26	37,2	60	17,8	22	36,1
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

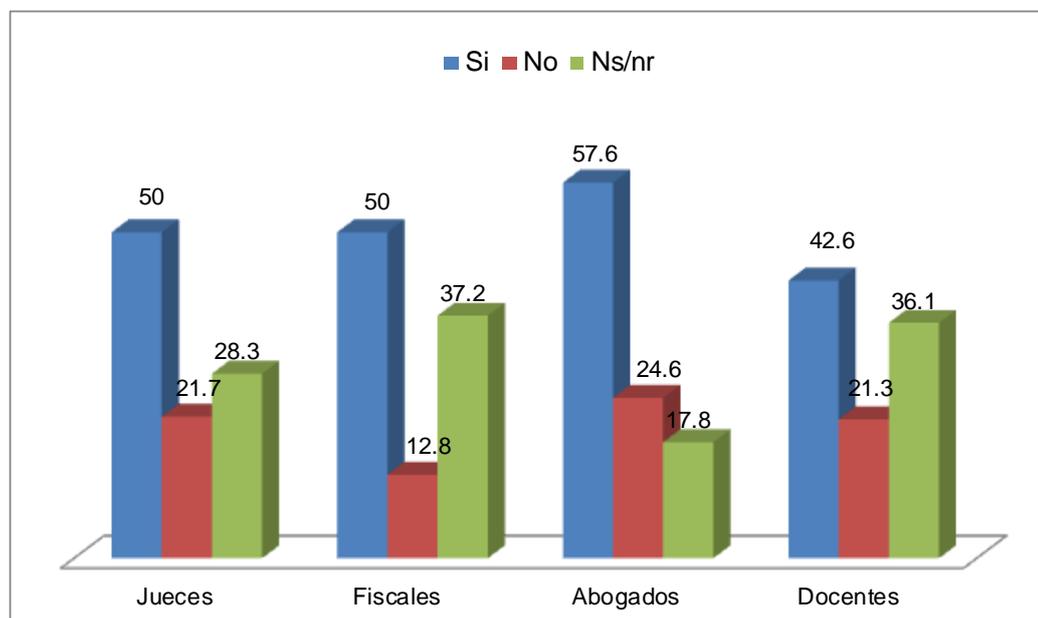


Figura 3: Factor que presentan las familias disfuncionales
Fuente: Tabla 3
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 3, se observa que:

El 57,6% de los abogados encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 24,6% señala lo contrario; y, el 17,8% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 42,6% de los docentes encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; y, el 21,3% señala lo contrario; mientras que el 36,1% no sabe o no opina al respecto.

El 50% de los jueces encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 21,7% señala lo contrario; y, el 28,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 50% de los fiscales encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 12,8% señala lo contrario; y, el 37,2% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla N° 04: La violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	41	89,2	60	85,8	266	78,9	45	73,7
No	2	4,3	5	7,1	50	14,8	7	11,5
Ns/nr	3	6,5	5	7,1	21	6,2	9	14,7
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente:
Elaboración: Propia

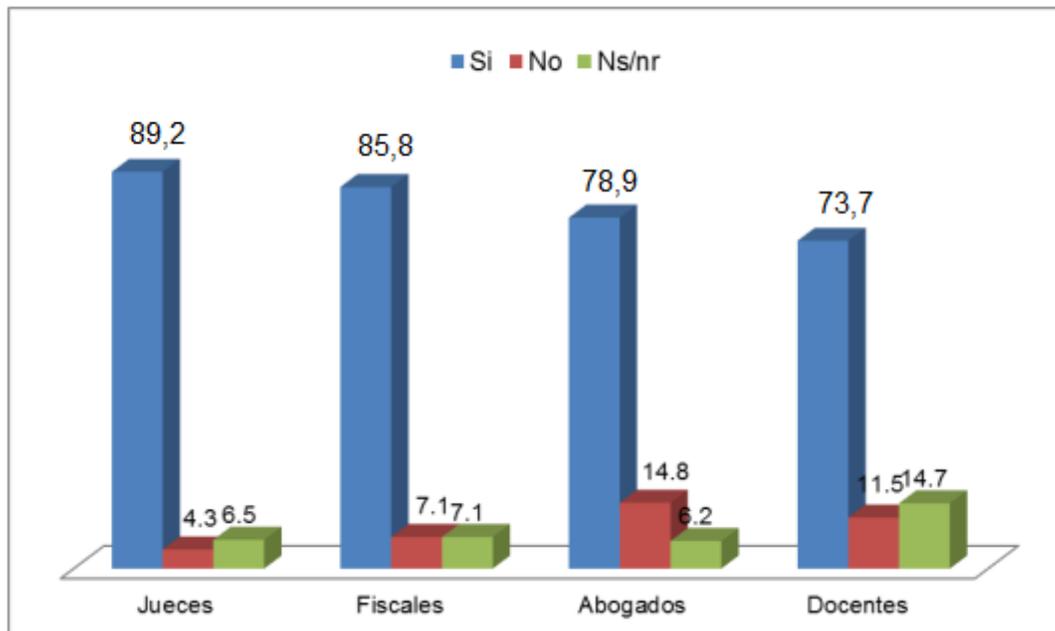


Figura 4: Violación de sexual de menores de edad en familias disfuncionales

Fuente: Tabla 4
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 4, se observa que:

El 78,9% de los abogados encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 14,8% señala lo contrario; y, el 6,2% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 73,7% de los docentes encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 11,5% señala lo contrario; y, el 14,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 89,2% de los jueces encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; y, el 4,3% señala lo contrario. Finalmente, el 6,5% no sabe o no opina sobre este ítem.

El 85,8% de los fiscales encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 7,1% señala lo contrario; y, el 7,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla 5: La comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales.

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	36	78,3	53	75,7	278	82,5	51	83,6
No	1	2,2	9	12,8	36	10,7	2	3,3
Ns/nr	9	19,5	8	11,5	23	6,8	8	13,1
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

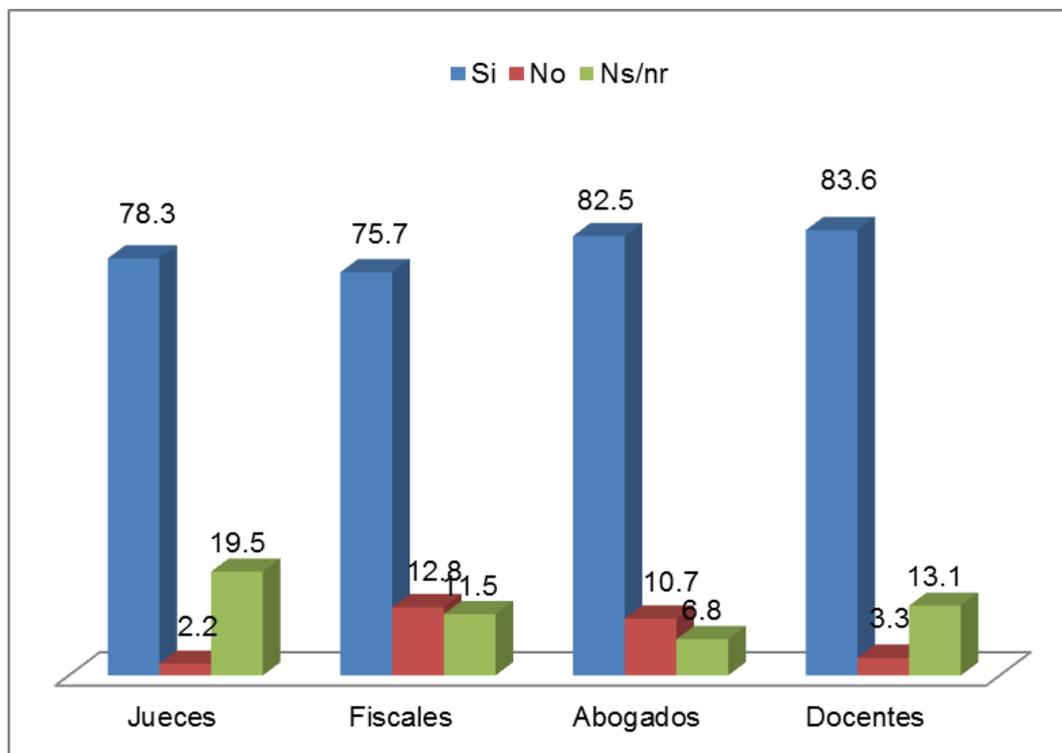


Figura: La comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales

Fuente: Tabla 5
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 5, se observa que:

El 82,5% de los abogados encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 10,7% señala lo contrario; y, el 6,8% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 83,6% de los docentes encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 3,3% señala lo contrario; y, el 13,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 78,3% de los jueces encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 2,2% señala lo contrario; y, el 19,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 75,7% de los fiscales encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 12,8% señala lo contrario; y, el 11,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla 6: La violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	42	91,3	67	95,7	315	93,5	56	91,8
No	1	2,2	2	2,8	3	0,1	2	3,3
Ns/nr	3	6,5	1	1,4	19	5,6	3	4,9
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

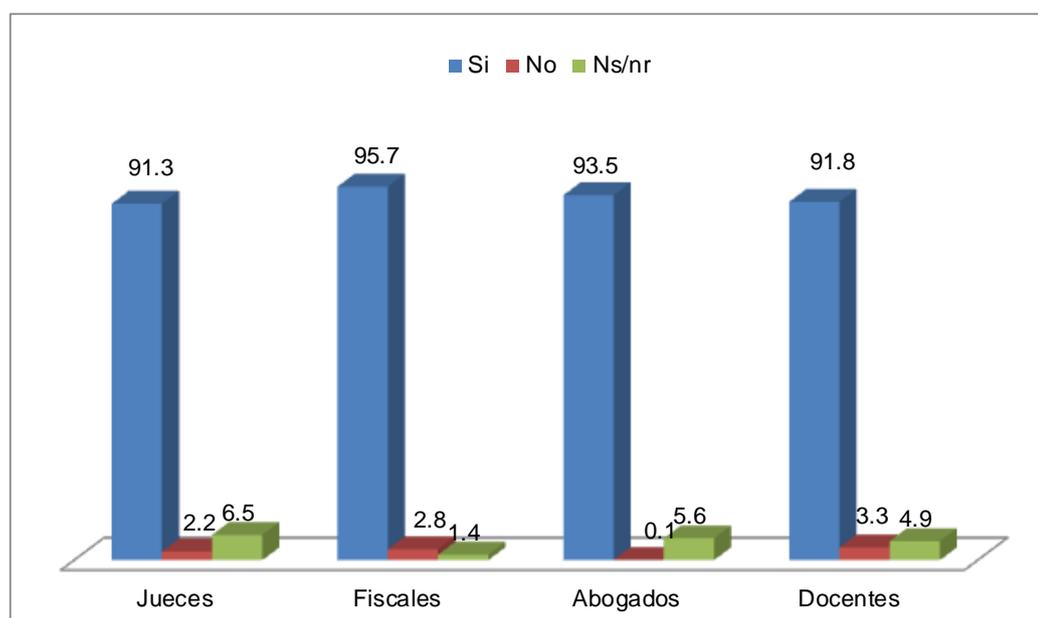


Figura 6: Violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas

Fuente: Tabla 6
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 6, se observa que:

El 93,5% de los abogados encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 0,1% señala lo contrario; y, el 5,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 91,8% de los docentes encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; y, el 3,3% señala lo contrario. Finalmente, el 4,9% no sabe o no opina respecto a este ítem.

El 91,3% de los jueces encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 2,2% señala lo contrario; y, el 6,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 95,7% de los fiscales encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 2,8% señala lo contrario; y, el 1,4% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla 7: La violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	36	78,3	62	88,6	323	95,8	59	96,7
No	1	2,2	3	4,3	3	0,9	1	1,6
Ns/nr	10	21,7	5	7,1	11	3,3	1	1,6
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

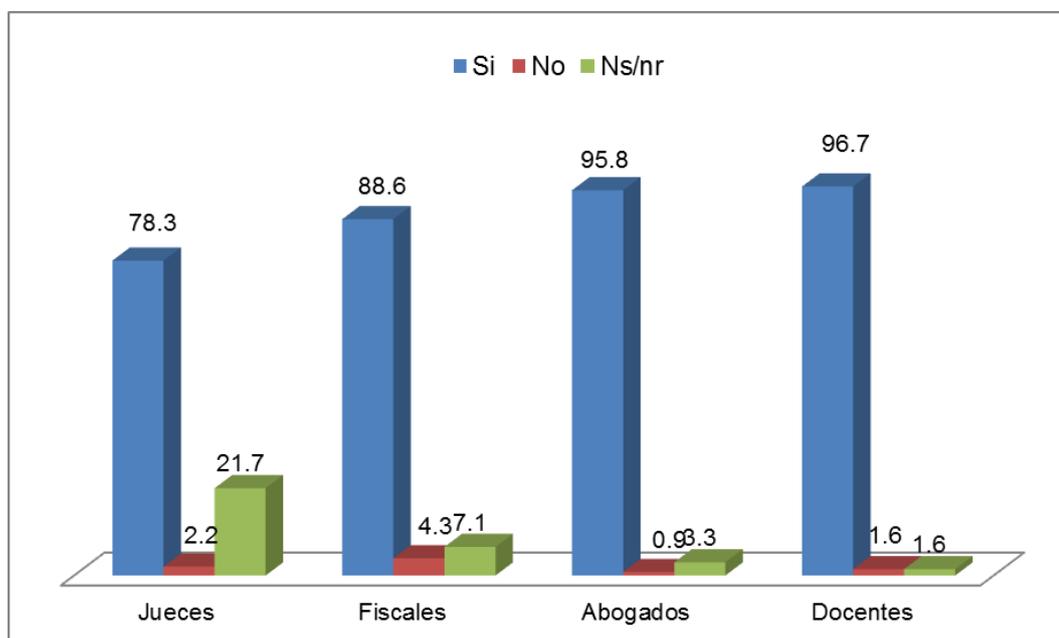


Figura 7: Violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas

Fuente: Tabla 07

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 7, se observa que:

El 95,8% de los abogados encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 0,9% señala lo contrario; y, el 3,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 96,7% de los docentes encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; y, el 1,6% señala lo contrario. Finalmente, el 1,6% no sabe o no opina al respecto.

El 78,3% de los jueces encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 2,2% señala lo contrario; y, el 21,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 88,6% de los fiscales encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 4,3% señala lo contrario; y, el 7,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla 8: Las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Si	15	32,6	34	48,6	113	33,5	25	40,9
No	23	50	31	44,3	215	63,8	35	57,4
Ns/nr	8	17,4	5	7,1	9	2,7	1	1,6
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

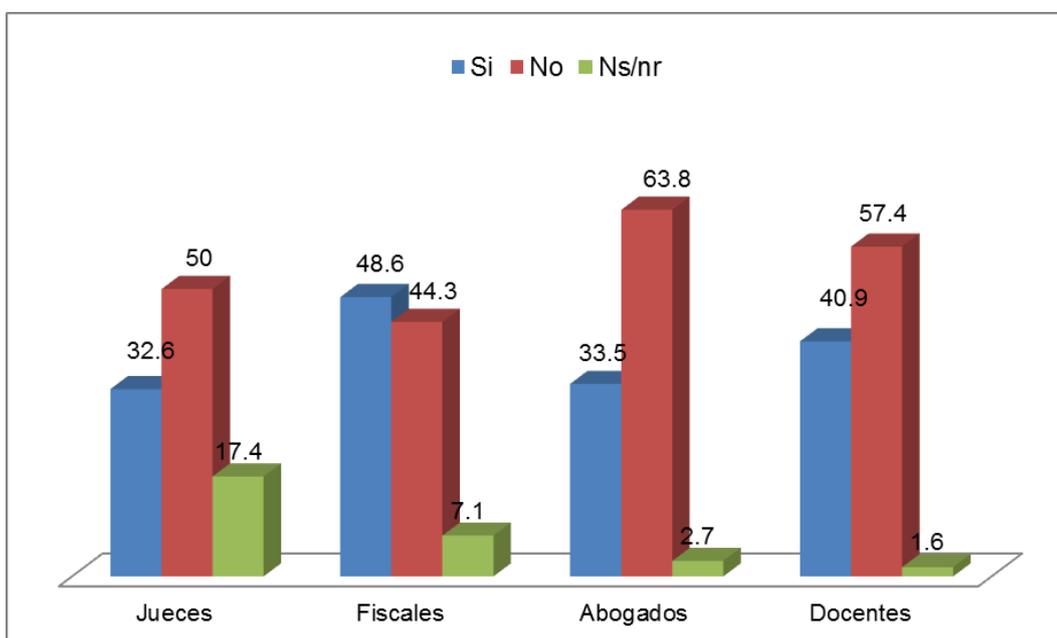


Figura 8: Víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores

Fuente: Tabla 08
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 8, se observa que:

El 33,5% de los abogados encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; el 63,8% señala lo contrario; y, el 2,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 40,9% de los docentes encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; y, el 57,4% señala lo contrario. Se halló también que el 1,6% no sabe o no opina al respecto.

El 32,6% de los jueces encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; y, el 50% opina lo contrario. El 17,4% no sabe o no opina respecto de este ítem.

El 48,6% de los fiscales encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; y, el 44,3% opina lo contrario. Finalmente, el 7,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo, en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla 9: Las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	F	%
Si	40	86,9	56	80	323	95,8	59	96,7
No	1	2,2	8	11,4	3	0,9	1	1,6
Ns/nr	5	10,9	6	8,6	11	3,3	1	1,6
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

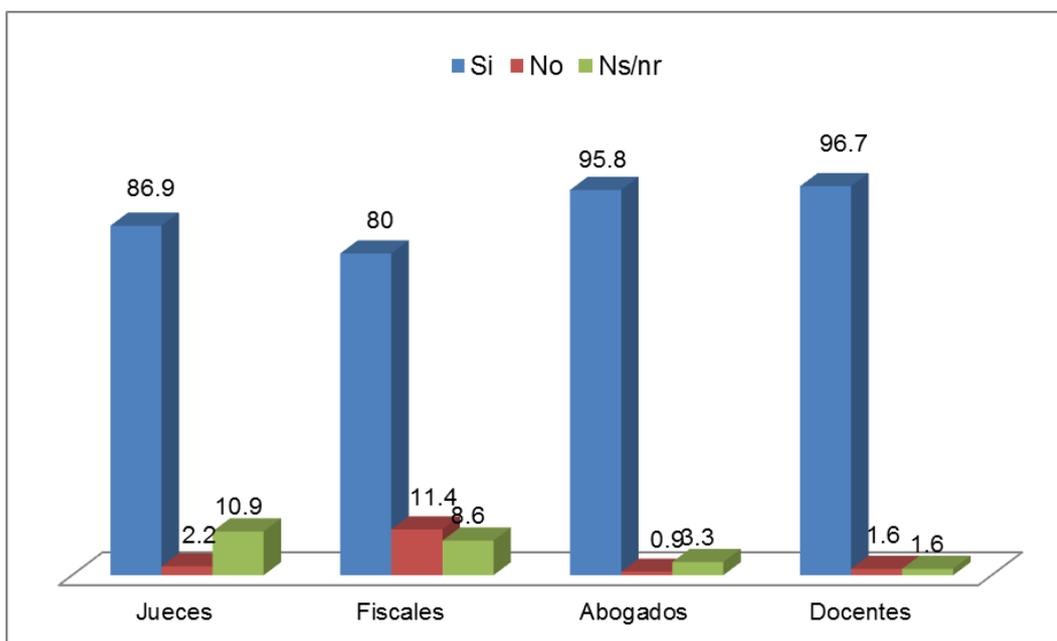


Figura 9: Autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras

Fuente: Tabla 09
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 9, se observa que:

El 95,8% de los abogados encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; y, el 0,9% opina lo contrario. Finalmente, el 3,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 96,7% de los docentes encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 1,6% señala lo contrario; y, el 1,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 86,9% de los jueces encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 2,2% señala lo contrario; y, el 10,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 80% de los fiscales encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 8% señala lo contrario; y, el 8,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras, en la Región Tacna, período 2012-2014.

Tabla 10: Las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar.

Opciones de Respuesta	Jueces		Fiscales		Abogados		Docentes	
	f	%	f	%	f	%	F	%
Si	40	86,9	69	98,6	334	99,1	60	98,4
No	0	0	0	0	1	0,3	0	0
Ns/nr	6	13,1	1	1,4	2	0,6	1	1,6
Total	46	100	70	100	337	100	61	100

Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

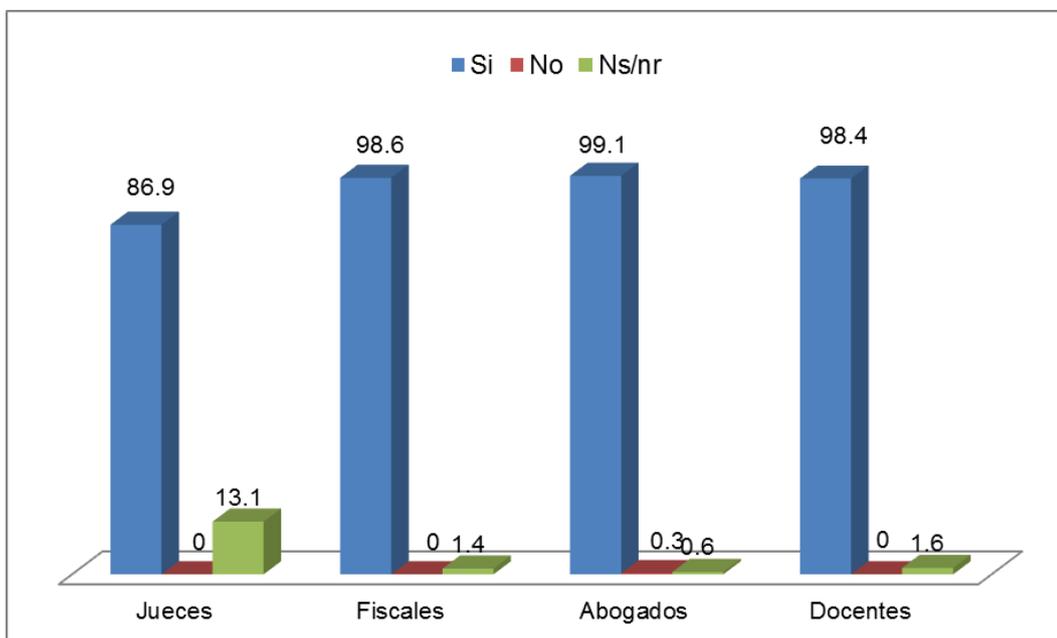


Figura 10: Autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar

Fuente: Tabla 10
Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla y figura 10, se observa que:

El 99,1% de los abogados encuestados señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar. Sólo 1 abogado (0,3%) opina lo contrario.

El 98,% de los docentes encuestados señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar. Ningún docente opina lo contrario.

El 86,9% de los jueces encuestados señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar. Ningún juez opina lo contrario; y, el 10% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 98,6% de los fiscales encuestados señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar. Ningún fiscal opina lo contrario; y, el 13% señala lo contrario.

Los resultados nos permiten determinar que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socios educativos para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar, en la Región Tacna, período 2012-2014.

4.3.2. Resultados del cuestionario aplicado a los psicólogos

Tabla 11: El machismo es una de las característica más frecuente que se presenta en las familias disfuncionales

Opciones	f	%
Sí	29	54,7
No	18	33,9
Ns/nr	6	11,3
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

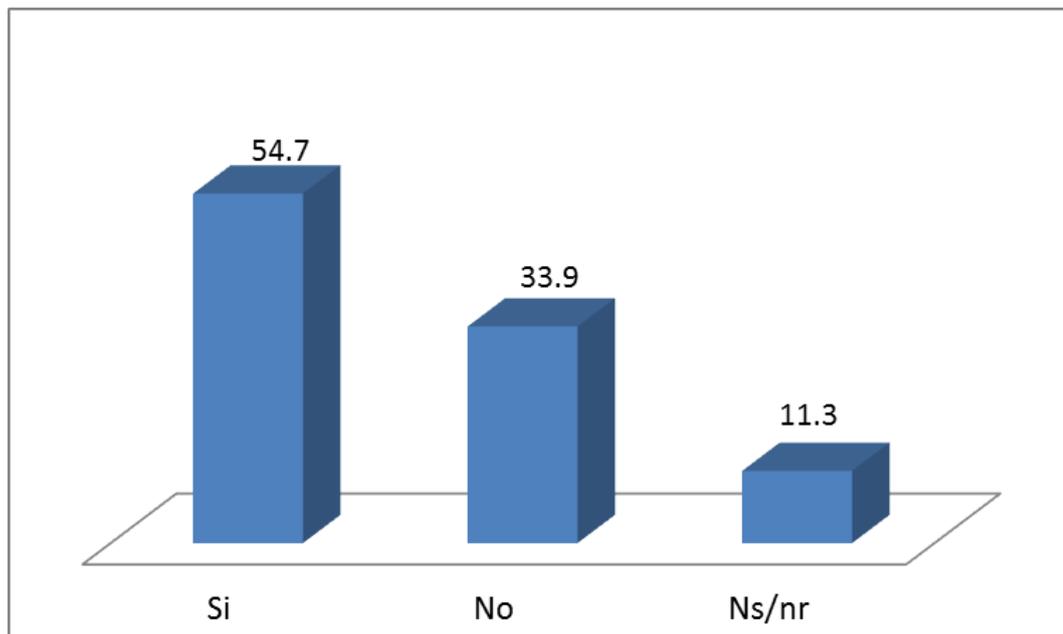


Figura 11: Machismo es una de las característica más frecuente que se presenta en las familias disfuncionales

Fuente: Tabla 11
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 11, se observa que el 54,7% de los psicólogos señalan que el machismo es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales. El 33,9% opina lo contrario. Mientras que el 11,3% no sabe o no opina.

El machismo se caracteriza por la creencia de la superioridad y predominio del varón sobre la mujer en el contexto de una relación de pareja. Al machismo se le relaciona con la agresividad y la hostilidad del varón sobre la mujer.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que el machismo es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 12: La falta de cohesión familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales

Opciones	f	%
Sí	47	88,7
No	3	5,6
Ns/nr	3	5,6
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

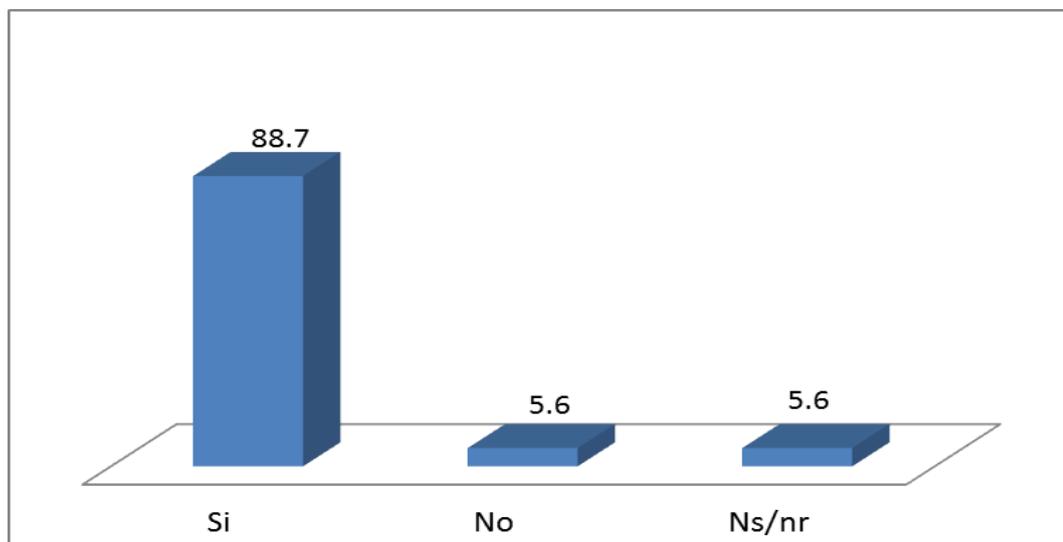


Figura 12: Falta de cohesión familiar

Fuente: Tabla 12
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 12, se observa que el 88,7% de los psicólogos señalan que la falta de cohesión familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales. El 5,6% opina lo contrario; y el 5,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la falta de cohesión familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 13: La falta de permeabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Opciones	f	%
Sí	49	92,4
No	1	1,9
Ns/nr	3	5,6
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

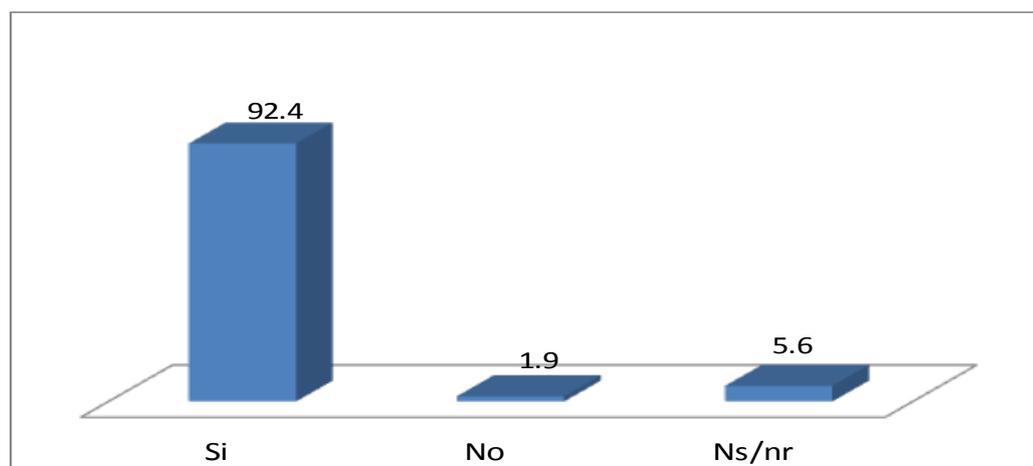


Figura 13: Falta de permeabilidad familiar

Fuente: Tabla 13
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 13, se observa que el 92,4% de los psicólogos señalan que la falta de permeabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales; el 1,9% señala lo contrario; y, el 5,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la falta de permeabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 14: La falta de adaptabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Opciones	f	%
Sí	42	79,3
No	3	5,7
Ns/nr	8	15,0
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

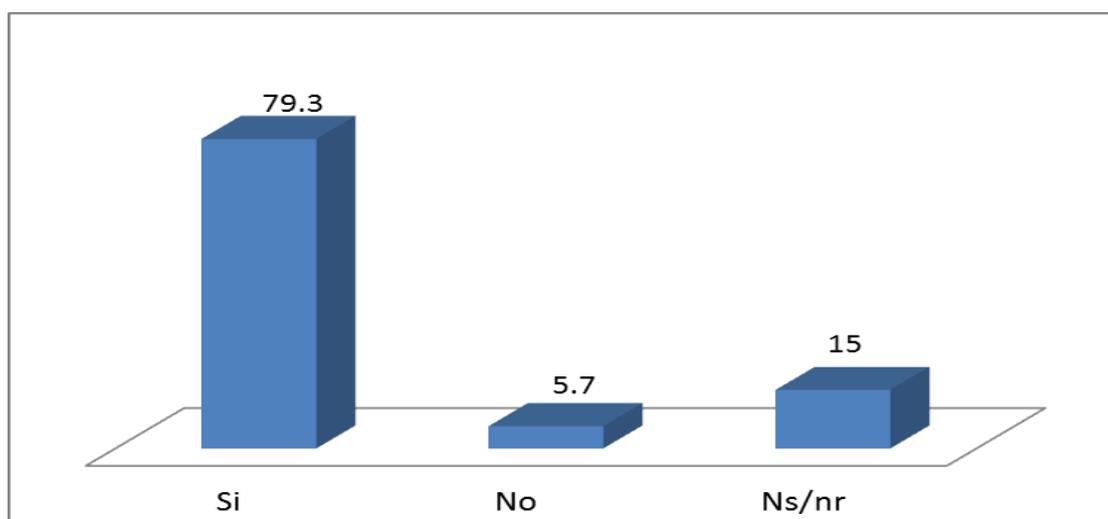


Figura 14: Falta de adaptabilidad familiar

Fuente: Tabla 14
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 14, se observa que el 79,3% de los psicólogos señalan que la falta de adaptabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales; el 5,7% señala lo contrario; y, el 15% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la falta de adaptabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 15: La falta de armonía familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Opciones	f	%
Sí	51	96,2
No	0	0,0
Ns/nr	2	3,8
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

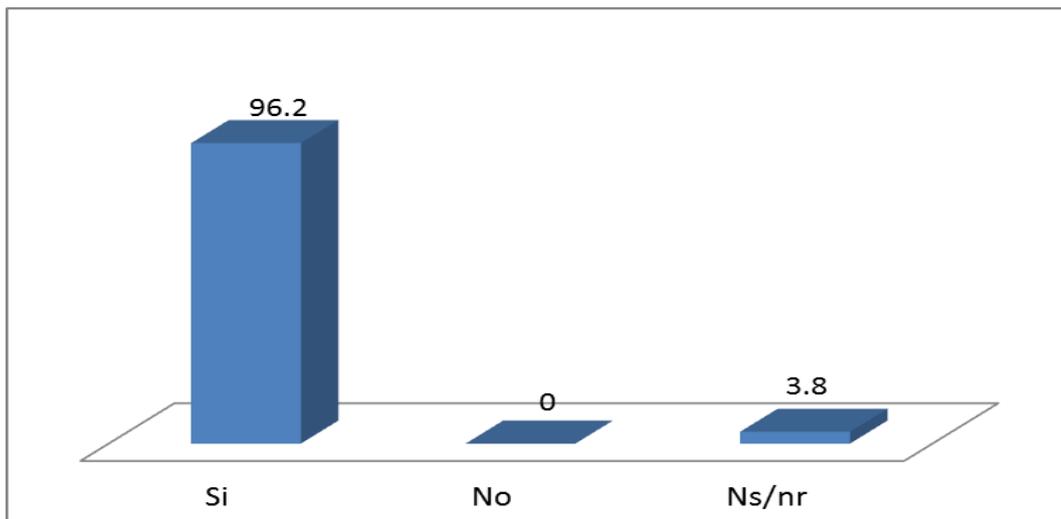


Figura 15: Falta de armonía familiar

Fuente: Tabla 15
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 15, se observa que el 96,2% de los psicólogos señalan que la falta de armonía familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales; el 0,0% señala lo contrario; y, el 3,8% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la falta de armonía familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 16: La falta de comunicación es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales

Opciones	f	%
Sí	53	100
No	0	0
Ns/nr	0	0
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

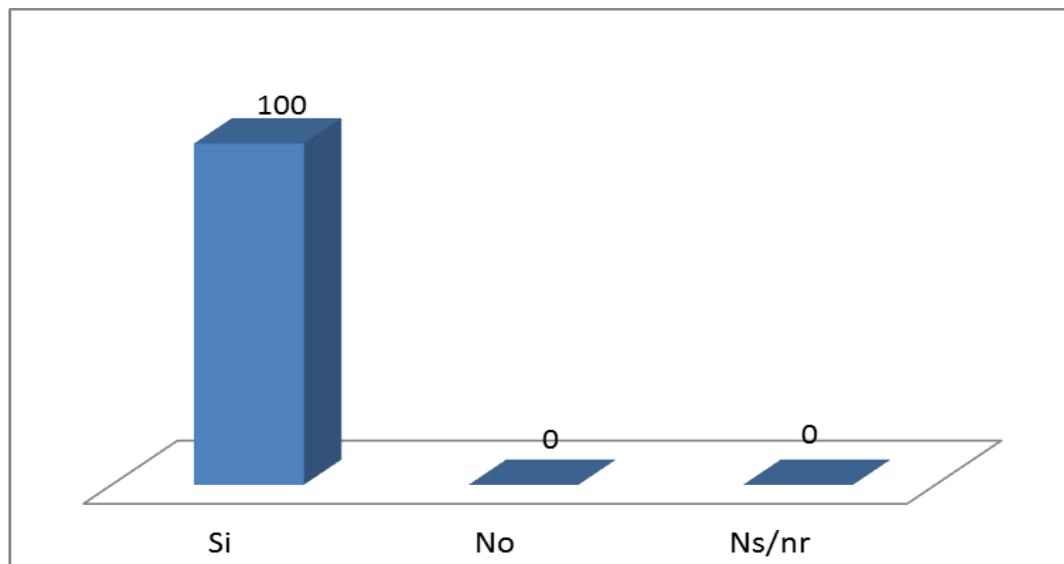


Figura 16: Falta de comunicación

Fuente: Tabla 16
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 16, se observa que el 100% de los psicólogos señalan que la falta de comunicación es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales. Ningún psicólogo opina lo contrario.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la falta de comunicación es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 17: La falta de afectividad es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales

Opciones	f	%
Sí	42	79,2
No	3	5,7
Ns/nr	8	15,1
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

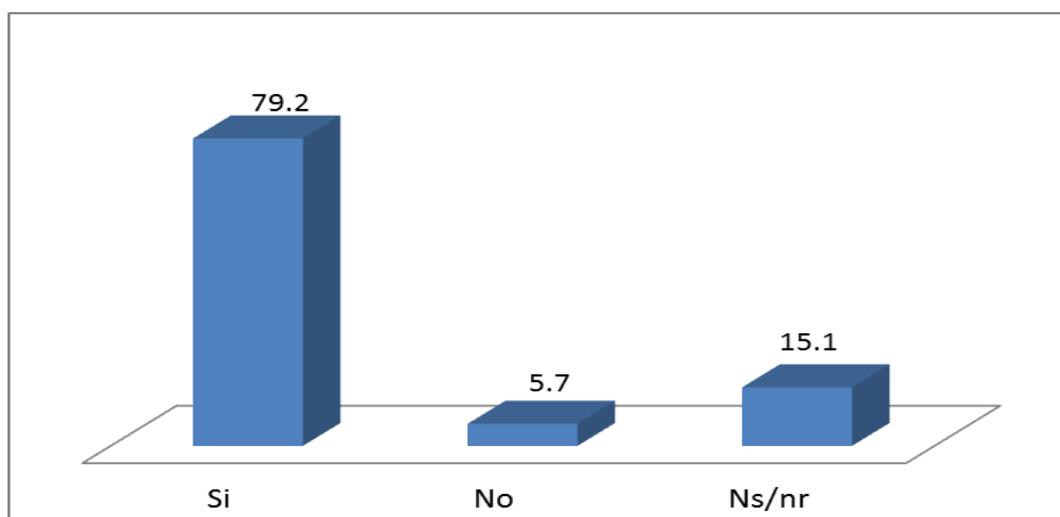


Figura 17: Falta de afectividad

Fuente: Tabla 17
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 17, se observa que el 79,2% de los psicólogos señalan que la falta de afectividad es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales. El 5,7% opina lo contrario, y el 15,1 no sabe ni opina al respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la falta de afectividad es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 18: La presencia de los roles confusos es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales

Opciones	f	%
Sí	46	86,8
No	3	5,7
Ns/nr	4	7,5
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

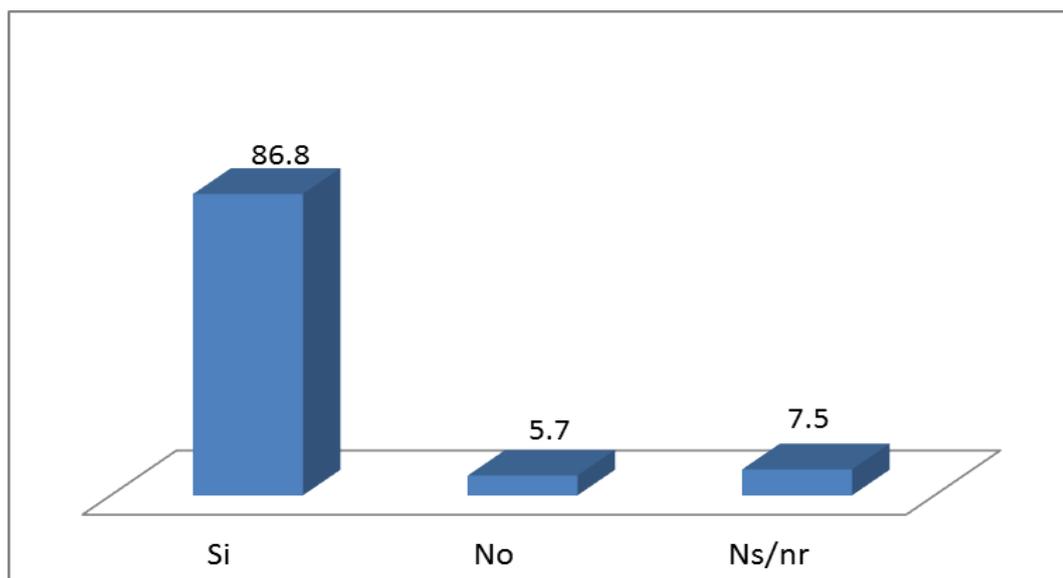


Figura 18: La presencia de los roles confusos

Fuente: Tabla 18
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 18, se observa que el 86,8% de los psicólogos señalan que la presencia de los roles confusos es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales; el 5,7% señala lo contrario; y, el 7,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la presencia de los roles confusos es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales.

Tabla 19: Uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales

Opciones	f	%
Sí	52	98.1
No	0	0
Ns/nr	1	1.9
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

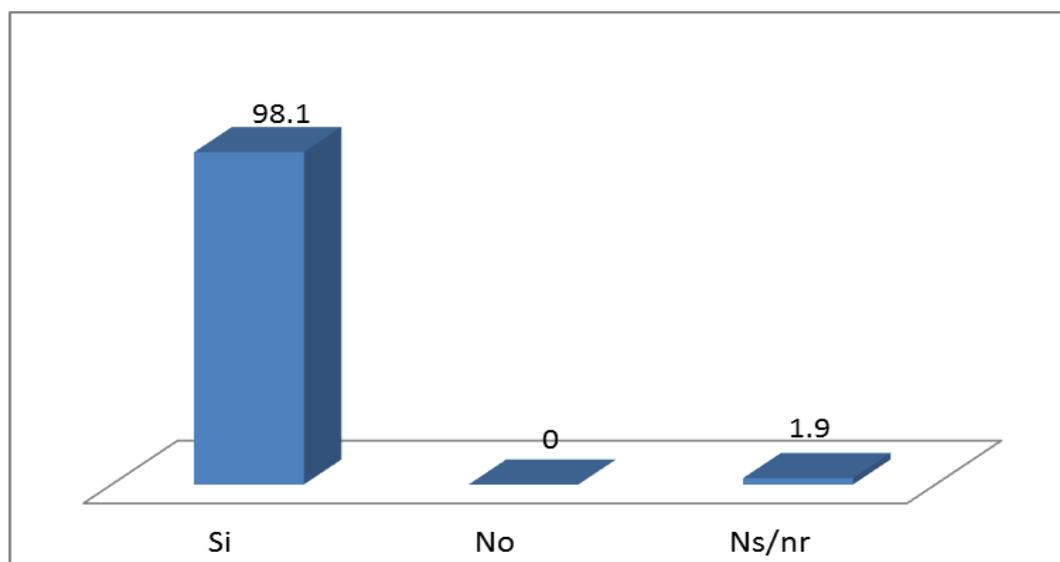


Figura 19: Factores que se observa en los delitos de violación sexual

Fuente: Tabla 19
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 19, se observa que el 98,1% de los psicólogos señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales. Ningún psicólogo opina lo contrario; y, el 1,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales.

Tabla 20: La violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales.

Opciones	f	%
Sí	47	88.7
No	2	3.7
Ns/nr	2	3.7
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

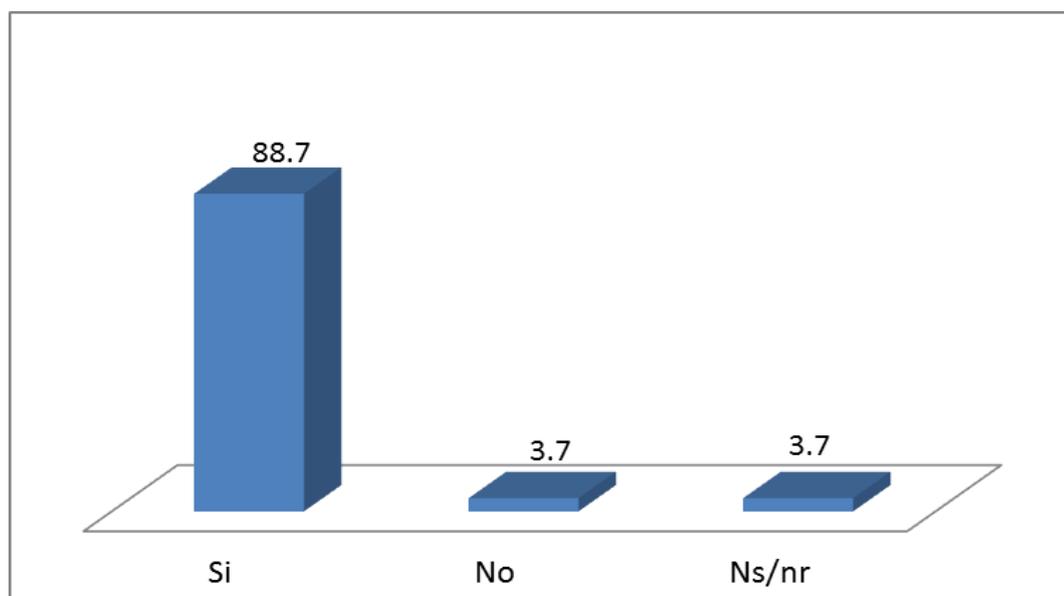


Figura 20: Presencia de violación de sexual de menores de edad

Fuente: Tabla 20
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 20, se observa que el 88,7% de los psicólogos señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales. El 3,7% opina lo contrario y el 3,7% no sabe ni opina al respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales.

Tabla 21: La comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales.

Opciones	f	%
Sí	34	64,1
No	16	30,2
Ns/nr	3	5,7
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

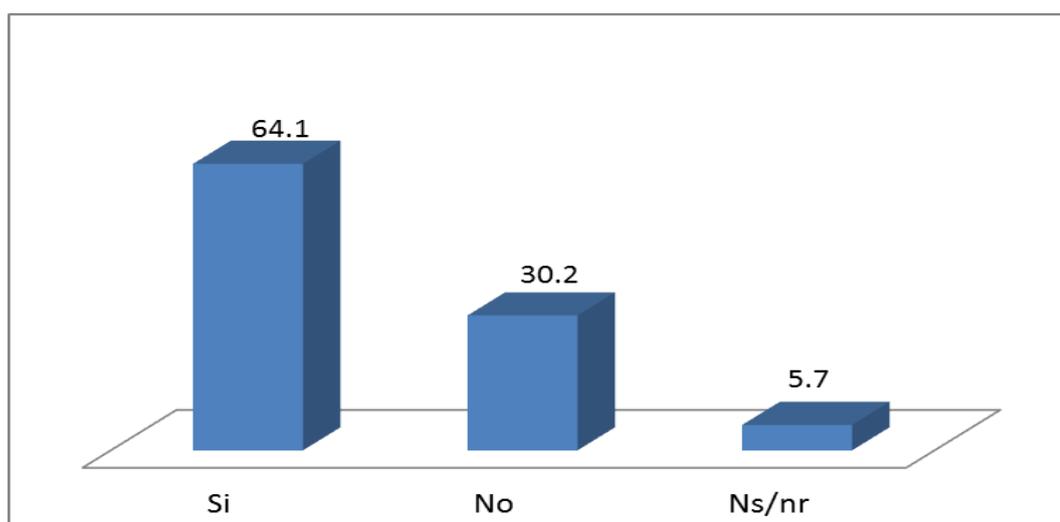


Figura 21: Comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales

Fuente: Tabla 21
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 21, se observa que el 64,1% de los psicólogos señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; y el 30,2% opina lo contrario, y el 5,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que comisión directa de delito de actos contra el pudor se presentan en familias disfuncionales.

Tabla 22: La violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas.

Opciones	f	%
Sí	53	100
No	0	0
Ns/nr	0	0
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

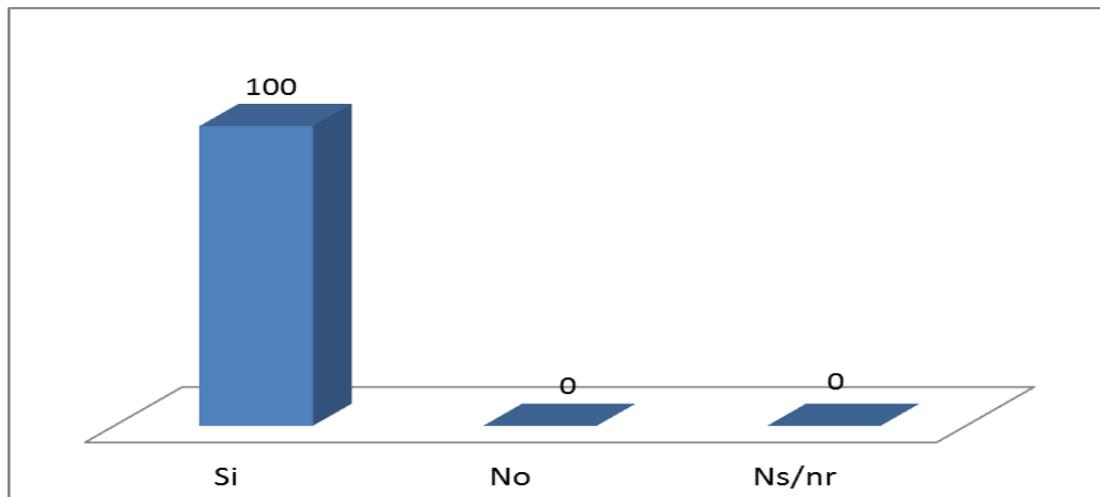


Figura 22: La violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas

Fuente: Tabla 22
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 22, se observa que el 100% de los psicólogos señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; ningún psicólogo opina lo contrario.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas.

Tabla 23: La violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas

Opciones	f	%
Sí	43	81,1
No	3	5,7
Ns/nr	7	13,2
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

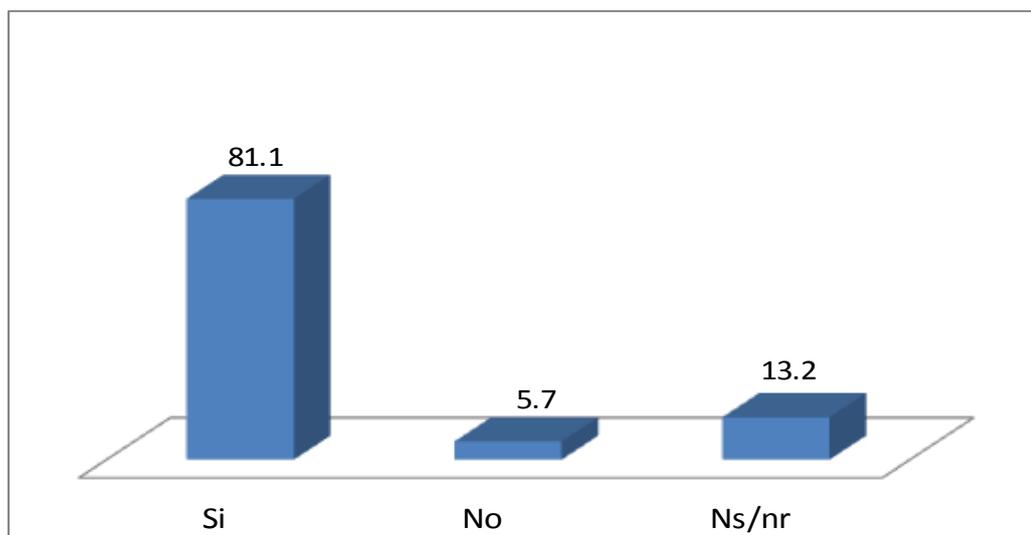


Figura 23: Violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas

Fuente: Tabla 23
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 23, se observa que el 81,1% de los psicólogos señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 5,7% señala lo contrario; y el 13,2% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas.

Tabla 24: Mayormente se presentan efectos psicológicos en las víctimas de violación sexual.

Opciones	f	%
Sí	46	86,8
No	1	1,9
Ns/nr	6	11,3
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

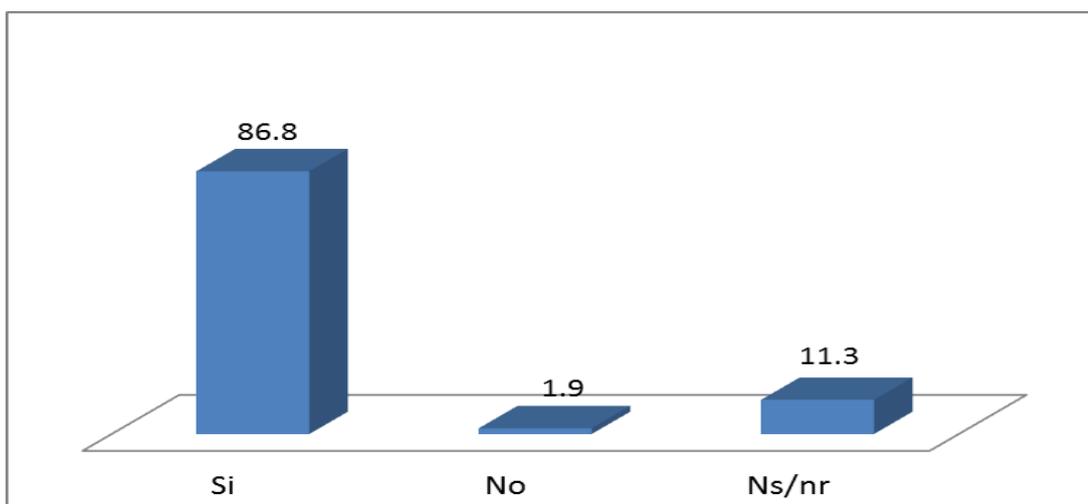


Figura 24: Presencia de efectos psicológicos en las víctimas de violación sexual

Fuente: Tabla 24
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 24, se observa que el 86,8% de los psicólogos señalan que mayormente se presentan efectos psicológicos en las víctimas de violación sexual; el 1,9% señala lo contrario; y el 11,3% no sabe ni opina.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que mayormente se presentan efectos psicológicos en las víctimas de violación sexual.

Tabla 25: Las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores

Opciones	f	%
Sí	24	45,3
No	21	39,6
Ns/nr	8	15,1
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

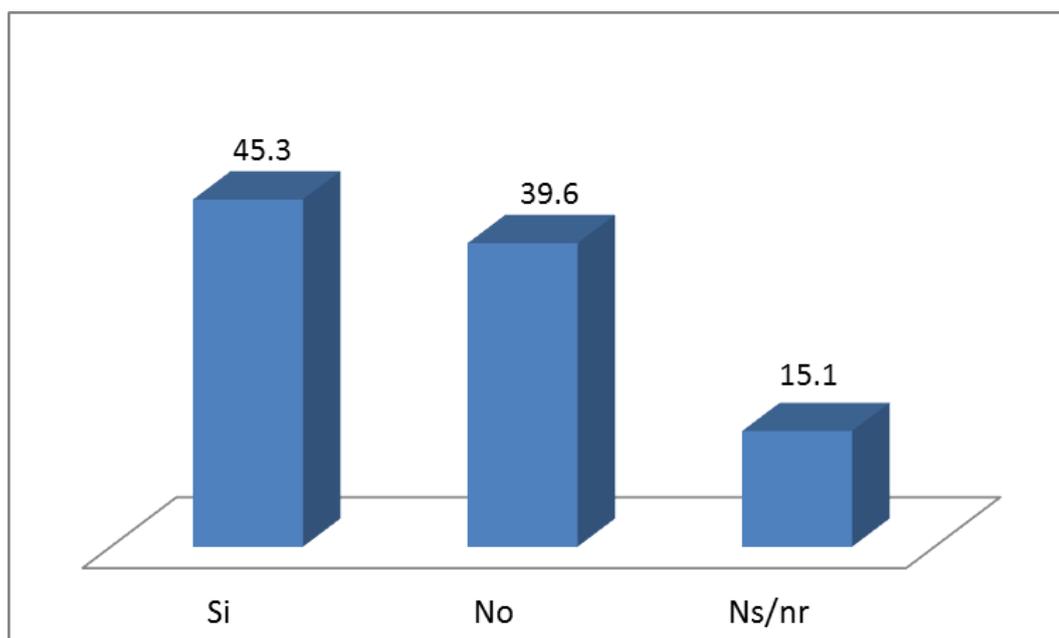


Figura 25: Víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores

Fuente: Tabla 25
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 25, se observa que el 45,3% de los psicólogos señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores; el 39,6% señala lo contrario; y el 15,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores.

Tabla 26: Las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar.

Opciones	f	%
Sí	24	45,3
No	21	39,6
Ns/nr	8	15,1
Total	53	100

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

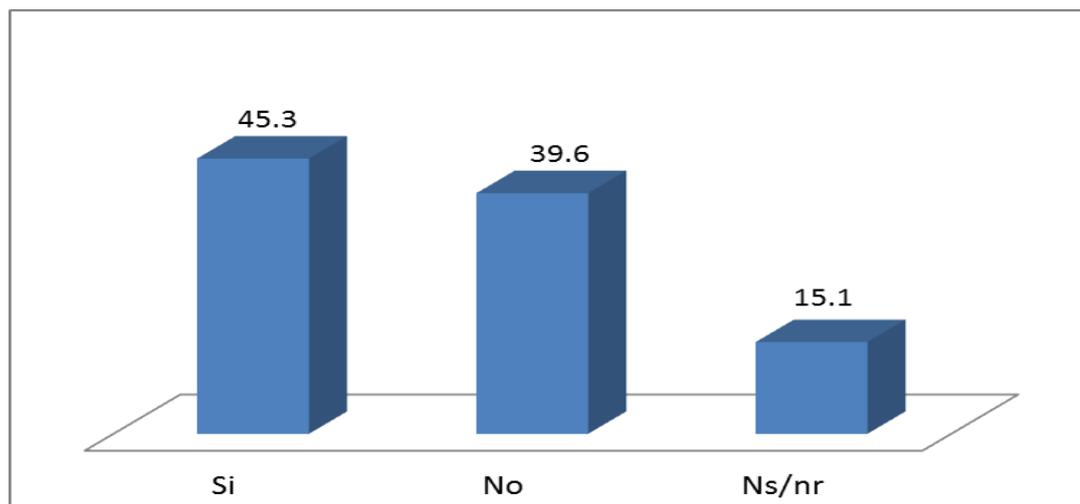


Figura 26: Las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar

Fuente: Tabla 26
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 26 se observa que el 45,3% de los psicólogos señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar; el 39,6% opina lo contrario y el 15,1% no sabe ni opina al respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de los psicólogos señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativo para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar.

4.3.3. Resultados del cuestionario aplicado a las víctimas de delitos de violación sexual intrafamiliar

Tabla 27: Presencia del machismo

Opciones	Sí	No	Ns/ns	Total
1. Es casa los quehaceres del hogar solo compete a las mujeres	16	4	0	20
2. En casa solo el hombre puede mandar	14	6	0	20
3. En casa la mujer debe estar predispuesta a atender la necesidades del esposo	12	8	0	20
4. En casa el esposo cuestiona la forma de vestir de la esposa e hijas	18	2	0	20
5. En casa las decisiones las toma el jefe de familia	18	2	0	20

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: Propia

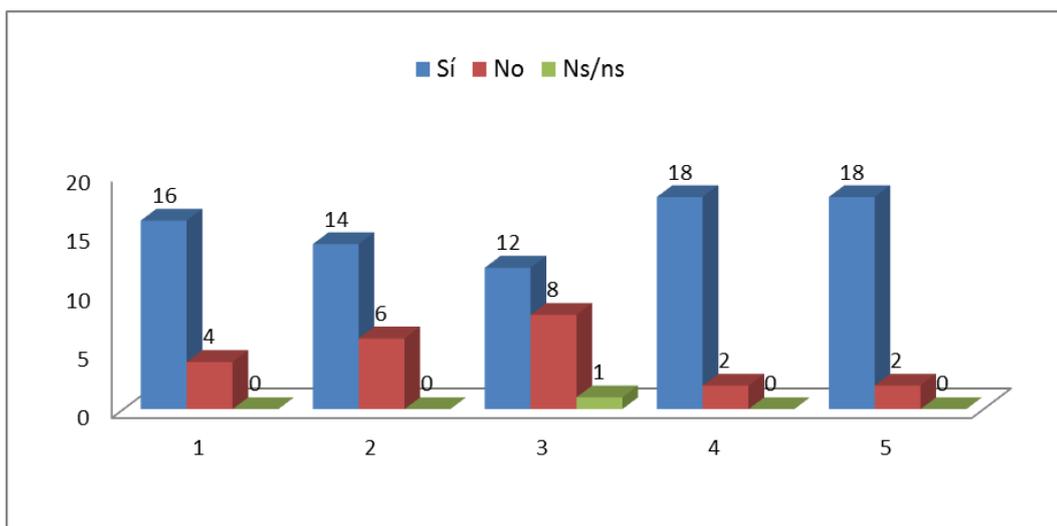


Figura 27: Presencia del machismo

Fuente: Tabla 27
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 27, se observa que:

16 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los quehaceres del hogar solo le compete a las mujeres; y 4 de ella señala lo contrario.

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa solo el hombre puede mandar; y 6 de ellas señala lo contrario.

12 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa la mujer debe estar predispuesta atender las necesidades del esposo; el 8 señala lo contrario.

18 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa el esposo cuestiona la forma de vestir de la esposa e hijas; y 2 de ellas opina lo contrario.

18 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa las decisiones la toma el jefe de familia; y 2 de ellas opina lo contrario.

Por lo que se puede concluir que existe presencia del machismo en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

Tabla 28: Cohesión, comunicación y armonía familiar

Opciones	Sí	No	Ns/ns	Total
1. En casa es difícil vivir en amistad y correspondencia	14	6	0	20
2. En casa no predomina las desavenencias y los desacuerdos	18	2	0	20
3. En casa los miembros del hogar no le es difícil expresarse en forma clara y directa.	16	4	0	20
4. En casa las manifestaciones de cariño forman parte de la vida cotidiana	18	2	0	20
5. En casa existe temor para hablar sobre problemas personales	16	4	0	20

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: Propia

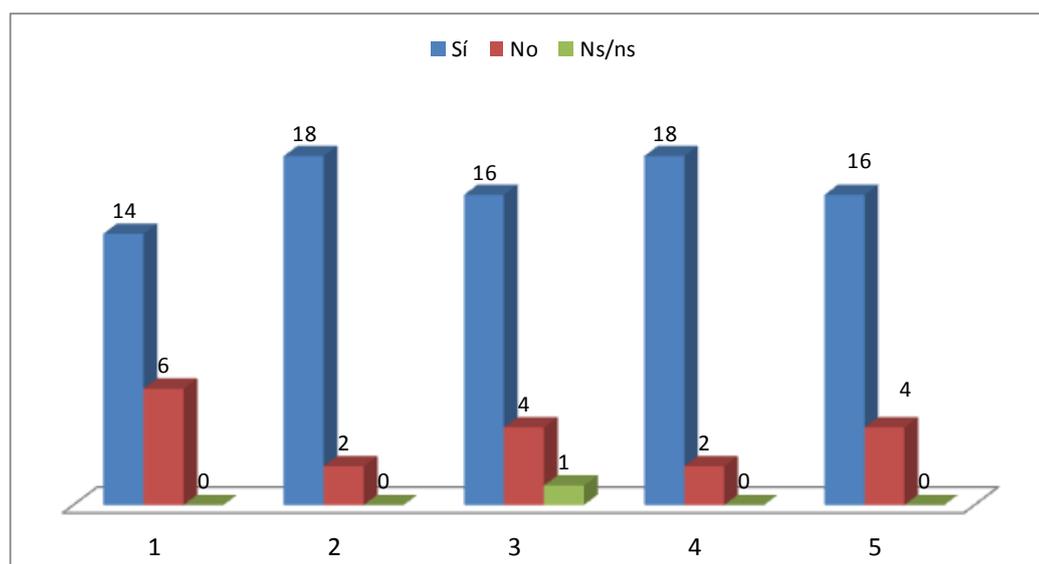


Figura 28: Cohesión, comunicación y armonía familiar

Fuente: Tabla 28
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 28;

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa es difícil vivir en amistad y correspondencia; y 6 de ellas opina lo contrario.

18 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa predomina la desavenencias y desacuerdos; y 2 de ellas opina lo contrario.

16 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los miembros del hogar les es difícil expresarse en forma clara y directa; y 4 de ellas opina lo contrario.

18 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa las manifestaciones de cariño no forman parte de la vida cotidiana; y 2 de ellas opinan lo contrario.

16 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa existe temor para hablar sobre problemas personales; y 4 de ellas opinan lo contrario.

Por lo que se puede concluir que “no” existe cohesión, comunicación ni armonía familiar en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

Tabla 29: Permeabilidad familiar

Opciones	Sí	No	Ns/ns	Total
1. En casa se dejan de lado las experiencias de otras familias ante situaciones familiares	18	2	0	20
2. En casa cuando alguien de la familia tiene problemas los demás no suelen tomarlo en cuenta	14	2	4	20
3. En casa no se considera el fortalecimiento familiar	16	2	2	20
4. Ante un problema familiar se evita buscar ayuda en otras personas	14	6	0	20
5. En casa cada uno de los miembros no considera cuál es su papel y donde existen fronteras	14	2	6	20

Fuente: Cuestionario Aplicado
Elaboración: Propia

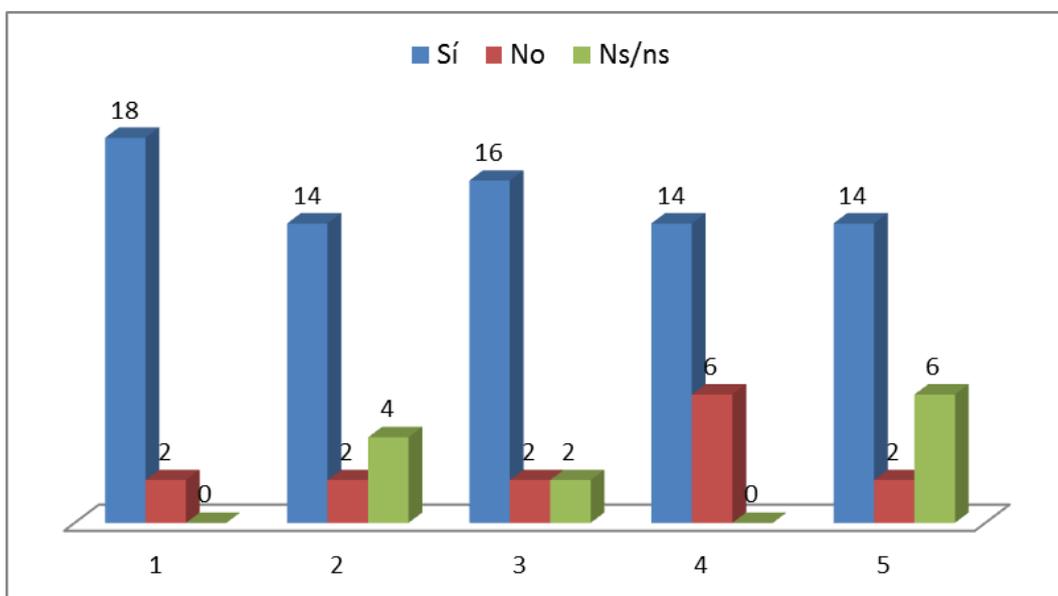


Figura 29: Permeabilidad familiar

Fuente: Tabla 29
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 29 se observa que:

18 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa se dejan de lado las experiencias de otras familias ante situaciones diferentes; y 2 de ellas opinan lo contrario.

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa cuando alguien de la familia tiene un problema los demás no suelen tomarlo en cuenta; el 2 de ellas opinan lo contrario. Finalmente, 4 de ellas no sabe ni opina al respecto.

16 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa no se considera el fortalecimiento familiar; 2 de ellas opinan lo contrario; y 4 víctimas no saben ni opinan al respecto.

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que ante un problema familiar se evita buscar ayuda en otras personas; y 6 de ellas opinan lo contrario.

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que en casa cada uno de los miembros no considera cuál es su papel y dónde existen fronteras; 2 de ellas opinan lo contrario, y 6 de las víctimas no saben ni opinan.

Por lo que se puede concluir que “no” existe permeabilidad familiar en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

Tabla 30: Adaptabilidad familiar

Opciones	Sí	No	Ns/ns	Total
1. En casa la distribuciones tarea no se realiza en forma equitativa	16	4	0	20
2. En casa no se considera la modificación de las costumbre familiares	14	4	2	20
3. En casa los intereses y necesidades de cada cual no son respetadas por la familia	12	6	2	20
4. En casa no se aceptan y sobrellevan loas defectos de los demás	12	4	4	20
5. En casa no se consideran coincidir uno a otro al tomar decisiones	14	4	2	20

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaboración: Propia

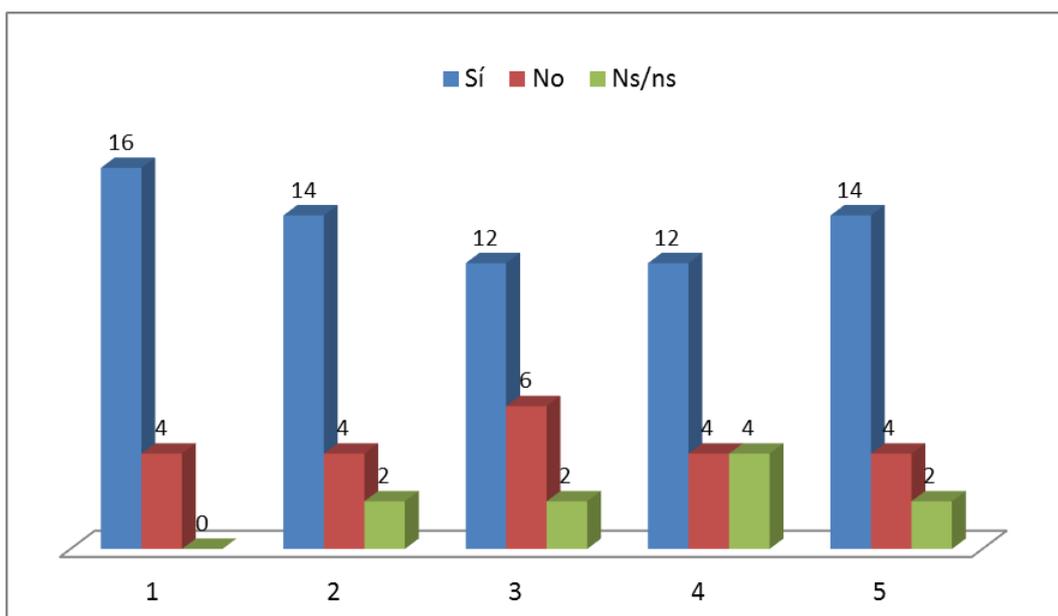


Figura 30: Adaptabilidad familiar

Fuente: Tabla 30
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 30 se observa que:

16 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa la distribución de las tareas no se realiza de forma equitativa; y 4 de ellas señalan lo contrario.

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa no se considera la modificación de las costumbres familiares ante determinadas situaciones; 4 de ellas opinan lo contrario, y 2 no sabe ni opina al respecto.

12 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los intereses y necesidades de cada cual no son respetados por el núcleo familiar; 6 de ellas señalan lo contrario; y 2 de ellas no saben ni opinan al respecto.

12 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa no se aceptan y sobrellevan los defectos de los demás; 4 de ellas señalan lo contrario; y, 4 no saben ni opinan al respecto.

14 de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los miembros de la familia no se considera concordar unos con otros al tomar decisiones; 4 de ellas señalan lo contrario; y 2 no saben ni opinan al respecto.

Por lo que se puede concluir que “no” existe adaptabilidad familiar en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

4.3.4. Resultados del análisis de expedientes judiciales sobre delitos de violación sexual intrafamiliar

Tabla 31: Tipos de delitos

Tipo de delito	2012	2013	2014
A) Actos contra el pudor	35	26	34
B) Violación sexual	50	37	62
Total	85	63	96

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

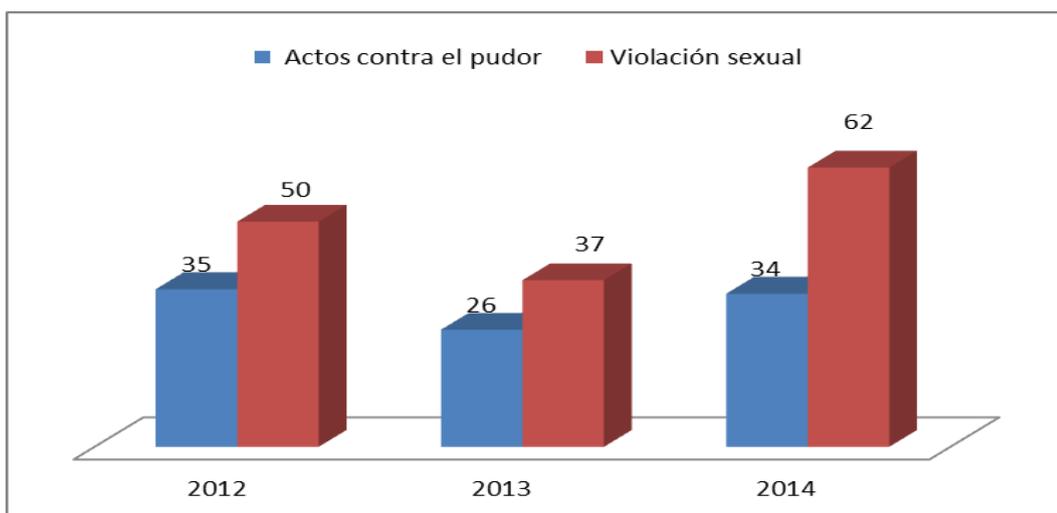


Figura 31: Tipos de delitos

Fuente: Tabla 31
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 31, se observa que:

En el año 2012, 35 delitos de actos contra el pudor; y 50 delitos de violación sexual intrafamiliar.

En el año 2013, 26 delitos de actos contra el pudor; y 37 delitos de violación sexual intrafamiliar.

En el año 2014, 34 delitos de actos contra el pudor; y 62 delitos de violación sexual intrafamiliar.

Por lo que se puede concluir que en su mayoría corresponden a delitos de violación sexual.

Tabla 32: Actos contra el pudor/edad de víctima, 2014

	Edad	N°
a.	< 7 años	8
b.	7 a 10 años	12
c.	10 a 14 años	14
	Total	34

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

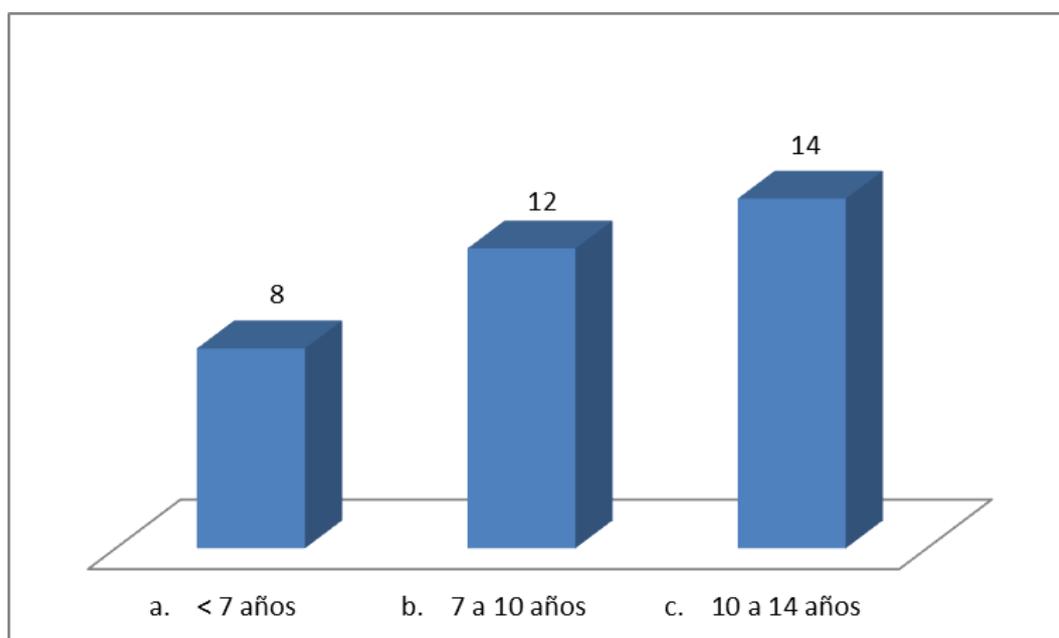


Figura 32: Actos contra el pudor/edad de víctima. 2014

Fuente: Tabla 32
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 32, se observa que los delitos de actos contra el pudor según edad de la víctima se halló: 8 delitos en menores de 7 años, 12 delitos en menores de 7 a 10 años; 14 delitos en menores de 10 a 14 años.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de los delitos de actos contra el pudor según edad de la víctima corresponden al rango de edad de 10 a 14 años.

Tabla 33: Actos contra el pudor: Relación víctima/agresor, 2014

Tipo de relación	Nº
Padre/hijo	4
Padraastro/hijastro	4
Abuelo/nieto	0
Hermanos	5
Tío/sobrino	15
Primos	6
Total	34

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

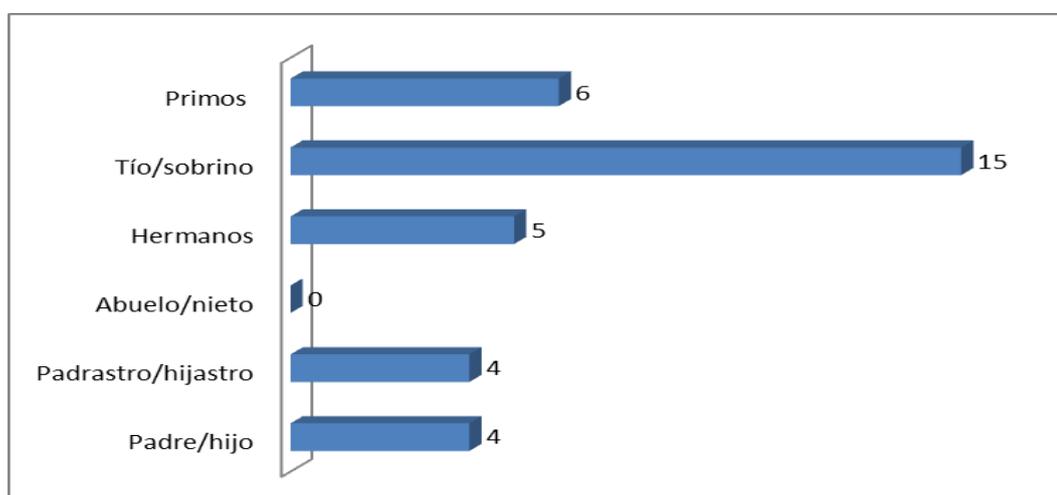


Figura 33: Actos contra el pudor: Relación víctima/agresor.2014

Fuente: Tabla 33
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 33, se observa que según la relación víctima/ agresor en actos contra el pudor se encontró lo siguiente: 4 delitos de padre a hijo, 4 delitos de padraastro a hija; 5 delitos de hermano a hermana, 15 delitos de tío a sobrina, y 6 delitos entre primos.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de los delitos de actos contra el pudor corresponden al de tío- sobrino (a).

Tabla 34: Violación sexual/edad víctima 2014

	Edad	N°
a.	< 10 años	6
b.	10 a 14 años	45
c.	14 a 18 años	11
	Total	62

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

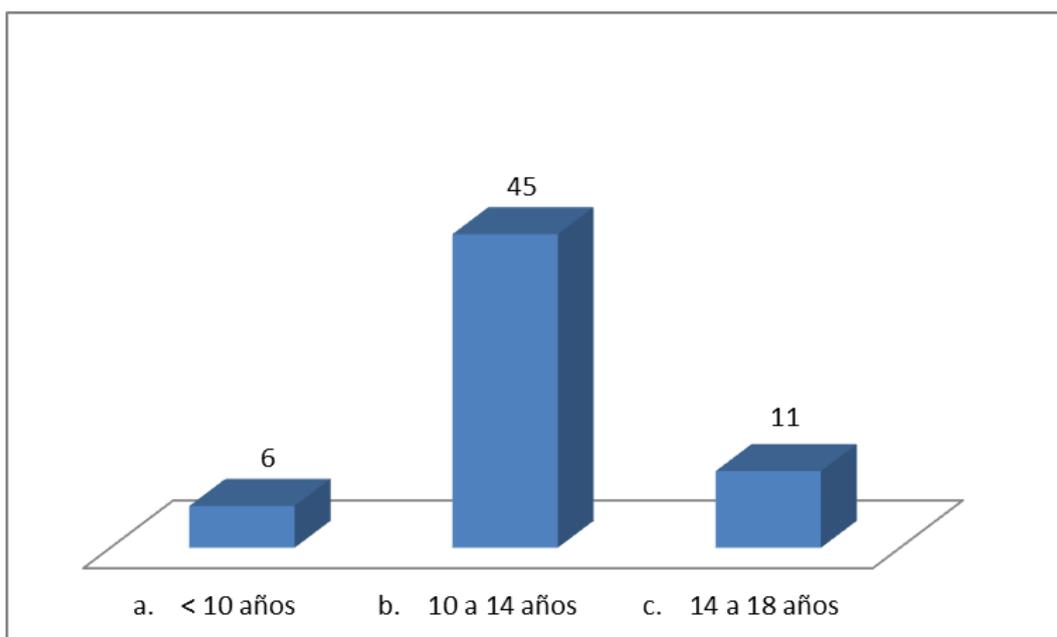


Figura 34: Violación sexual/edad víctima. 2014

Fuente: Tabla 34
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 34, se observa que los delitos violación sexual según edad de la víctima se halló: 6 delitos en menores de 10 años, 45 delitos en menores de 10 a 14 años; 11 delitos en menores de 14 a 18 años.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de los delitos violación sexual según edad de la víctima se halló que corresponden de 10 a 14 años.

Tabla 35: Violación sexual: Relación víctima/agresor, 2014

Tipo de relación	N°
Padre/hijo	4
Padrastro/hijastro	18
Abuelo/nieto	5
Hermanos	9
Tío/sobrino	35
Primos	0
Total	62

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

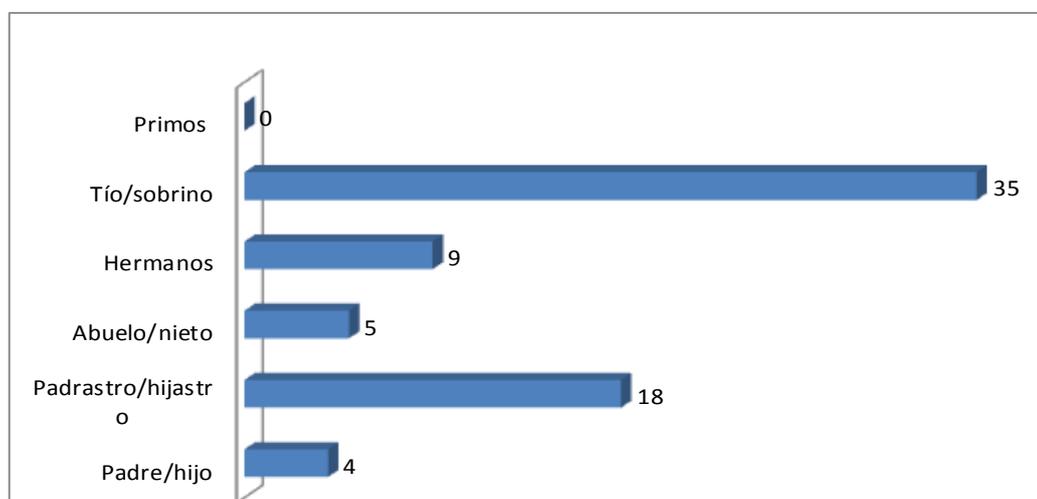


Figura 35: Violación sexual: Relación víctima/agresor. 2014

Fuente: Tabla 35
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 35, se observa que en los delitos de violación sexual según la relación víctima/agresor, se halló lo siguiente: 4 delitos de padre a hijo, 18 delitos de padrastro a hijastro, 5 delitos de abuelo a nieto, 35 delitos de tío a sobrino.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de los delitos violación sexual según la relación víctima/agresor corresponde al de: Tío/sobrino.

Tabla 36: Actos contra el pudor/edad de víctima. 2013

	Edad	N°
a.	< 7 años	6
b.	7 a 10 años	8
c.	10 a 14 años	12
	Total	26

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

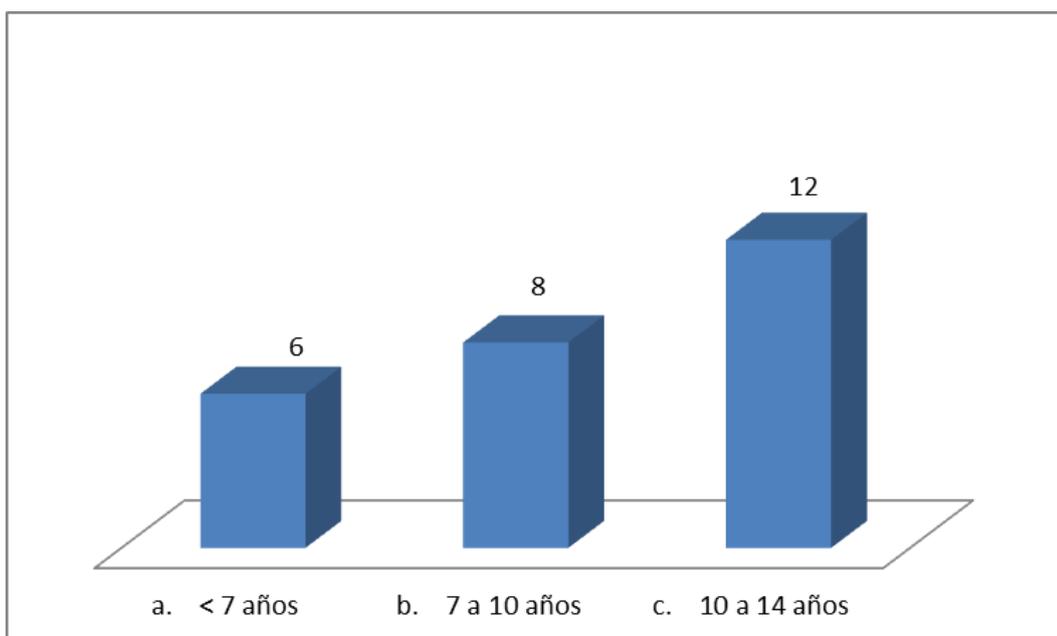


Figura 36: Actos contra el pudor/edad de víctima. 2013

Fuente: Tabla 36
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 36, se observa que los delitos de actos contra el pudor según edad de la víctima se halló: 6 delitos en menores de 7 años, 8 delitos en menores de 7 a 10 años; 12 delitos en menores de 10 a 14 años.

Por lo que se puede concluir que en su mayoría de los delitos de actos contra el pudor según edad de la víctima corresponde al rango de 10 a 14 años.

Tabla 37. Actos contra el pudor: Relación víctima/agresor, 2013

Tipo de relación	N°
Padre/hijo	2
Padrastro/hijastro	2
Abuelo/nieto	3
Hermanos	0
Tío/sobrino	12
Primos	7
Total	26

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

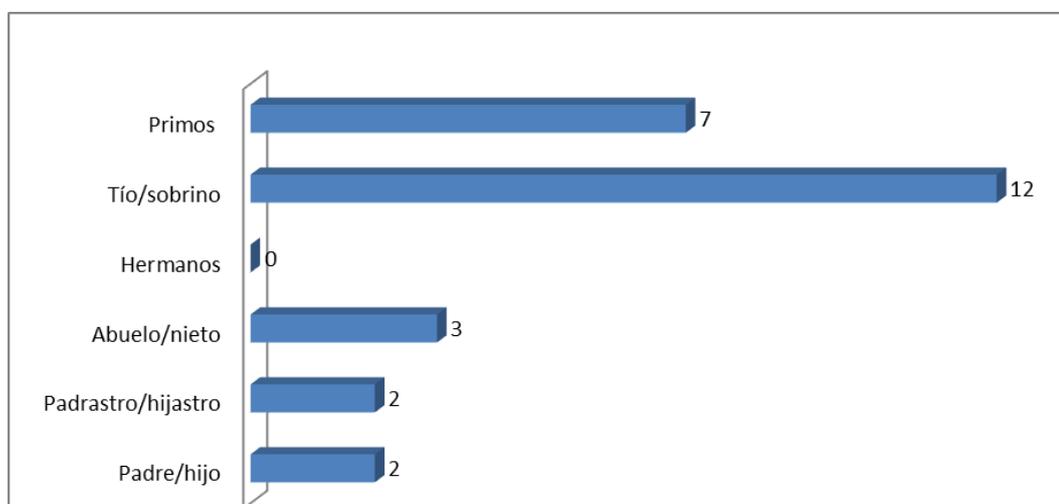


Figura 37: Actos contra el pudor: Relación víctima/agresor.2013

Fuente: Tabla 37
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 37, se observa que según la relación víctima/ agresor en actos contra el pudor se encontró lo siguiente: 2 delitos de padre a hijo, 2 delitos de padrastro a hija; 3 delito de abuelo a nieta, 12 delitos de tío a sobrina, y 7 delitos entre primos.

Por lo que se puede concluir que la mayoría de casos según la relación víctima/agresor en actos contra el pudor corresponde al de tío-sobrino.

Tabla 38: Violación sexual/edad víctima, 2013

	Edad	Nº
a.	< 10 años	6
b.	10 a 14 años	17
c.	14 a 18 años	14
	Total	37

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

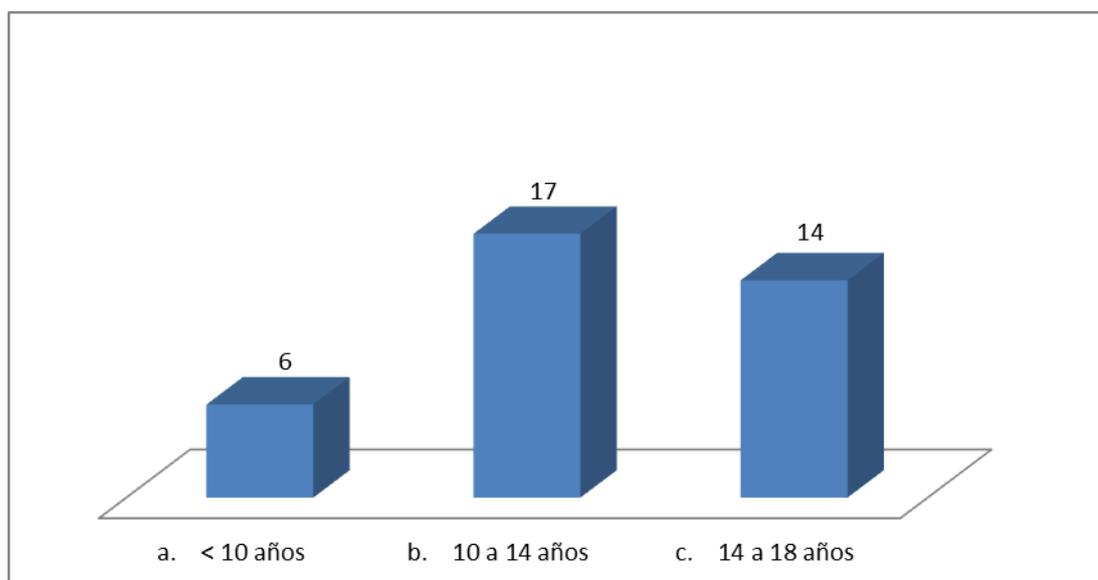


Figura 38: Violación sexual/edad víctima.2013

Fuente: Tabla 38
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 38, se observa que en los delitos violación sexual según edad de la víctima se halló: 6 delitos en menores de 10 años, 17 delitos en menores de 10 a 14 años; 14 delitos en menores de 14 a 18 años.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de delitos de violación sexual según edad de la víctima corresponde al de 10 a 14 años.

Tabla 39: Violación sexual: Relación víctima/agresor, 2013

Tipo de relación	N°
Padre/hijo	0
Padrastro/hijastro	10
Abuelo/nieto	0
Hermanos	1
Tío/sobrino	12
Primos	14
Total	37

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

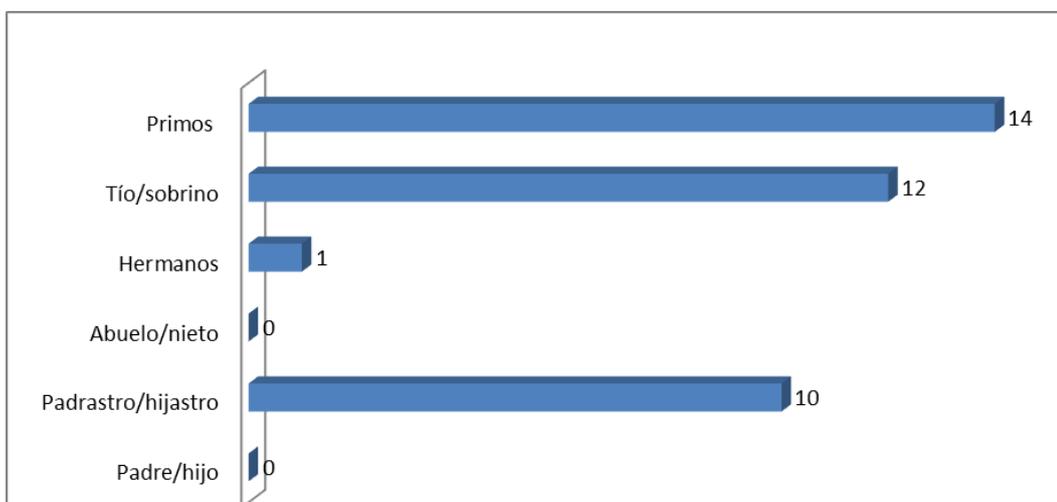


Figura 39: Violación sexual: Relación víctima/agresor. 2013

Fuente: Tabla 39
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 39, se observa que en los delitos de violación sexual según la relación víctima/agresor, se halló lo siguiente: 10 delitos de padrastro a hijastro, 1 delito de hermano a hermana, 12 delitos de tío a sobrino; y, 14 delitos entre primos.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de delitos de violación sexual según la relación víctima/agresor corresponde al de primos.

Tabla 40: Actos contra el pudor/edad de víctima, 2012

	Edad	N°
a.	< 7 años	5
b.	7 a 10 años	13
c.	10 a 14 años	17
Total		35

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

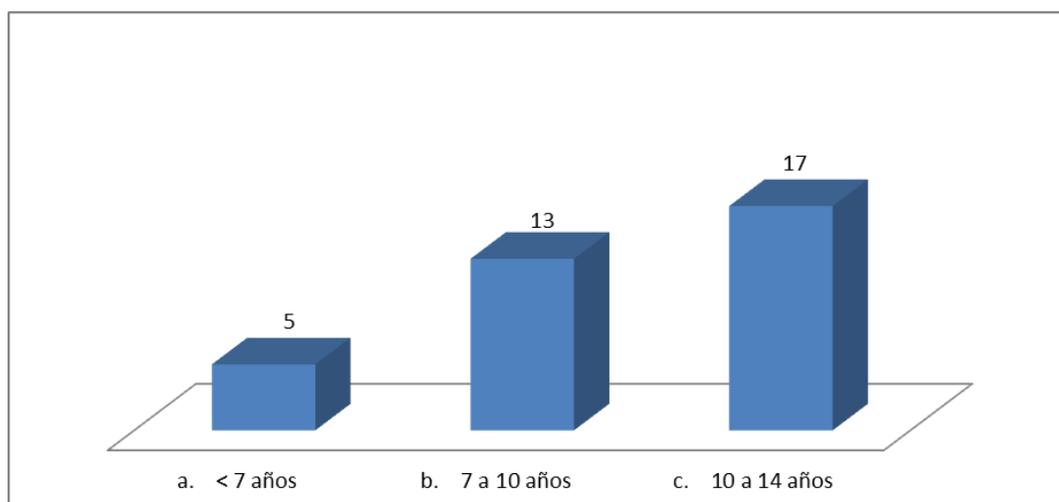


Figura 40: Actos contra el pudor/edad de víctima. 2012

Fuente: Tabla 40
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 40, se observa que los delitos de actos contra el pudor según edad de la víctima se halló: 5 delitos en menores de 7 años, 13 delitos en menores de 7 a 10 años; 17 delitos en menores de 10 a 14 años.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de delitos de actos contra el pudor según edad de la víctima corresponde al rango de 10 a 14 años.

Tabla 41: Actos contra el pudor: Relación víctima/agresor, 2012

Tipo de relación	Nº
Padre/hijo	2
Padraastro/hijastro	6
Abuelo/nieto	0
Hermanos	2
Tío/sobrino	21
Primos	4
Total	35

Fuente: Ficha de Observación
Elaboración: Propia

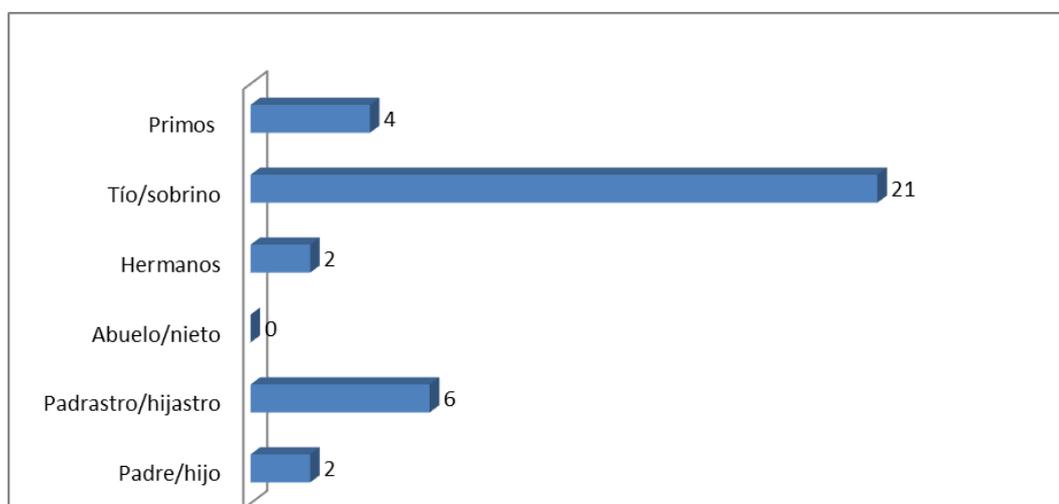


Figura 41: Actos contra el pudor: Relación víctima/agresor. 2012

Fuente: Tabla 41
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 41, se observa que según la relación víctima/ agresor en actos contra el pudor se encontró lo siguiente: 2 delitos de padre a hijo, 6 delitos de padraastro a hija; 2 delitos de hermano a hermana, 21 delitos de tío a sobrina, y 4 delitos entre primos.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de delitos de actos contra el pudor la relación víctima/ agresor corresponde al de: tío sobrina.

Tabla 42: Violación sexual/edad víctima, 2012

	Edad	Nº
a.	< 10 años	6
b.	10 a 14 años	28
c.	14 a 18 años	16
	Total	50

Fuente: Ficha de observación
Elaboración: Propia

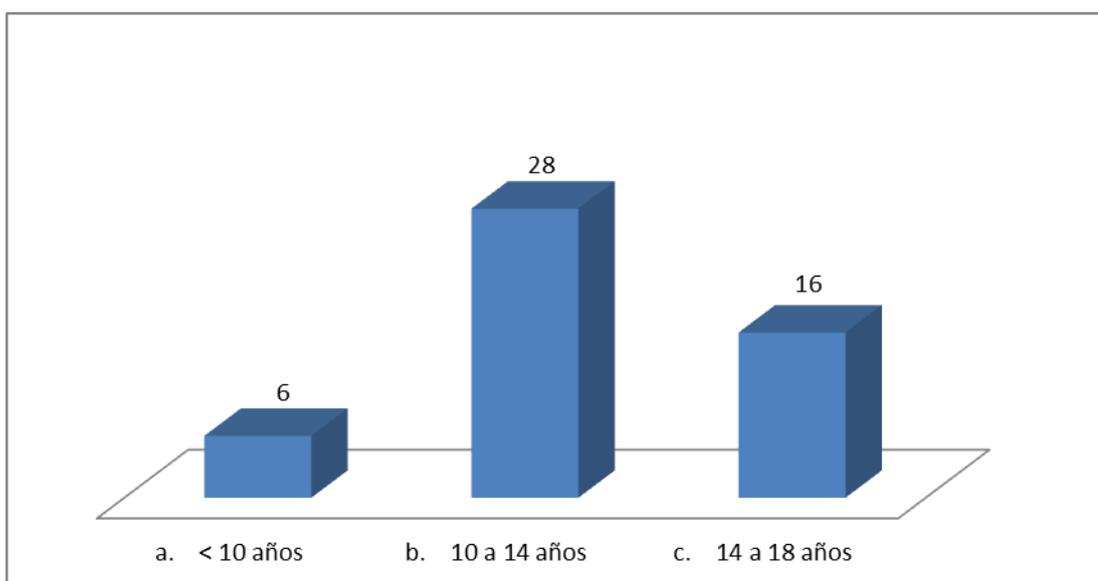


Figura 42: Violación sexual/edad víctima. 2012

Fuente: Tabla 42
Elaboración: Propia

Análisis e interpretación:

En la tabla y figura 42, se observa que los delitos violación sexual según edad de la víctima se halló: 6 delitos en menores de 10 años, 28 delitos en menores de 10 a 14 años; 16 delitos en menores de 14 a 18 años.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de delitos violación sexual según edad de la víctima corresponde al rango de 10 a 14 años.

Tabla 43: Violación sexual: Relación víctima/agresor, 2012

Tipo de relación	N°
Padre/hijo	2
Padrastro/hijastro	27
Abuelo/nieto	0
Hermanos	3
Tío/sobrino	16
Primos	2
Total	50

Fuente: Ficha de observación
Elaboración: Propia

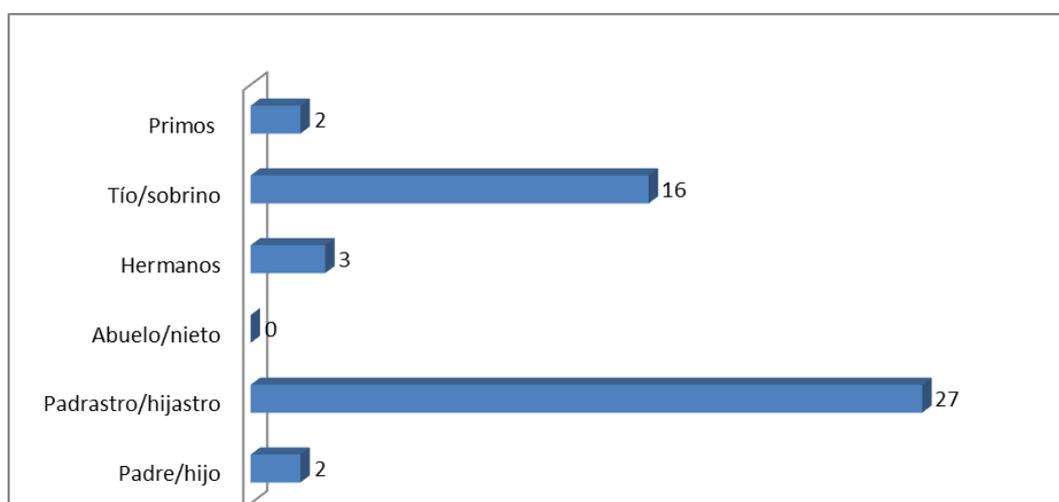


Figura 43: Violación sexual: Relación víctima/agresor. 2012

Fuente: Tabla 43
Elaboración: Propia

Análisis e Interpretación:

En la tabla y figura 43, se observa que en los delitos de violación sexual según la relación víctima/agresor, se halló lo siguiente: 2 delitos de padre a hijo, 27 delitos de padrastro a hijastro, 3 delitos de hermano a hermana, 16 delitos de tío a sobrino; y 2 delitos de violación sexual entre primos.

Por lo que se puede concluir que en la mayoría de delitos violación sexual según la relación víctima/agresor corresponde al de tío sobrino.

Relación de expedientes materia de estudio.

Actos contra el pudor, año 2012.

*.- Exp. Nro: 00832-2012.

*.- Exp. Nro: 01447-2012.

*.- Exp. Nro: 01822-2012

*.- Exp. Nro: 01901-2012

Violación sexual, año 2012.

*.- Exp. Nro: 00742-2012

*.- Exp. Nro: 01463-2012

*.- Exp. Nro: 00303-2012

*.- Exp. Nro: 00047-2012

Actos contra el pudor, año 2013

*.- Exp. Nro: 01569-2013

*.- Exp. Nro: 01817-2013

*.- Exp. Nro: 00004-2013

Violación sexual, año 2013

*.- Exp. Nro: 02213-2013

*.- Exp. Nro: 00095-2013

*.- Exp. Nro: 00646-2013

*.- Exp. Nro: 00260-2013

Actos contra el pudor, año 2014

*.- Exp. Nro: 01329-2014

*.- Exp. Nro: 00182-2014

Violación sexual, año 2014

*.- Exp. Nro: 00235-2014

*.- Exp. Nro: 00837-2014

*.- Exp. Nro: 00608-2014

*.- Exp. Nro: 00251-2014

4.3.5 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS MAGISTRADOS

- **Resultado de entrevista aplicada al Abog. Pedro Orlando Paredes Rondón**

1. **¿Considera Usted que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, porque según últimos estudios de la UNICEF, se estimó que de 08 de cada 10 casos de abuso sexual tiene como víctima a un miembro del entorno familiar.

2. **¿Considera usted que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.**

Sí, porque si consideramos los últimos estudios estadísticos se determina estadísticamente que dichos hechos de violaciones se producen como un factor importante los que se ocasionan en familias disfuncionales.

3. **¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.**

Sí, porque todo acto violatorio ocasiona menoscabo, trance emocional y psicológico.

4. **¿Considera usted que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.**

Sí, porque para prevenir hay que reconocer el problema y considero que es necesario que la política del Estado debe priorizar la prevención a la sanción en los casos de actos de violación.

5. **¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, porque primero que los Estados a través de sus autoridades deben prevenir antes que sancionar toda violación de los derechos reconocidos por ley, teniendo un mejor tratamiento para ambas partes, ya sea en su salud física y/o psicológica

6. **¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Se puede establecer un tratamiento psicológico para conocer sus conductas. El endurecimiento y sanción al responsable, sobre todo la prevención para informarle la gravedad del hecho y la consecuencia a producirse.

- **Resultado de entrevista aplicada al Dr. Jorge de Amat**

1. **¿Considera usted, que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, muchos casos de violación ocurren a manos de familiares o personas del entorno familiar.

2. **¿Considera usted, que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.**

En algunos casos son un poco frecuentes.

3. **¿Considera usted, que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.**

Sí, porque es un ataque muy violento.

4. **¿Considera usted, que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.**

Es inevitable imponer sanciones, la prevención no ha dado resultado pese al incremento de las penas.

5. **¿Considera usted, que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, debiendo intensificarse medidas de difusión preventiva.

6. **¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Campañas informativas, visitas inopinadas en hogares de riesgo.

• **Resultado de entrevista aplicada al Dr. Rene Julio Aguilar Lastreros**

1. **¿Considera Usted, que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.**

De los casos llegados al juzgado de familia solo se evidencia en una gran mayoría que las violaciones en adolescentes son por amistades y en una minoría por primos y padrastros.

2. **¿Considera usted, que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.**

Sí, ya que en ambos casos la víctima busca la presencia afectiva de uno de los integrantes de la familia la cual es aprovechada por el victimario y ocurre la violación, y en el caso de los victimarios en adolescentes en su mayoría varones es por falta de la orientación de la educación sexual por parte de los padres que no se encuentran presentes por estar separados, o por no prestarles atención, o también porque son consumidores alcohólicos.

3. **¿Considera usted, que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.**

Sí, en el caso de ser menores de edad o en una adolescente afectaría a su salud psicológica, reprimiendo esa impotencia tratándose de suicidar o en problemas con el alcohol, drogas o problemas conductuales, y que en un futuro no pueda tener una relación con una pareja por el hecho que le sucedió. Y en su salud emocional con depresión, ansiedad, desconfianza para recibir sentimientos de ternura y afecto; asimismo en el caso de los varones trastornos personales.

4. **¿Considera usted, que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.**

Sí, las autoridades deberían de priorizar medidas preventivas en los menores y adolescentes en las instituciones educativas informándoles y orientándoles a fin de que se reduzca el índice de violación sexual por parte de familiares ya que en la mayoría de casos el victimario fue en algún momento víctima de violación sexual u otro tipo de abuso.

5. **¿Considera usted, que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, debería de existir medidas de prevención socio educativa ya que en muchos de los casos por ser familias disfuncionales con problemas de violencia o alcohol, una manera de someter en contra de su voluntad a la víctima es abusando física y sexualmente de ella.

6. **¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, debería implementarse desde mi punto de vista y opinión propia, charlas de orientación sobre la violencia familiar y el abuso sexual, esto debería de darse en las instituciones educativas y en las juntas vecinales de la ciudad de Tacna, spot publicitarios por los principales medios de comunicación a fin de concientizar a la población a la reducción de los abusos sexuales cometidos por familiares.

- **Resultado de entrevista aplicada a la Abog. Paola Lourdes Castillo Vicente**

1. **¿Considera Usted, que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.**

No, cuento con una herramienta que me permita determinar un indicador al respecto, pero la práctica profesional me permite considerar que por lo menos el 50% de los casos si pertenece al entorno familiar.

2. **¿Considera usted, que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.**

Sí, porque este tipo de familias se caracterizan por factores como falta de comunicación, educación hacia los hijos y en general incumplimiento de deberes paterno filiales.

3. **¿Considera usted, que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.**

Por supuesto, es probablemente el hecho traumático que causa mayor afectación emocional en la vida de las víctimas, afecta su seguridad, su autoestima, sus relaciones familiares, personales, su proyecto de vida, etc.

4. **¿Considera usted, que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.**

Sí, el fortalecimiento de la familia, su protección que garantice un crecimiento y formación ciudadanos con valores, conscientes de sus derechos y respetuosos de los derechos de los demás.

5. **¿Considera usted, que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Sí, es fundamental priorizar la educación y la buena comunicación.

6. **¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.**

- Programas educativo comunales
- Fortalecimiento de programas y proyectos educativos en los colegios

- Mantener, promover, implementar líneas de comunicación abierta y anónima para atender dudas y consultas de quienes puedan ser afectados por este tipo de violencia.

- **Resultado de entrevista aplicada al Abog. Ramiro Bermejo Ríos**

1. ¿Considera Usted, que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.

Sí, considero que la mayoría de casos sucede, debido a bajos valores, viviendas pequeñas, hacinamiento.

2. ¿Considera usted, que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.

Los problemas familiares inciden directamente en los delitos de violación sexual, debido a la falta de control por la propia disfuncionalidad, abandono de los hijos, falta de comunicación.

3. ¿Considera usted, que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.

Sí, les produce afectaciones emocionales a lo largo de su vida.

4. ¿Considera usted, que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.

Debe haber mayor capacitación, enseñarles valores, charlas de orientación.

5. **¿Considera usted, que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Claro que sí, ello es importantes, debe haber charlas educacionales, talleres, reuniones, etc.

6. **¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.**

- Charlas educacionales
- Ayuda psicológica
- Capacitación a los padres de familia.

• **Resultado de entrevista aplicada al Dr. José de la Barra Barreda**

1. **¿Considera Usted, que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.**

Efectivamente este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia en razón que se encuentra en crisis de convivencia, hay hogares disfuncionales, no existe una verdadera organización familiar, por lo general hay familias que vienen de una experiencia anterior.

2. **¿Considera usted, que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.**

Sí, porque en estas familias predomina la violencia familiar, la falta de respeto de los padres hacia sus hijos que por lo general conciben involuntariamente los hijos, se convive con los hijos de la pareja, la promiscuidad determina en muchos casos las agresiones sexuales.

3. ¿Considera usted, que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.

Sí le afecta, produce que las víctimas atraviesen por una constante ambivalencia de afectos pasando del amor a odio y viceversa, las víctimas suelen presentar trastornos de su personalidad, trastornos sociales, adicciones y en muchos casos trastornos de suicidio, consumo de alcohol, fugas, bajo rendimiento académico.

4. ¿Considera usted, que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.

En efecto se debe priorizar medidas preventivas antes que las medidas sancionadoras, se debe educar sexualmente a los padres, hijos y todos los componentes de la familia, haciéndoles entender el error que se comete con una violación sexual.

5. ¿Considera usted, que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.

Es importante que se priorice medidas preventivas socio educativas desde la escuela, el hogar donde deben tener presencia equipos multidisciplinarios compuesto por psicólogos, asistentes sociales, educadores que informen tanto a los padres como a los hijos.

6. ¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.

Propiciar un ambiente familiar sano, donde pueda rescatarse los valores perdidos. Asimismo se requiere la ayuda de un personal especializado que logren estabilizar emocionalmente a la víctima.

Apoyo al menor y a la familia, evitar la victimización del niño. En ocasiones

es necesario que el niño se aleje del hogar.

Finalmente es necesario brindar asistencia psicológica y social.

- **Resultado de entrevista aplicada al Abog. Víctor Hugo Nina Cohaila**

1. **¿Considera Usted, que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar? Fundamente.**

Evidentemente, ya que por lo menos más del 70% de los casos suceden dentro del ámbito intrafamiliar.

2. **¿Considera usted, que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales? Fundamente.**

Más del 80% de los casos suceden en familias disfuncionales y básicamente con carga familiar de la zona andina.

3. **¿Considera usted, que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas? Fundamente.**

Claro que sí, todo acto de violencia a la intimidad sexual, siempre afecta la salud psicológica y emocional de la víctima.

4. **¿Considera usted, que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras? Fundamente.**

Sí es preferible, ya que siempre es mejor prevenir a tener que lamentar este tipo de actos.

- 5. ¿Considera usted, que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Básicamente medidas de carácter preventiva.

- 6. ¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.**

Charlas en los colegios. En el hogar se debe hablar de sexo, puesto ya no constituye un tabú.

4.4 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tuvo como objetivo Analizar cómo estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna. 2012-2014. La Hipótesis del presente trabajo es: Los contextos familiares disfuncionales influyen directamente en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna.2012-2014. Asimismo se desprende de la misma dos hipótesis específicas que son:

Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna; y los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna. Los resultados con el enfoque epistemológico filosófico empírico – inductivo, y el método fenomenológico aplicado para la comprobación de las hipótesis fueron mostrados en las tablas y figuras del 1 al 30, el cual contienen los resultados de los instrumentos aplicados a los profesionales del derecho, psicólogos y víctimas, siendo los siguientes:

a) *Los delitos sexuales intrafamiliares afectaría significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna (Hipótesis Específica “b”)*

En la tabla y figura 6, se observa que:

El 93,5% de los abogados encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 0,1% señala lo contrario; y el 5,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 91,8% de los docentes encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 3,3% señala lo contrario, y el 4,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 91,3% de los jueces encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 2,2% señala lo contrario; y el 6 5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 95,7% de los fiscales encuestados señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 2,8% señala lo contrario; y el 1,4% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 7, se observa que:

El 95,8% de los abogados encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 0,9% señala lo contrario; y el 3,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 96,7% de los docentes encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 1,6% señala lo contrario, y el 1,6% no sabe ni opina.

El 78,3% de los jueces encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 2 2% señala lo contrario; y el 21,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 88,6% de los fiscales encuestados señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 4,3% señala lo contrario; y el 7,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 8, se observa que:

El 33,5% de los abogados encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; el 63,8% señala lo contrario; y, el 2,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 40,9% de los docentes encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; y el 57,4% señala lo contrario.

El 32,6% de los jueces encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; el 50% opina lo contrario, y el 17,4% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 48,6% de los fiscales encuestados señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; el 44,3% opina lo contrario, y el 7,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 9, se observa que:

El 95,8% de los abogados encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 0,9% opina lo contrario, y el 3,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 96,7% de los docentes encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 1,6% señala lo contrario; y el 1,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 86,9% de los jueces encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 2,2% señala lo contrario; y el 10,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 80% de los fiscales encuestados señalan que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras; el 11,4% señala lo contrario; y el 8,6% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 22, se observa que:

El 100% de los psicólogos señalan que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas; el 0% señala lo contrario; y el 0% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 23, se observa que:

El 81,1% de los psicólogos señalan que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas; el 5,7% señala lo contrario; y el 13,2% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 24, se observa que:

El 86,8% de los psicólogos señalan que mayormente se presentan efectos psicológicos en las víctimas de violación sexual; el 1,9% señala lo contrario; y el 11,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 25, se observa que:

El 45,3% de los psicólogos señalan que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo; el 39,6% señala lo contrario; y, el 15,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

En la tabla y figura 26, se observa que:

El 45,3% de los psicólogos señalan que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativo para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar; y el 39,6% señala lo contrario.

En la tabla y figura 27, se observa que:

El 80% (16) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los quehaceres del hogar solo le compete a las mujeres; y 20% (4) de ellas señala lo contrario.

El 70% (14) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa solo el hombre puede mandar; y el 30% (6) señala lo contrario.

El 60% (12) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa la mujer debe estar predispuesta atender las necesidades del esposo, y el 40% (8) señalan lo contrario.

El 90% (18) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa el esposo cuestiona la forma de vestir de la esposa e hijas, y el 10% (2) no saben ni opina al respecto.

Finalmente, el 90% (18) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa las decisiones la toma el jefe de familia, y el 10% (2) de ellas no sabe ni opina al respecto.

Por lo que se puede concluir que existe presencia del machismo en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

En la tabla y figura 28, se observa que:

El 70% (14) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa es difícil vivir en amistad y correspondencia, y el 20% (6) señala lo contrario.

El 90% (18) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa predomina las desavenencias y desacuerdos; y el 10% (2) señaló lo contrario.

El 80% (16) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los miembros del hogar les es difícil expresarse en forma clara y directa; y, el 20% (4) señala lo contrario.

El 90% (18) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa las manifestaciones de cariño no forman parte de la vida cotidiana y, el 10% (2) respondió lo contrario.

El 80% (16) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa existe temor para hablar sobre problemas personales; y, el 20% (4) respondió lo contrario.

Por lo que se puede concluir que “no” existe cohesión, comunicación ni armonía familiar en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

En la tabla y figura 29, se observa que:

El 90% (18) de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa se toman se dejan de lado las experiencias de otras familias ante situaciones diferentes; y el 10% (2) señaló lo contrario.

El 70% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa cuando alguien de la familia tiene un problema los demás no suelen tomarlo en cuenta; el 10% señala lo contrario: y el 20% no sabe ni opina al respecto.

El 80% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa no se considera el fortalecimiento familiar; el 10% señala lo contrario: y el 10% no sabe ni opina al respecto.

El 70% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: Ante un problema familiar se evita buscar ayuda en otras personas, y el 30% señala lo contrario.

El 70% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: En casa cada uno de los miembros no considera cuál es su papel y dónde existen fronteras; el 10% señala lo contrario: y el 20% no sabe ni opina al respecto.

Por lo que se puede concluir que “no” existe permeabilidad familiar en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

En la tabla y figura 30, se observa que:

El 80% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa la distribución de las tareas no se realiza de forma equitativa; y el 20% señala lo contrario.

El 70% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa no se considera la modificación de las costumbres familiares ante determinadas situaciones el 20% señala lo contrario: y el 10% no sabe ni opina al respecto.

El 60% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los intereses y necesidades de cada cual no son respetados por el núcleo familiar el 30% señala lo contrario: y, el 10% no sabe ni opina al respecto.

El 60% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa no se aceptan y sobrellevan los defectos de los demás el 20% señala lo contrario: y el 20% no sabe ni opina al respecto.

El 70% de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar señalan que: en casa los miembros de la familia no se considera concordar unos con otros al tomar decisiones el 20% señala lo contrario: y el 10% no sabe ni opina al respecto.

Por lo que se puede concluir que “no” existe adaptabilidad familiar en los hogares de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar.

b) Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna, (Hipótesis específica “a”) al hallarse que:

En la tabla y figura 01, se observa que:

El 66,5% de los abogados encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 22,5% señala lo contrario; y el 10,9% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 73,7% de los docentes encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 14,7% señala lo contrario; y el 11,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 76,1% de los jueces encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 15,2% señala lo contrario y el 8,7% no sabe ni opina al respecto.

El 78,6% de los fiscales encuestados señalan que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar; el 11,4% señala lo contrario; y el 10% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar en la Región Tacna, período 2012-2014.

En la tabla y figura 02, se observa que:

El 60,5% de los abogados encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales; el 23,1% señala lo contrario; y el 16,4% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 57,4% de los docentes encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales; el 22,9% señala lo contrario; y el 19,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 67,4% de los jueces encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales; el 26,1% señala lo contrario; y el 6,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 64,3% de los fiscales encuestados señalan que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales; el 11,4% señala lo contrario; y el 24,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales en la Región Tacna, período 2012-2014.

En la tabla y figura 03, se observa que:

El 57,6% de los abogados encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 24,6% señala lo contrario; y el 17,8 no sabe ni opina sobre el respecto.

El 42,6% de los docentes encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 21% señala lo contrario y el 36,1% no sabe ni opina al respecto.

El 50% de los jueces encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 21,7% señala lo contrario; y el 28,3% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 50% de los fiscales encuestados señalan que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo; el 12,8% señala lo contrario; y el 37,2% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo en la Región Tacna, período 2012-2014.

En la tabla y figura 04, se observa que:

El 78,9% de los abogados encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 14,8% señala lo contrario; y el 6,2% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 73,7% de los docentes encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 11,5% señala lo contrario; y el 14,7% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 89,2% de los jueces encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 4,3% señala lo contrario, y el 6,5% no sabe ni opina al respecto.

El 85,8% de los fiscales encuestados señalan que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales; el 7,1% señala lo contrario; y el 7,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la violación de sexual de menores de edad se presenta en familias disfuncionales en la Región Tacna, período 2012-2014.

En la tabla y figura 05, se observa que:

El 82,5% de los abogados encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 10,7% señala lo contrario; y el 6,8% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 83,6% de los docentes encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 3,3% señala lo contrario; y el 13,1% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 78,3% de los jueces encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 2,2% señala lo contrario; y el 19,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

El 75,7% de los fiscales encuestados señalan que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales; el 12,8% señala lo contrario; y el 11,5% no sabe ni opina sobre el respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presenta en familias disfuncionales en la Región Tacna, período 2012-2014.

Asimismo en las tablas y gráficos del 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (cuestionario aplicado a psicólogos); se observa que en una mayor porcentaje han señalado los contextos familiares disfuncionales (cohesión familiar, armonía familiar. Comunicación y afectividad y nivel de roles confusos), han incidido en los delitos de violación sexual intrafamiliar).

Así también el análisis de las tablas y gráficos: 27, 28, 2 y 30 (cuestionario aplicado a víctimas) donde se observa que la mayoría de víctimas encuestadas manifiestan que: existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.

En aplicación del método fenomenológico, y los demás métodos utilizados y técnicas de investigación, y la comprobación de las hipótesis específicas “b” y “a”, se ha contrastado la hipótesis de estudio: **Los contextos familiares disfuncionales estarían influyendo directamente en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna.2013-2014.**

4.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS Y LOGRO DE OBJETIVOS

La hipótesis del presente trabajo es: Los contextos familiares disfuncionales influyen directamente en los delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna.2012-2014. Asimismo las hipótesis específicas son: Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna; y los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna. Las hipótesis fueron comprobadas mediante la aplicación de los instrumentos de medición (cuestionario, ficha de observación y la entrevista); y la aplicación de métodos empíricos fenomenológicos. Los resultados de su comprobación son detallados a continuación:

4.5.1 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICAS “b”

“Los delitos sexuales intrafamiliares afectaría significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.”

Para poner a prueba la hipótesis específica (b), debemos tomar en consideración la siguiente información:

Para comprobar la hipótesis específica “b” se analizaron los resultados de la guía de observación, del cuestionario con escala nominal, mostrados en las tablas y gráficos 6, 7, 8 y 9 (cuestionario aplicado a los profesionales del derecho), 22, 23, 24 y 25 (cuestionario aplicado a psicólogos); y la entrevista aplicada a los magistrados, donde se observa que la mayoría de los profesionales del derecho y psicólogos encuestados manifiestan que: Los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psicosocial de los agraviados en la Región Tacna. Asimismo, la ficha de observación aplicada a los expedientes sobre delitos de violación sexual intrafamiliar nos permitido corroborar la hipótesis planteada.

Por lo tanto en función del objetivo (b), el cual tuvo como fin determinar en qué medida los delitos sexuales intrafamiliares afectaría la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna., se pudo comprobar la hipótesis propuesta quedando de esta manera confirmada la hipótesis específica “b”.

4.5.2 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICAS “a”

“Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.”

Para poner a prueba la hipótesis específica (a), debemos tomar en consideración la siguiente información:

Para comprobar la hipótesis específica “a” se analizaron las guías de observación, los resultados del cuestionario, mostrados en las tablas y gráficos 1, 2, 3, 4 y 5 (cuestionario aplicado a los profesionales del derecho), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (cuestionario aplicado a psicólogos); y 27, 28, 29 y 30 (cuestionario aplicado a víctimas); y la entrevista aplicada a los magistrados, donde se observa que la mayoría de los profesionales del derecho, psicólogos y víctimas encuestados manifiestan que: Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna. Asimismo, la ficha de observación aplicada a los expedientes sobre delitos de violación sexual intrafamiliar nos permitió corroborar la hipótesis planteada.

Estos resultados concuerdan con los estudios de las investigadoras brasileñas: María Ferriani, Livia Garbin y Marcia Ribeiro (2004), publicaron su investigación titulada: “Caracterización de los casos en que los niños y adolescentes han sido víctimas de abuso sexual en la sudoeste ciudad de Ribeirao Preto-Brasil”. Esta investigación tuvo como objetivo identificar y caracterizar los casos de adolescentes víctimas de abuso sexual que fueron reportadas en la región suroeste de la ciudad de Ribeirao Preto, registrada en el

Centro de Referencia para el Centro de Atención del Adolescente en Básico niño y el niño y, a través de la Demanda Base en el año 2000. Las investigadoras hallaron que:

- La mayoría de las víctimas son mujeres, con edades comprendidas entre 14 y 18 años de edad, blanco, asiste a la escuela, y en la mayoría de los casos no existe información sobre las consecuencias orgánicas y psicológicas que sufren malos tratos, y en la mayoría casos hay "sospecha de abuso sexual."
- Entre los delincuentes, la mayoría son hombres, menores de 20 años, es el padre o padrastro de la víctima y reside con el mismo y con la madre de la víctima.
- La orientación dada a la víctima suele ser la terapia individual con los psicólogos, guardados en el hogar, a menudo en compañía de agresor continuar.
- Los temas tratados en este debate fueron el trabajo con las víctimas y los perpetradores y las medidas de intervención adoptadas, la articulación de los datos cuantitativos y cualitativos.

Los investigadores ecuatorianos: Díaz Brito Angel Kleber & Masabanda Guamán Freddy Santiago, en la tesis titulada: "Los delitos intrafamiliares: Una valoración teórica conceptual desde la legislación penal ecuatoriana, concluyeron lo siguiente:

La violencia intrafamiliar, casi siempre presentada como doméstica, puede identificarse como toda situación o forma de abuso de poder o maltrato (físico, psicológico, sexual o patrimonial) de un miembro de la familia sobre otro, que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas de dichos abusos.

La violencia per se, y la intrafamiliar en sentido general, tiene profundas raíces históricas y socioculturales conectadas con el sistema patriarcal y es hoy un fenómeno multicausal y polimorfo, siendo los grupos sociales más vulnerables los comprendidos por la mujer, los niños y los ancianos.

Las herramientas jurídicas fundamentales para el enfrentamiento de estas conductas agresivas están constituidas por la Constitución de la República en sus lineamientos generales; el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103, fue publicada en el R.O. No. 839, del 11 de diciembre de 1995).

La carencia en el Código Penal de un concepto de delito, y de un Título que acoja las tipificaciones imprescindibles de la conducta violenta, limitan el tratamiento jurídico- penal de la violencia intrafamiliar en Ecuador.

Por lo tanto en función del objetivo (b), el cual tuvo como fin determinar en qué medida existiría presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna, se pudo comprobar la hipótesis propuesta quedando de esta manera confirmada la hipótesis específica “b”.

4.5.3. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

“Los contextos familiares disfuncionales estarían influyendo directamente en la delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna.”

La hipótesis de estudio planteada, ha sido verificada en función de los objetivos propuestos y las dos hipótesis específicas:

- a) Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.
- b) Los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.

La familia es considerada un sistema donde la relación entre los componentes está regulada por el comportamiento de sus miembros. No pueden analizarse los comportamientos por separado sino como una totalidad. Este sistema buscará constantemente un “status quo” para lo cual pondrá en acto las acciones necesarias a tal fin, incluida la violencia. Cuanto más importante sea la regla transgredida, más se contraatacará al elemento que la genere.

Según Miller (1998) autor de la “Teoría General de Sistemas” permite conceptualizar a la familia, como grupo social que potencia en sus integrantes destrezas y habilidades para el desarrollo en sociedad, no obstante, se considera que ésta no debe ser utilizada para la intervención en familias víctimas de abuso sexual intrafamiliar, ya que esto sería revictimizar y exponer al núcleo familiar ante la persona ofensora.

Las consecuencias a corto y largo plazo dadas en el grupo familiar dependen de las particularidades que tenga cada uno. Se considera que la mayoría de las familias responden de forma asertiva ante hechos de abuso sexual intrafamiliar, evidenciándose en los casos analizados que existe un interés real por proteger a las personas menores de edad que han sido vulnerabilizadas, tomando como estrategia de protección un distanciamiento parcial o total con la persona ofensora, aunque esto signifique un cambio en la estructura.

Se destaca que la violencia de la cual son víctimas tanto las niñas, niños y adolescentes en el ámbito intrafamiliar, está determinada por las relaciones de poder en las que se hace un uso deliberado del mismo; principalmente sobre las mujeres menores de edad, reafirmando que el sexo continúa siendo uno de los determinantes de este tipo de situaciones, ya que se le ubica a las niñas y los adolescentes en condiciones inequitativas y de vulnerabilidad, con respecto a quienes se respaldan en las posiciones adultocéntricas y patriarcales para ejercer su poder.

Si bien en los últimos años el Estado se esforzó en sancionar adecuadamente los delitos contra la libertad sexual, especialmente cuando son cometidos contra niñas, niños y adolescentes, para lo cual ha efectuado diversas reformas en la legislación penal, el problema parece estar situado no tanto en el marco normativo penal, procesal penal o penitenciario como en las deficiencias en la actuación del sistema de administración de justicia, situación que, equívocamente, ha dado lugar a que la ciudadanía clame por la pena de muerte.

En congruencia: La chilena Paula Quirós, el año 2006 elaboró su tesis titulada: “Comparación de las dinámicas familiares en familias que presentan abuso sexual con otros tipos de familias”. La autora arribó a las siguientes conclusiones:

El abuso sexual infantil, y especialmente el abuso que ocurre al interior de la familia, es un problema de considerables proporciones no sólo en términos epidemiológicos sino también por las consecuencias psicológicas y sociales que trae consigo.

Así también, la brasileña María Costa (2010), es la autora del artículo titulado: “Perfil de la victimización sexual de niños y adolescentes, según descripción de casos por alumnos y profesores de escuelas públicas”. Encontrándose que:

Existe asociación significativa entre alumnos del sexo femenino y descripción de la victimización 1,53 veces; en la forma de estupro 2,28 veces; víctimas de 10 a 16 años 1,75 veces; en el domicilio 2,40 veces, el padre como agresor 1,80 veces; uso de la fuerza física 2,13 veces; y la madre como denunciante 2,97 veces.

Finalmente, la colombiana Andrea Aguilar (2010), elaboró la investigación titulada: “Caracterización de la violencia sexual en adolescentes de 10 a 19 años, 2001-2003, Cali”, señaló que:

En Colombia entre las lesiones violentas no fatales, los delitos sexuales ocupan el cuarto lugar, siendo más afectados los menores de edad. La violencia sexual experimentada en la infancia o en la adolescencia deja consecuencias severas.

De los 250 casos estudiados, 77,5% eran mujeres, siendo el grupo de mayor prevalencia entre 10 y 14 años; 96% eran escolarizados al momento de la ocurrencia del evento. Del total de las víctimas, 46% realizaban actividades en el entorno familiar cuando fue abordada por el agresor.

Además, 38,2% informaron antecedentes de violencia familiar directa o indirecta; 31,4% pertenecían a familias monoparentales y 40% a familias mixtas; 82,6% de los agresores eran personas conocidas por la víctima y 17% dijo no conocer al agresor.

Por lo tanto en función del objetivo general: Analizar como estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en la delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna; y , la hipótesis general propuesta queda confirmada la hipótesis de estudio.

CONCLUSIONES

Primera:

Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.

En los delitos de violación sexual intrafamiliar existe contextos familiares disfuncionales caracterizados por: presencia del machismo, falta de cohesión familiar, armonía familiar, comunicación, afectividad, adaptabilidad, permeabilidad y presencia de roles confusos.

Segunda:

Los delitos sexuales intrafamiliares afectan significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.

Los mayoría de los profesionales del derecho, psicólogos y análisis de expedientes de delitos de violación sexual intrafamiliar indican que las víctimas de violación sexual se han visto perjudicadas en su integridad física y psico social, al verse visto afectada su escala de valores y su desarrollo físico, emocional y social.

Tercera:

Los contextos familiares disfuncionales influyen directamente en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna. 2012-2014.

La presencia de familias disfuncionales caracterizados por su bajo nivel de cohesión familiar, armonía familiar, comunicación, afectividad y roles confusos han incidido en los delitos sexuales intrafamiliares, teniendo efectos negativos en el desarrollo psico social de las víctimas.

SUGERENCIAS

1. Que el Estado a través del gobierno estudie la posibilidad de crear en el país un instituto de victimología que tenga las facultades de apoyar a las víctimas de violencia sexual, en terapias individuales y colectivas multipersonales, asesorar jurídicamente a las víctimas, coordinar mecanismos de reparación integral que vinculen a instituciones y actores sociales y políticos.
2. Que el Estado a través del gobierno, determine a nivel nacional ampliar la atención para las víctimas de violación sexual en el reglamento de asistencia de víctimas y testigos D.S. 003-2010-JUS, para comprender no solo a la víctimas incorporadas al programa de Asistencia formulada por el Ministerio Público, si no dicha asistencia debe ser ampliada a toda persona que sea víctima del abuso sexual de manera general.
3. Que el Estado a través del poder ejecutivo estudie la posibilidad de crear mejores programas de seguridad y prevención contra la violencia sexual para conseguir disminuir los índices de violación sexual y evitar la impunidad en la comisión de estos hechos.
4. Que el Estado a través del poder ejecutivo estudie la posibilidad de implementar servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica, a fin de procurar la recuperación del daño sufrido de la víctima.
5. Al Estado que realice programas participativos en donde se involucren a todos los sectores de la sociedad incluyendo principalmente a la familia.
6. A las Universidades, incluir en su currícula seminarios de violencia sexual Intrafamiliar y la aplicación de su normativa, que se incluya como temática en la materia de derecho de familia.

7. Al Estado, por medio del Ministerio de Educación siga concientizando a la familia, con programas culturales que ayuden desde la infancia a cambiar un patrón cultural ya establecido.
8. A las instituciones que velan por los intereses de la familia darle un mayor auge de publicidad a la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.
9. A las autoridades legislativas e instituciones de justicia deben implementar medidas de prevención tales como:
 - La Oficina de la Mujer.
 - La Oficina para la defensa de Derechos Humanos, de la Unidad de la Mujer y el Niño
 - Instituto de Protección al Menor
 - Juzgados de Familia, donde se atiende a la Familia con orientación multidisciplinaria (asistentes sociales, psicólogos, psiquiatras).
 - Organizaciones No Gubernamentales
 - Hogares de Refugio

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, A. (2004). *Caracterización de la violencia sexual en adolescentes de 10 a 19 años, 2001-2003*, Revista Salud Pública. 11 (6): 887-897, 2009. Cali, Colombia.
- Aiken, L. (2001). *Test psicológicos y evaluación*. (9º ed.). México DF.: Prentice Hall.
- Álvarez, K (2003). *Abuso sexual en la niñez y adolescencia*. En Almonte, C., Montt, ME y Correa, A. *Psicopatología infantil y de la adolescencia*. Santiago: Editorial Mediterráneo.
- Baron, R. (2002). *Psicología*. (5º Ed.). México DF.: Prentice Hall.
- Barudy, D. (2005). *Los buenos tratos a la infancia*. Paternidad, apego y resiliencia. Barcelona: Genisa
- Becar, C. e IBACETA, F. (2000). *Abuso sexual incestuoso y sistema judicial: Obligatoriedad de la denuncia o estrategia y opción de intervención psicosociolegal*. Memoria para optar al título de psicólogo. Universidad de Chile.
- Bernet, W. (2010). *Diagnóstico diferencial y las falsas acusaciones de acusaciones de abuso sexual*. México: Prentice Hall
- Bodanell &, P. (1958). *Delitos sexuales*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica.
- Bramont Arias-Torres, L. (1994). *Manual de derecho penal*, Parte Especial. Lima: Editorial Rodhas.
- Brennan, J. (1999). *Historia y sistemas de la psicología*. (5º. ed.). México: Prentice-Hall Hispanoamericana
- Capella, C. y MIRANDA, J. (2003). *Diseño, implementación y evaluación piloto de una intervención psicoterapéutica grupal para niños y niñas víctimas de abuso sexual*. Tesis para optar al título de psicólogo. Universidad de Chile
- Caro, D. (2000). *Problemas de interpretación judicial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. En: Defensoría del Pueblo: Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales. Lima: Defensoría del Pueblo.

- Costa, M. (2010). *Perfil de la victimización sexual de niños y adolescentes, según descripción de casos por alumnos y profesores de escuelas públicas*. Revista baianasaúde pública;34(3), jul-set. 2010. tab.
- Díez, J. (2001). *El objeto de protección del Nuevo Derecho Penal Sexual*. En: Hurtado Pozo, José (Director). *Derecho Penal y discriminación de la mujer*. Anuario de Derecho Penal 1999-2000. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad de Friburgo. pp. 51-81.
- Ferriani, M., Garbin, L. Y Ribeiro, M. (2004). *Caracterización de los casos en que los niños y adolescentes han sido víctimas de abuso sexual en la sudoccidental ciudad de Ribeira o Preto*. Acta Paul. Enfermería; 17 (1): 45-54, Ene. 2004. Centro de Referencia para el Centro de Atención del Adolescente en Básico. Brasil.
- García, F. (2004). *Derecho Penal (Parte General y Parte Especial)*. Trujillo, Ediciones legales.
- Güezmes, A.; Palomino, N. Y Ramos, M. (2002). *Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Organización Mundial de la Salud (OPS).
- Grosman – Mesterman (1992). *Maltrato al menor*. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Hergenahn, B. (2001). *Introducción a la historia de la psicología*. España: Parafino.
- Hernández, G. (1997). *Módulo Fundamentos del Desarrollo de la Tecnología Educativa (Bases Psicopedagógicas)*. Coordinador: Frida Díaz Barriga Arceo. México DF: Editado por ILCE- OEA 1997.
- Herrera, P. (2006). *La familia funcional y disfuncional, un indicador de salud*. Extraído el 24 de marzo del 2015, de: http://bvs.sld.cu/revistas/mgi/vol13_6_97/mgi13697.htm
- Indymedia Argentina. *Violencia sexual hacia las mujeres y las niñas*. (2008). Centro de Medios Independientes. Consultado el 03 de abril de 2015.

- International Criminal Tribunal From Rwanda (1998). The Prosecutor vs. Jean Paul Akayesu, ICTR-96-4-T. Disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/publisher,ICTR,,,40278fbb4,0.html> (última consulta: 19 de abril de 2015).
- Khavous, E. (s.f.). *Los modelos de estructura familiar. Congreso Europeo: Aprender a ser, aprender a vivir juntos* - Santiago de Compostela, España. Consultado el 11 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.waece.org/biblioteca/pdfs/d198.pdf>
- Llauca, P. (2011). *Análisis epidemiológico de los delitos contra la libertad sexual y la valoración médico legal en el departamento de Ucayali: enero - marzo 2008*. Tesis. Ucayali. Perú. Revista Diagnostico. Vol. 50. Nº 3- Julio-septiembre 2011.
- Loli, S. (2007). *Sistematización de los modelos de atención a la violencia familiar y sexual existentes en las zonas urbanas y rurales de Ayacucho*. Lima: MIMDES.
- Mantilla, J. (2003). *Violencia sexual contra las mujeres: la experiencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú*. En: Derecho & sociedad. Año 14, número 21:37-44.
- Martínez, I. (2005). *La familia funcional*. Extraído el 12 de abril de 2015 de: http://sepiensa.org.mx/contenidos/2005/f_ffuncionales/ffuncio_1.htm
- Mattos, I. Y Sampaio, M.(2012). *La maternidad y el abuso sexual infantil intrafamiliar: garantizar un abrazo protector*. Brasil.
- Mejía, R. (2005). *¿Qué es una familia disfuncional?* Extraído el 15 de abril de 2015.
- Minuchin, S. (1986). *Familias y terapia familiar*. Barcelona: Gedisa.
- Mosquera, J. & Bermúdez, M. (2011). *Percepción de riesgo de abuso sexual entre adolescentes escolarizados de la ciudad de Cali*. Revista Colombia Médica, vol. 41, núm. 1, enero-marzo, 2010, pp. 35-44. Universidad del Valle. Cali, Colombia
- Morales, M. (2001). *Revisión de casos de abuso deshonesto al interior de la familia, a la luz del test de dibujo proyectivo "Casa, árbol, persona" (H T P) y del test verbal proyectivo Roberto y María*. Revista de estudios criminológicos y penitenciarios 3, 89-116.

- Ministerio de Salud De Chile (2011). *Atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años víctimas de abuso sexual: guía clínica*. Santiago-Chile.
- Morris, C. (1999). *Psicología: Nuevo enfoque*.(8º Ed.). México DF.: Prentice Hall
- Mujica, J. (2011). *Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009. Un informe sobre el estado de la situación*. Lima: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PRONSEX).
- Navarro, C. (1998). *Patrones de vinculación en madres víctimas de abusos incestuosos. Los peligros del vínculo*. Tesis para optar al título de psicólogo. Universidad de Chile.
- Noguera, I. (1995). *Delitos contra la libertad sexual*. Lima: Editorial Jurídica Portocarrero.
- Ochoa; M., Arteaga, J., Contreras, L. Y Orozco, L. (2010). *Estrés postraumático y abuso sexual: estudio descriptivo en víctimas denunciantes, Bucaramanga 2007-2008*. Revista Salud Vis. Vol. 42, núm. 1. Universidad Industrial de Santander. Colombia.
- OMS (Organización Mundial de la Salud). *Violencia sexual* (página de la mujer). Traducción de la Universidad de Salamanca. Citado el 14 de abril de 2015.
- Organización Panamericana De La Salud OPS (2005). *La violencia, un problema mundial de salud pública*. Disponible en: http://www.revistafuturos.info/raw_text/raw_futuro10/capitulo_1.pdf (última consulta: 25 de abril de 2015).
- Ortega, T., Cuesta, D. Y Dias, C. (1999). *Propuesta de un instrumento para la aplicación del proceso de atención de enfermería en familias disfuncionales*. Revista Cubana de Enfermería [online]. 1999, vol. 15, Nº. 3 [citado 2015-04-11], pp. 164-168. Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03191999000300005&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0864-0319.
- Ortiz-Tallo, M.; Sánchez, L. M. Y Cardenal, V. (2004). *Perfil psicológico de delincuentes sexuales. Un estudio clínico con el MCMI-II de Th. Millon*. Revista de Psiquiatría, Facultad de Medicina de Barcelona, (2004), 29, 3, 144-153. Consultado el 14 de abril del 2015.
- Palacios, J. (2002). *Familia y desarrollo humano*. Madrid: Alianza Editorial, S. A.

- Papalia, D. & Wendokos, R. (1998). *Desarrollo humano*. Bogotá: D'Vinni Editorial LTDA.
- Peláez, J. & Virginia, J. (2009). *Abuso sexual en niñas y adolescentes: experiencias de 10 años*. Policlínico Luis Pasteur. Revista Cubana de obstetricia y ginecología, 35(1), ene.-abr. 2009. La Habana.- Cuba.
- Peña Cabrera, A. (2007). *Delitos contra la Libertad e Intangibilidad Sexual. Un estudio jurídico desde una perspectiva penal, procesal y criminológica*. Lima: Idemsa.
- Perrone, R. & Nannini, M. (1998). *Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional*. Argentina: Paidós.
- Quero, C. (2008). *¿Qué es una familia disfuncional?* Revista de Psicología, 6, 12, 17-32.
- Quirós, P. (2006). *Comparación de las dinámicas familiares en familias que presentan abuso sexual con otros tipos de familias*. Tesis para optar al Título Psicóloga. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Psicología. Santiago
- Reeve, J. (1994). *Motivación y emoción*. Madrid: McGraw-Hill. Interamericana
- Rice, P. (2002). *Desarrollo Humano: estudio el ciclo vital* (4º ed.). México DF.: Prentice Hall
- Salinas, R. (2005). *Los delitos de acceso carnal*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Salinas, R. (2008). Los delitos de carácter sexual en el Código Penal peruano, Lima, Juristas Editores, pp. 23
- San Martín, C. (2001). *El procedimiento penal por delitos sexuales en el Perú*. En: Hurtado Pozo, José (director). Derecho Penal y discriminación de la mujer. Anuario de Derecho Penal 1999-2000. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad de Friburgo.
- Santana, F., Verdeja, O., Ovies, G. Y Fleitas, R. (1998). *Asociación entre algunos factores psicosociales y el inicio de las relaciones sexuales en adolescentes escolares*.
- Tonón, G. (2001). *Maltrato infantil intrafamiliar*. Buenos Aires: Editorial Espacio
- Varela, M.J. (2000). *La terapia grupal en la reparación del abuso sexual infantil. Tesis de post título en psicoterapia sistémica para niños y adolescentes*. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Vázquez, B. (1995). *Agresión sexual. Evaluación y tratamiento en menores.*

Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores.

Villa; J. (2004); Derecho Penal. Parte especial I- B, Lima, San Marcos, pp. 177

Worchel, S.; Cooper, J.; Goethals, G Y Olson, J. (2002). *Psicología social.* México DF.: Thomson.

Cesar Pérez (2013) Técnicas Estadísticas.

ANEXOS

ANEXO Nº 1: “Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna, 2012-2014”

Problema principal	Objetivo principal	Hipótesis principal	Identificación y clasificación de variables	Indicadores	Enfoque epistemológico y filosófico.
¿Cómo estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna?	Analizar como estarían influyendo los contextos familiares disfuncionales en los delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna.	Los contextos familiares disfuncionales estarían influyendo directamente en la delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna.2012-2014	<p>Variable independiente:</p> <p>Contextos intrafamiliares disfuncionales (X)</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna (Y)</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>X1. Nivel de influencia de los contextos familiares disfuncionales X2. Nivel de cohesión familiar X3. Nivel de armonía familiar X4. Nivel de comunicación X5. Nivel de afectividad X6. Nivel de roles confusos</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Y1. Nivel de agresión sexual. Y2. Nivel de comisión directa del delito de violación sexual en menores de edad. Y3. Nivel de comisión directa de delito de actos contra el pudor Y4. Nivel de afectación de la integridad física y psico social</p>	<p>Enfoque vivencial</p> <p>MÉTODOS:</p> <p>Observación Descripción Explicativo Análisis - Síntesis Estudio de casos</p> <p>TÉCNICAS:</p> <p>Análisis, documental, fichas de lectura. Análisis de expedientes</p> <p>Encuesta Entrevista Cuestionario Escala</p>

Primer problema secundario	Primer objetivo secundario	Primera hipótesis secundaria	Identificación y clasificación de variables	Indicadores	
<p>Contextos intrafamiliares disfuncionales (X)</p> <p>¿En qué medida existiría presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna?</p>	<p>Determinar en qué medida existiría presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.</p>	<p>Existe un alto nivel de presencia de contextos intrafamiliares disfuncionales en los delitos de violación sexual en la Región Tacna.</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>Presencia de Contextos intrafamiliares disfuncionales</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>X1. Nivel de presencia del machismo X2. Nivel de cohesión familiar X3. Nivel de permeabilidad X4. Nivel de adaptabilidad</p>	
			<p>Variable dependiente (Y)</p> <p>Delitos de violación sexual</p>	<p>Y1. Nivel de agresión sexual</p> <p>Y2. Nivel de comisión directa del delito de violación sexual en menores de edad.</p> <p>Y3. Nivel de comisión directa de delito de actos contra el pudor</p> <p>Y4. Nivel de afectación de la integridad físico y psico social</p>	

<p>Segundo problema secundario</p> <p>Comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna.</p> <p>(Y)</p> <p>¿En qué medida la comisión de delitos sexuales intrafamiliares afectaría la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna?.</p>	<p>Segundo objetivo secundario</p> <p>Determinar en qué medida la comisión de delitos sexuales intrafamiliares afectaría la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.</p>	<p>Segunda hipótesis secundaria</p> <p>Los delitos sexuales intrafamiliares afectarían significativamente la integridad física y psico social de los agraviados en la Región Tacna.</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>Delitos sexuales intrafamiliares</p> <p>Variable dependiente (Y)</p> <p>Integridad física y psico social de los agraviados</p>	<p>X1.Nivel de agresión sexual.</p> <p>X2. Nivel de comisión directa del delito de violación sexual en menores de edad.</p> <p>X3. Nivel de comisión directa de delito de actos contra el pudor</p> <p>Y1. Nivel de afectación física</p> <p>Y2.Nivel de afectación psicológica.</p> <p>Y3.Nivel de afectación emocional.</p> <p>Y4. Nivel de afectación social</p>	
---	---	--	--	--	--

CUESTIONARIO
INFLUENCIA DE LOS CONTEXTOS FAMILIARES DISFUNCIONALES EN LA COMISIÓN DE
DELITOS SEXUALES INTRAFAMILIARES

Introducción

Señor Psicólogo (a), el presente cuestionario es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la Región Tacna.

A. DATOS GENERALES

1. Años de experiencia:

B. DATOS ESPECÍFICOS

Al responder cada uno de los ítems marque con un aspa la alternativa que considere conveniente, ya que el presente instrumento de medición servirá de apoyo a nuestra investigación de estudio.

1. ¿considera usted que el machismo es una de las característica más frecuente que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

2. ¿Considera usted que la falta de cohesión familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

3. ¿Considera usted que la falta de permeabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

4. ¿Considera que la falta de adaptabilidad familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

5. ¿Considera usted que, la falta de armonía familiar es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

6. ¿Considera usted que, la falta de comunicación es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

7. ¿Considera usted que, la falta de afectividad es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

8. ¿Considera usted que, la presencia de los roles confusos es una de las características más frecuentes que se presenta en las familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

9. ¿Considera usted que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

10. ¿Considera usted que la violación de sexual de menores de edad se presentan en familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

11. ¿Considera usted que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presentan en familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

12. ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

13. ¿Considera usted que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

14. ¿Considera Usted que mayormente se presentan efectos psicológicos en las víctimas de violación sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

15. ¿Considera usted que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores(la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo).?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

16.¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

Gracias por vuestra colaboración.

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE CONTEXTOS FAMILIARES INTRAFAMILIARES

VICTIMAS

Indicaciones:

A continuación, le presentamos una serie de situaciones que pueden ocurrir o no en una familia.

Afirmaciones	Alternativas		
	a) Si	b)No	c) No sabe/ no opina
1. En casa los quehaceres del hogar solo le compete a las mujeres			
2. En casa solo el hombre puede mandar.			
3. En casa la mujer debe estar predispuesta atender las necesidades del esposo.			
4. En casa el esposo cuestiona la forma de vestir de la esposa e hijas.			
5. En casa las decisiones la toma el jefe de familia.			
6. En casa es difícil vivir en amistad y correspondencia.			
7. En casa predomina la desavenencias y desacuerdos			
8. En casa los miembros del hogar les es difícil expresarse en forma clara y directa.			
9. En casa las manifestaciones de cariño no forman parte de la vida cotidiana.			
10. En casa existe temor para hablar sobre problemas personales .			
11. En casa se toman se dejan de lado las experiencias de otras familias ante situaciones diferentes.			
12. En casa cuando alguien de la familia tiene un			

problema los demás no suelen tomarlo en cuenta.			
13. En casa no se considera el fortalecimiento familiar .			
14. Ante un problema familiar se evita buscar ayuda en otras personas.			
15. En casa cada uno de los miembros no considera cuál es su papel y dónde existen fronteras.			
16. En casa la distribución de las tareas no se realiza de forma equitativa.			
17. En casa no se considera la modificación de las costumbres familiares ante determinadas situaciones.			
18. En casa los intereses y necesidades de cada cual no son respetados por el núcleo familiar.			
19. En casa no se aceptan y sobrellevan los defectos de los demás.			
20. En casa los miembros de la familia no se considera concordar unos con otros al tomar decisiones.			

**CUESTIONARIO
INFLUENCIA DE LOS CONTEXTOS FAMILIARES DISFUNCIONALES EN LA COMISIÓN DE
DELITOS SEXUALES INTRAFAMILIARES**

Introducción

Señor Magistrado, abogado y/o docente, el presente cuestionario es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la Influencia de los Contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares.

A. DATOS GENERALES

Años de experiencia como magistrado o abogado:

B. DATOS ESPECÍFICOS

Al responder cada uno de los ítems marque con un aspa la alternativa que considere conveniente, ya que el presente instrumento de medición servirá de apoyo a nuestra investigación de estudio.

1. ¿Considera Usted que en la mayoría de casos de violación sexual pertenecen al ámbito intrafamiliar?

- a) Si.....
- b) No.....
- c) No sabe no opina

2. ¿Considera usted que uno de los factores que se observa en los delitos de violación sexual es la presencia de familias disfuncionales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

3. ¿Cuál considera usted que es el mayor factor que presentan las familias disfuncionales es el machismo?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe /no opina

4.

- ¿Considera usted que la violación de sexual de menores de edad se presentan en familias disfuncionales?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina
- 5. ¿Considera usted que la comisión directa de delito de actos contra el pudor se presentan en familias disfuncionales?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina
- 6. ¿Considera usted que la violación sexual afecta la salud psicológica y emocional de las víctimas?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina
- 7. ¿Considera usted que la violación sexual afecta el desarrollo social de las víctimas?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina
- 8. ¿Considera usted que las víctimas de violación sexual ven afectado su escala de valores (la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo)?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina
- 9. ¿Considera usted que las autoridades deben priorizar medidas preventivas antes que medidas represivas sancionadoras?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina
- 10. ¿Considera usted que las autoridades competentes deben priorizar medidas preventivas socio educativas para contrarrestar la violencia sexual intrafamiliar?**
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe /no opina

Gracias por vuestra colaboración

FICHA DE EXPEDIENTE JUDICIAL DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL INTRAFAMILIAR

1. N°de Expediente : _____

2. Agraviado (a) : _____

Edad agraviado (a) _____

3. Imputado : _____

Relación con el agraviado: _____

4. Penalidad aplicada : _____

5. Tipo de delito: _____

A). Actos contra el pudor

B). Violación sexual :

12. ¿Qué medidas se puede implementar a fin de hacer frente a la problemática de la violación sexual intrafamiliar? Fundamente.

Gracias por vuestra gentil colaboración.....

PROYECTO DE LEY

Ley que obliga a los Centros de Salud de la red asistencial del MINSA y ESSALUD brindar atención integral a menores víctimas de violaciones sexuales

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violaciones sexuales son un problema social que plantea retos tanto a las instituciones de salud como a otras instituciones, y a la sociedad peruana en su conjunto. Dada la complejidad que presenta la situación de violación sexual, se requieren políticas y estrategias integrales y la complementariedad de los distintos sectores que tengan competencia y responsabilidad.

El sistema de salud cumple un rol esencial en el abordaje integral de las víctimas de violencia sexual intrafamiliar y es quien puede desarrollar estrategias de atención integral que reduzcan los daños asociados a las violaciones sexuales. El papel trascendental del sistema de salud público procede de la constatación de que algunas de las consecuencias más frecuentes de las violaciones sexuales son los daños a la integridad física y, sobre todo, a la integridad y a la salud psíquica, sexual y reproductiva.

Debe tenerse en cuenta que en cuanto al alcance y amplitud de sus efectos, la violación sexual puede afectar todas las esferas de la vida de una persona: su integridad física y emocional, su integridad y libertad sexual, la armonía de su vida social, familiar y laboral, sus intereses patrimoniales, su sentido de dignidad, libertad personal y justicia.

Las consecuencias negativas de las violaciones se producen no sólo por efecto del episodio en sí mismo, sino también a causa de la respuesta desfavorable del entorno y de la falta de atención integral que el Estado debe brindarle a las víctimas, sobre todo si son menores de edad.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Proyecto de Ley es brindar atención integral gratuita

a los/as menores víctimas de violencia sexual a través de los establecimientos públicos de salud.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Art. 1. “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”.
- Art. 2 inciso 7. Toda persona tiene derecho “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias”
- Código de Niños y Adolescentes.
- Art. 4 “El niño y adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante...”
- Art. 25 “El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente código”
- Art. 38 “El niño y el Adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual, merecen que se les brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El servicio está a cargo del Sector Salud. Estos programas deberán incluir a la familia. El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales. El PROMUDEH promueve, establece programas preventivos de protección y atención, públicos y privados, tendentes a prevenir, atender, reducir los efectos de la violencia dirigida contra el niño o el adolescente.”
- Código Penal.
- Art. I del título Preliminar. “Este código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas, como medio protector de la persona humana y de la sociedad”.
- Art. Art. 178-A. Tratamiento Terapéutico. Debe integrarse, para comprender no solo al sentenciado, **sino también a la víctima**,

disponiendo que Centro de Salud debe realizarlo, para tal designación debe fijarse de acuerdo al domicilio de la víctima.

- Código Procesal Penal (NCPD)

Art. 363 inciso 1 “El juez penal o Juez Presidente del Juzgado colegiado dirigirán el juicio y ordenará los actos necesarios para su desarrollo. Le corresponde garantizar el ejercicio pleno de la acusación y la defensa de las partes”

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta permitirá a las menores que han sido víctimas de violación sexual, a recibir atención integral gratuita (médica, social, psicológica y educativa) en los establecimientos de salud públicos en todo el territorio de la república peruana.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Costo:

El presente Proyecto de Ley irrogará gastos mínimos al presupuesto público. Las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), a través de la Dirección de Salud de las Personas, crearán equipos multidisciplinarios, con el personal a su cargo. El reglamento de ley próximo a elaborarse y publicarse detallará las fuentes de financiamiento y los montos económicos específicos.

Beneficio:

Los expertos en salud pública han detallado las consecuencias a corto, mediano y largo plazo en las víctimas de violencia sexual y en sus familias. La no atención integral que el Estado no le brinda a las víctimas repercute más adelante en mayores problemas familiares, y comunitarios: alcoholismo, prostitución, drogadicción, alcoholismo, así como trastornos de personalidad y otras conductas negativas indirectas: depresión, ansiedad, deficientes habilidades sociales, frustración, agresión, ira, entre otras.

VI. FORMULA LEGAL

El congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Ley que obliga a los Centros de Salud de la red asistencial del MINSA y ESSALUD brindar atención integral a menores víctimas de violaciones sexuales, debiendo de integrarse que el Tratamiento Terapéutico contemplado en el Art. 178-A del C.P. también a la Víctima, tomándose como base su domicilio para la designación.

Artículo 1º. Objeto de la ley

Brindar atención integral gratuita a los/as menores víctimas de violencia sexual a través de los establecimientos públicos de salud.

Artículo 2º. Reglamento de ley

Encárguese al Ministerio de Salud la elaboración del proyecto de ley que debe contener las fuentes de financiamiento, la conformación de los equipos multidisciplinarios de atención integral y los protocolos de atención a menores de edad víctimas de violencia sexual.

Lima, septiembre de 2016